

		GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Tribunal de Etica Gubernamental		UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	
		PREVISIÓN NO:61105	

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:	SAN SALVADOR 18 de Diciembre del 2018	No.Orden:163/2018
----------------	--	-------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
---------------------------------------	------------

DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.	06143112510011
--	----------------

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0101 Dirección Superior y Administración--Suministro de vehículo	-	-
1	Unidad	Suministro de vehículo tipo pick up Hilux, 4x4, doble cabina, marca Toyota, modelo GUN 126L-DGFMHF-M200, año 2019; con las respectivas placas nacionales y tarjeta de circulación. Mantenimiento preventivo por 101,000 kms o 3 años, lo que ocurra primero (De acuerdo a programa de mantenimiento preventivo). Garantía de fábrica por 100,000 kms de recorrido o 36 meses, lo que ocurra primero. Especificaciones y condiciones técnicas de conformidad a los términos de referencia y oferta adjudicada.	\$40,390.08	\$40,390.08
TOTAL.....			-	\$40,390.08

SON: cuarenta mil trescientos noventa 08/100 dolares

OBSERVACION: 1)Plazo de entrega: 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de recibida la orden de compra, documentación firmada y sellada para el trámite de matrícula y placas, así como también los formularios llenos, firmados y sellados producto de la Ley contra lavado de dinero.2) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de los Bienes, de conformidad a los términos de referencia. 3) Forma de pago: Crédito 60 días calendario posteriores a la recepción del suministro, presentada la facturay suscrita el acta de recepción.4)En cumplimiento a los Artículos 82 Bis de la LACAP, 74 y 77 del RELACAP, el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratista, en su calidad de administrador de esta orden de compra, será el Gerente General de Administración y Finanzas.

LUGAR DE ENTREGA:Oficinas Centrales del TEG, ubicadas en 87 avenida sur, #7, colonia Escalón, San Salvador.

LUGAR DE NOTIFICACIONES:avenida Luis Poma y prolongación alameda Juan Pablo II, San Salvador. Teléfono: 2257-1188

 Titular Designado	 Suministrante
--	---





Elaborado por scrivas

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. No siendo el caso de aquella documentación del registro de comercio, de acuerdo al artículo 20 de los Lineamiento para la gestión de solicitudes a la información pública emitido por el IAIP, que se incluye en las excenciones del deber de realizar versiones públicas.

En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:

ACTA DE RECEPCIÓN
ORDEN DE COMPRA No. 163/2018
18/12/2018

En las instalaciones del Tribunal de Ética Gubernamental, ubicado en 87 Avenida Sur No 7 Colonia Escalón, San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, reunidos Distribuidora de Automóviles, S.A. DE C.V. y Lic. Rodrigo Alberto Molina Ayala, con el propósito de hacer la entrega, el primero y la recepción formal el segundo, de la Contratación de Servicio de suministro de vehículo, que a continuación se detalla:

N°	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCIÓN (OBRA/BIEN/SERVICIO)	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL (\$)
1	1	Unidad	Suministro de vehículo tipo Pick Up Hilux, 4X4, doble cabina, marca Toyota, modelo GUN 126L-DGFMHF-M200, año 2019, con las respectivas placas y tarjeta de circulación. Mantenimiento preventivo por 101,000 kms o 36 meses lo que ocurra primero (De acuerdo a programa de mantenimiento preventivo), garantía de fábrica por 100,000 kms o 36 meses lo que ocurra primero.	\$ 40,390.08	\$ 40,390.08
PRECIO TOTAL					\$ 40,390.08

Se hace constar que la Contratación de suministro de **servicio de suministro de vehículo**, cumple con las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas en la orden de compra número 163/2018 de fecha 18/12/2018 por lo que se da por recibido de conformidad y a entera satisfacción.

En cumplimiento a los Artículos 82 Bis literal e), 114,116 LACAP (Estos dos últimos en el caso de obra pública) y 77 RELACAP, y no habiendo más que hacer constar, firmamos y ratificamos la presente acta.

POR EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.

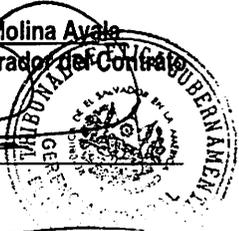
Lic. Rodrigo Alberto Molina Ayala

Nombre del Administrador del Contrato

Firma

Gerente General de Administración y Finanzas

Sello

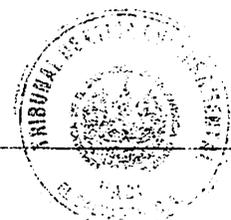


Jose Alejandro Donato Garcia

Nombre del Representante que entrega por parte del Contratista)

Firma

Sello **DIDEA** DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.



00/32
7

**FIANZA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO
O CALIDAD DE LOS BIENES
FS-2019-351**

POR CUENTA DE

**DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE**

A FAVOR DE

TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL

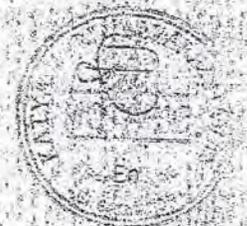
MONTO:\$4,039.01

SAN SALVADOR, 25 DE ENERO DE 2019

Yo, **NINOSKA DEL SOCORRO BLANDON DE CONSTANZA**, mayor de edad, Licenciada en Relaciones Públicas y Comunicaciones, de nacionalidad _____, del domicilio de _____, Departamento de _____ portadora de mi Documento Único de Identidad Número _____ y con Número Identificación Tributaria _____

_____, actuando en mi calidad de Apoderada Administrativa Especial de la sociedad **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, Sociedad de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos ochenta mil trescientos setenta y tres - cero cero cinco - seis, que en adelante se llamará "La Fiadora" OTORGA: Que se constituye **FIADORA**, de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.**, ó **DIDEA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, hasta por la suma de **CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE DOLARES CON UN CENTAVO DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, a favor del **TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL**, para garantizar el **BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE LOS BIENES**, que la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ha entregado bajo la Orden de Compra de Bienes y Servicios Número **UNO SEIS TRES/ DOS CERO UNO OCHO**, celebrada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, entre el **TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL**, por una parte y por la otra la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, referente al "**SUMINISTRO DE VEHICULO TIPO PICK UP CUATRO POR CUATRO**". Según Libre Gestión Número **UNO CUATRO OCHO**. La presente Fianza estará vigente por el plazo de **TREINTA Y SIETE MESES** contados a partir del día veinticuatro del mes de **enero del año dos mil diecinueve**. Para los efectos legales derivados de la presente Fianza, la Aseguradora señala como domicilio especial el de esta ciudad; renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable que se dicte en el juicio ejecutivo o sus incidentes y al derecho de exigir Fianza al depositario de los bienes que se embarguen, quien será designado por el **TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL**. En fe de lo cual, firmo el presente documento de Fianza, en la ciudad de San Salvador, el día veinticinco del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

[Handwritten signature]



la ciudad de San Salvador, a las doce horas y cuarenta y nueve minutos del día veinticinco del mes de Enero del año dos mil diecinueve. Ante mí, **KATYA MARIA ALVAREZ NAVAS**, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparece la Licenciada **NINOSKA DEL SOCORRO BLANDON DE CONSTANZA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Relaciones Públicas y Comunicaciones, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] - ciento diecisiete - ocho, quien actúa en su calidad de Apoderada Administrativa Especial de la sociedad **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, Sociedad de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos ochenta mil trescientos setenta y tres - cero cero cinco - seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: El testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo Especial otorgado en San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día trece de marzo del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales del doctor Roberto Oliva de La Cotera, inscrito en el Registro de Comercio con fecha quince de marzo del año dos mil dieciocho, bajo el número **CUARENTA Y NUEVE** del Libro **UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que el Licenciado Luis Alfredo Escalante Sol en su carácter de Presidente de la Junta Directiva y por ende Representante Legal de la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, Sociedad Anónima, otorgó a favor de la compareciente Licenciado Ninoska del Socorro Blandon de Constanza, poder administrativo especial con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y/o contratos como el contenido en el presente instrumento. Asimismo doy fe que en el poder aquí relacionado el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad otorgante, lo mismo que de la personería jurídica con que actuó el Licenciado Luis Alfredo Escalante Sol, cuya personería se encuentra aún vigente y por lo tanto, el poder con que la compareciente actúa se encuentra asimismo vigente. Y en el carácter en que actúa me DICE: Que la firma puesta en el documento que antecede, la cual se lee "N. Blandón", es suya y como tal la reconoce, así como también reconoce los conceptos vertidos en el mismo, por medio del cual la Sociedad que representa OTORGA: Que se constituye **FIADORA**, de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V., ó DIDEA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, hasta por la suma de **CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE DOLARES CON UN CENTAVO DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, a favor del **TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL**, para garantizar el **BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE LOS BIENES**, que la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ha entregado bajo la Orden de Compra de Bienes y Servicios Número **UNO SEIS TRES/ DOS CERO UNO OCHO**, celebrada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, entre el **TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL**, por una parte y por la otra la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD**

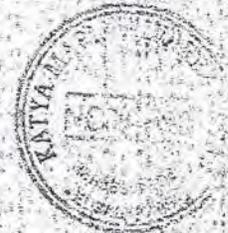


ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, referente al "SUMINISTRO DE VEHICULO TIPO PICK UP CUATRO POR CUATRO"
Según Libre Gestión Número UNO CUATRO OCHO. La presente Fianza estará vigente por el plazo de TREINTA Y
SIETE MESES contados a partir del día veinticuatro del mes de enero del año dos mil diecinueve. Para los efectos
legales derivados de la presente Fianza, la Aseguradora señala como domicilio especial el de esta ciudad,
renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate
y de cualquier otra providencia apelable que se dicte en el juicio ejecutivo o sus incidentes y al derecho de exigir
Fianza al depositario de los bienes que se embarguen, quien será designado por el TRIBUNAL DE ETICA
GUBERNAMENTAL. Y yo el suscrito Notario doy fe de que la referida firma es AUTENTICA por haber sido
reconocida a mi presencia por el compareciente Licenciada Ninoska del Socorro Blandón de Constanza, a quien
expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles, principia al pie del reverso del
documento que se autentica y concluye en esta hoja y leída que le fue por mí, íntegramente en un solo acto,
manifiesta que está redactada conforme a su voluntad, ratifica su contenido y firmamos. Doy Fe.

Ninoska del Socorro Blandón



Salazar



**FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO
FS-2019-800**

POR CUENTA DE

**DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE**

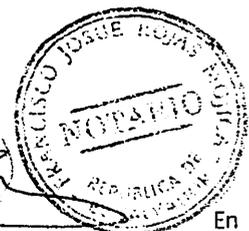
A FAVOR DE

TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL

MONTO:\$4,039.01

SAN SALVADOR, 8 DE ENERO DE 2019

Yo, **NINOSKA DEL SOCORRO BLANDON DE CONSTANZA**, mayor de edad, Licenciada en Relaciones Públicas y Comunicaciones, de nacionalidad _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, portadora de mi Documento Único de Identidad Número _____ y con Número Identificación Tributaria _____, actuando en mi calidad de Apoderada Administrativa Especial de la sociedad **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, Sociedad de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos ochenta mil trescientos setenta y tres - cero cero cinco - seis, que en adelante se llamará "La Fiadora" **OTORGA**: Que se constituye **FIADORA**, de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V., ó DIDEA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, hasta por la suma de **CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE DOLARES CON UN CENTAVO DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, a favor del **TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL**, para garantizar el **FIEL CUMPLIMIENTO** de la Orden de Compra de Bienes y Servicios Número **UNO SEIS TRES/DOS CERO UNO OCHO**, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, entre el **TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL**, por una parte y por la otra la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, referente al "**SUMINISTRO DE VEHICULO TIPO PICK UP CUATRO POR CUATRO**". Libre Gestión Número **UNO CUATRO OCHO** y en cumplimiento al Documento de Modificación Número **CERO UNO/DOS CERO UNO OCHO** a la Orden de Compra Número **UNO SEIS TRES/DOS CERO UNO OCHO**, el cual fue suscrito el día siete del mes de enero del año dos mil diecinueve. La presente Fianza estará vigente a partir del día **SIETE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE** al día **OCHO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**. Para los efectos legales derivados de la presente Fianza de Fiel Cumplimiento, la Aseguradora señala como domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable que se dicte en el juicio ejecutivo o sus incidentes y al derecho de exigir Fianza al depositario de los bienes que se embarguen, quien será designado por el **TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL**. En fe de lo cual, firmo el presente documento de Fianza, en la ciudad de San Salvador, al día ocho del mes de Enero del año dos mil diecinueve.



En

149

la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta y tres minutos del día ocho del mes de Enero del año dos mil diecinueve. Ante mí, **FRANCISCO JOSUE ROJAS MOJICA**, Notario, del domicilio de _____; comparece la Licenciada NINOSKA DEL SOCORRO BLANDON DE CONSTANZA, de _____ años de edad, Licenciada en Relaciones Públicas y Comunicaciones, de nacionalidad _____ del domicilio de _____, Departamento de _____ a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad número _____ y con Número Identificación Tributaria _____

_____, quien actúa en su calidad de Apoderada Administrativa Especial de la sociedad **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, Sociedad de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos ochenta mil trescientos setenta y tres - cero cero cinco - seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: El testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo Especial otorgado en San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día trece de marzo del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales del doctor Roberto Oliva de La Cotera, inscrito en el Registro de Comercio con fecha quince de marzo del año dos mil dieciocho, bajo el número **CUARENTA Y NUEVE** del Libro **UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que el Licenciado Luis Alfredo Escalante Sol en su carácter de Presidente de la Junta Directiva y por ende Representante Legal de la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, Sociedad Anónima, otorgó a favor de la compareciente Licenciado Ninoska del Socorro Blandon de Constanza, poder administrativo especial con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y/o contratos como el contenido en el presente instrumento. Asimismo doy fe que en el poder aquí relacionado el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad otorgante, lo mismo que de la personería jurídica con que actuó el Licenciado Luis Alfredo Escalante Sol, cuya personería se encuentra aún vigente y por lo tanto, el poder con que la compareciente actúa se encuentra asimismo vigente. Y en el carácter en que actúa me DICE: Que la firma puesta en el documento que antecede, la cual se lee "N. Blandón", es suya y como tal la reconoce, así como también reconoce los conceptos vertidos en el mismo, por medio del cual la Sociedad que representa OTORGA: Que se constituye **FIADORA**, de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.**, ó **DIDEA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, hasta por la suma de **CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE DOLARES CON UN CENTAVO DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, a favor del **TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL**, para garantizar el **FIEL CUMPLIMIENTO** de la Orden de Compra de Bienes y Servicios Número **UNO SEIS TRES/DOS CERO UNO OCHO**, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, entre el **TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL**, por una parte y por la otra la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, referente al "**SUMINISTRO DE VEHICULO TIPO PICK UP CUATRO POR CUATRO**". Libre Gestión Número **UNO CUATRO OCHO** y en cumplimiento al Documento de Modificación Número **CERO UNO/DOS CERO UNO OCHO** a la Orden de Compra Número **UNO SEIS**



TRES/DOS CERO UNO OCHO, el cual fue suscrito el día siete del mes de enero del año dos mil diecinueve. La presente Fianza estará vigente a partir del día **SIETE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE** al día **OCHO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**. Para los efectos legales derivados de la presente Fianza de Fiel Cumplimiento, la Aseguradora señala como domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable que se dicte en el juicio ejecutivo o sus incidentes y al derecho de exigir Fianza al depositario de los bienes que se embarguen, quien será designado por el TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL. Y yo el suscrito Notario doy fe de que la referida firma es **AUTENTICA** por haber sido reconocida a mi presencia por el compareciente Licenciada Ninoska del Socorro Blandon de Constanza, a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles, principia al pie del reverso del documento que se autentica y concluye en esta hoja y leída que le fue por mí, íntegramente en un soio acto, manifiesta que está redactada conforme a su voluntad, ratifica su contenido y firmamos. **Doy Fe.**



Documento de Modificación N° 01/2018
Orden de Compra N° 163/2018

Nosotros, **José Néstor Mauricio Castaneda Soto**, abogado y notario, de _____ años de edad, de _____ domicilio, portador del Documento Único de Identidad número _____

, que vence el día veintidós de julio de dos mil veintiuno y con Número de Identificación Tributaria _____,

facultado para otorgar actos como el presente en mi calidad de Presidente y Representante Legal del **Tribunal de Ética Gubernamental**, institución autónoma, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero uno cero siete cero seis- uno cero uno- nueve; calidad que acredito mediante Decreto Legislativo número Seiscientos sesenta y cuatro, de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número setenta y siete, Tomo número cuatrocientos quince, de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, en el que consta mi elección como Presidente del Tribunal, para un período de cinco años, a contar desde la toma de posesión del cargo el día veintisiete de abril de dos mil diecisiete, hasta el día veintiséis de abril de dos mil veintidós; y que en este instrumento se me relacionará como el “**Contratante**” o el “**TEG**”; y por otra parte, **José Alejandro Aparicio García**, de _____ años de edad, arquitecto, del

domicilio de _____, departamento de _____ portador del Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____

, facultado para suscribir actos como el presente en nombre de la sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V. o DIDEA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- tres uno uno dos cinco uno- cero cero uno- uno, en mi calidad de Apoderado Especial de Administración de la sociedad en referencia, personería que doy fe de ser legítima y suficiente con el Testimonio de Escritura Pública

de Poder Especial de Administración, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas y diez minutos del día veinte de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios del notario José Roberto Merino Garay, por el señor José Ricardo Poma Delgado, en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V., que se abrevia DIDEA, S.A. DE C.V., inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO del libro MIL OCHOCIENTOS DOS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual consta que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente: en dicho poder se acredita también la existencia de la Sociedad poderdante y la personería de su Representante Legal; y que en el transcurso de este instrumento se denominará la “Contratista”. En las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS: PRIMERO:** Que el TEG otorgó la Orden de Compra número ciento sesenta y tres/dos mil dieciocho, el día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, por medio de la cual se contrató con DIDEA, S.A. de C.V., el suministro de vehículo tipo pick up Hilux, cuatro por cuatro, doble cabina, marca Toyota, modelo GUN UNO DOS SEIS L-DGFMHF- M DOS CERO CERO, año dos mil diecinueve, con sus respectivas placas nacionales y tarjeta de circulación, a favor del TEG; por un monto total de Cuarenta mil trescientos noventa 08/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$40,390.08). **SEGUNDO:** Que hemos acordado modificar la orden de compra aludida de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). La presente modificación ha sido autorizada por el Pleno, según Acuerdo número cuatrocientos dieciséis Bis, que consta en el punto número seis del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria número sesenta celebrada el día diecinueve de diciembre del tres de enero de dos mil diecinueve; lo anterior debido a que el administrador de la orden de compra, licenciado Rodrigo Alberto Molina, advirtió en la fase de ejecución, la conveniencia de solicitar a la Contratista que entregara el vehículo con placas particulares en vez de nacionales, como consigna en la orden de compra antes referida. El administrador de la orden de compra justificó la modificación solicitada en que, por las características del pick up, resulta el más idóneo de la flota

vehicular del TEG para ser destinado en misiones oficiales de la máxima autoridad y para diligencias de investigación que implican especial riesgo, por la peligrosidad o inaccesibilidad a ciertas zonas del país; por lo tanto precisó que, para garantizar la seguridad de los servidores públicos que se conduzcan en el vehículo, es necesario que se le asignen placas particulares. El cambio en el tipo de placas, conlleva demora en el trámite que la contratista debe realizar en la Dirección General de Tránsito del Viceministerio de Transporte, por lo que resulta necesario ampliar en quince días hábiles el plazo de entrega, reprogramándola para el día ocho de febrero de dos mil diecinueve. **TERCERO:** Al momento de la contratación no se requirió garantía de cumplimiento de contrato a la contratista, de conformidad con lo establecido en el Art. 119 inciso segundo LACAP; no obstante lo anterior, la prórroga en el plazo de entrega del vehículo hace que se exceda el plazo de quince días hábiles originalmente establecido, el cual es considerado por la ley especial como inmediato, por lo que se vuelve obligatorio el otorgamiento de la garantía de cumplimiento de la orden de compra, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la misma. Por lo expuesto, de conformidad con el Art. 35 LACAP, la Contratista debe presentar a favor del TEG, Garantía de Cumplimiento de Orden de Compra, por **cuatro mil treinta y nueve 01/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$4,039.01)**. Dicha garantía estará vigente a partir de la fecha de la suscripción del presente documento, hasta el ocho de febrero de dos mil diecinueve y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción del original de este instrumento. La presente modificación a la orden, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas, las que por este medio ratifican. Así nos expresamos los comparecientes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de la orden de compra número ciento sesenta y tres/dos mil dieciocho, la cual queda incorporada y forma parte integral de la misma, junto con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de enero de dos mil diecinueve.



TRIBUNAL DE ÉTICA
GUBERNAMENTAL
EL SALVADOR, S.A.



Dr. José Néstor Mauricio Castaneda Soto
Presidente
Tribunal de Ética Gubernamental
“Contratante”



Arq. José Alejandro Aparicio García
Apoderado Especial de Administración
DIDEA, S.A. DE C.V.
“Contratista”

San Salvador, El Salvador, a las 8 de la tarde del día 8 de Mayo de 1951.

No. CUATRO.-

(III. libro de Protocolo)

1951



TESTIMONIO

DE

ESCRITURA PUBLICA

DE

CONSTITUCION SOCIAL

"DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES S.A."

OTORGADA POR

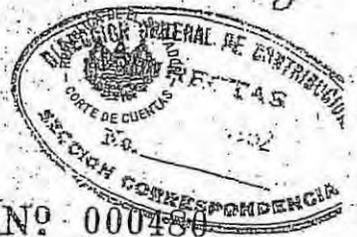
DÑA. DIDINE V. DE ROSSOTTO, DR. BERTRAND J. LANEY, - DN. EDGAR V. HEYLAHS. - DN. EMILIO HERODIER h., DON LUIS POMA, DN. JORGE A. RAMOS Y DR. JUAN SERRAOLS h.-

A FAVOR DE

DOCTOR J. ANTONIO MELENDEZ P.
ABOGADO Y NOTARIO

SAN SALVADOR
EL SALVADOR, C. A.

Nº 000007



T. R. Nº 000480

NUMERO CUATRO.- En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del primero de di-

ciembre de mil novecientos cincuenta y uno.- Ante mí, JOSE ANTONIO MELENDEZ PRA-
DO, notario autorizado de este domicilio, asistido de los testigos hábiles y de
mi conocimiento que diré, tengo presentes a los señores: doña DEIDINE POMA VIUDA
DE ROSSOTTO, conocida también por Secundina Poma viuda de Rossotto, de cuarenta
y ocho años, de las atenciones de su casa, a don BERTRAND JAMES LANEY, de cua-
ranta y ocho años, Comerciante, a don Emilio Herodier, hijo, de treinta
cinco años, comerciante, a don LUIS POMA, de treinta y seis años, comerciante, a
don JORGE ALBERTO RAMOS, de treinta y tres años, Contador Públicos y al doctor -

JUAN BERAROLS, hijo, de treinta y seis años, abogado, todos de este domicilio, per-
sonas de mi conocimiento y manifiestan que por la presente escritura constituyen

una Compañía o Sociedad anónima, Mercantil, Salvadoreña, que se registrará por las

cláusulas siguientes: PRIMERA: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La Compañía se denomi-
nará: "DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA", que podrá abreviarse: -
"Distribuidora de Automóviles, S. A." y también usar las iniciales o siglas "DI-
DEA, S. A." o "DIDEA".- Su domicilio será la ciudad de San Salvador, pero podrá
establecer agencias, sucursales o cualquier otra dependencia, dentro o fuera del

País. SEGUNDA: OBJETO DE LA EMPRESA Y DESTINO DEL CAPITAL.- El objeto princi-
pal de la Empresa y el destino de su capital será el negocio de vehículos auto-
motores, incluyendo la compra, importación, venta, arrendamiento, distribución,
exportación y reparación de los mismos y de sus repuestos y accesorios.- Podrá
también efectuar cualquier otro acto lícito de comercio incluyendo la adquisi-
ción, construcción, enajenación y arrendamiento de inmuebles.- TERCERA: CAPITAL.

El capital social será de UN MILLÓN DE COLONES, representado y dividido en diez
mil acciones por valor de cien colones cada una, y que los otorgantes suscriben

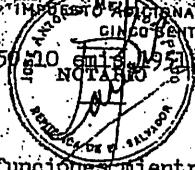
1 y pagan en efectivo en la siguiente forma: Doña Didine Poma v. de Rossotto cua-
2 tro mil acciones o sean cuatrocientos mil colones, don Emilio Herodier, hijo, u-
3 na acción o sean cien colones, don ~~Adolfo~~ ~~Vibato~~ Heymans una acción o sean cien co-
4 lones, don Bertrand James Laney una acción o sean cien colones, don Luis Poma -
5 cincos mil novecientos noventa y cinco acciones o sean quinientos noventa y nueve
6 mil quinientos colones, don Jorge Alberto Ramos, una acción o sean cien colones
7 y el Dr. Juan Serarols, hijo, una acción o sean cien colones.- Los otorgantes pa-
8 gan en este mismo acto a la Sociedad que constituyen y ésta se dá por recibida a
9 su satisfacción de las respectivas cantidades, todas las cuales quedan en poder
10 de la Junta Directiva provisional que se dirá en la última cláusula.- CUARTA: EL
11 D.O.- El plazo de la Sociedad vencerá el treinta y uno de diciembre del año dos -
12 mil veintisiete.- QUINTA: JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales de accionis-
13 tas, ordinarias e extraordinarias, serán integradas por la totalidad de los accio-
14 nistas.- Cada acción da derecho a un voto.- b) Las Juntas Generales resolverán -
15 por mayoría absoluta de las acciones representadas, salvo los casos exceptuados
16 por la ley, esta escritura y los estatutos.- c) Las Juntas Generales ordinarias
17 se celebrarán en los meses de Mayo y Julio de cada año, previa convocatoria en
18 legal forma.- d) Las Juntas Generales extraordinarias se celebrarán cuando lo -
19 crea conveniente la Junta Directiva o se lo pidan por escrito por lo menos dos
20 accionistas que representen como mínimo la vigésima parte del Capital Social, -
21 previa convocatoria que deberá hacerse en la forma que indique la ley.- SEXTA:
22 LA JUNTA DIRECTIVA.- a) La administración de la Sociedad será confiada a una Jun-
23 ta Directiva que estará formada por un Presidente, un Secretario y tres vocales
24 electos por la Junta General, la cual elegirá también a tres suplentes para el
25 caso de ausencia de los propietarios.- b) Los Directores serán electos por un a-



Nº 267385



Hoja ant. Nº 000007 de \$ 1.050.000 emitida el 1951



T. R. Nº 267985

no, pero continuarán en sus funciones mientras la Junta General no haya electo -
nuevos Directores.- c) Los Directores podrán ser reelectos.- d) Los Directores po-
drán ser removidos en cualquier momento por acuerdo de la Junta General.- e) Los
Directores propietarios determinarán quienes de los suplentes serán llamados para
suplir las vacantes que hubiera.- SEPTIMA: REPRESENTACION.- La representación judi-
cial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponderá al
Presidente de la Junta Directiva, o a quien haga sus veces, quien podrá conferir
poderes de toda clase y celebrar contratos de cualquier naturaleza.- OCTAVA: DIS-
POSICIONES GENERALES.- a) La suscripción o adquisición de una o más acciones, im-
plica la sumisión del accionista al voto de la mayoría en las Juntas Generales de
bidamente convocadas y constituidas, así como la conformidad absoluta con los Es-
tatutos de la Compañía y sus reformas.- b) Todo accionista se considera domicilia-
do en el mismo domicilio de la Sociedad, implicando, en consecuencia, la adquisi-
ción de acciones, la sujeción a los tribunales del lugar donde la Sociedad tenga
su domicilio.- c) La Junta Directiva podrá nombrar uno o varios Gerentes, determi-
nando las facultades y la extensión del mandato que se les confiera.- d) Para aco-
dar la modificación de la presente escritura se necesitará un número de votos fa-
vorables que represente, por lo menos, las tres cuartas partes del Capital Social.
e) En la primera Junta General se aprobarán los Estatutos y se elegirá la Junta -
Directiva la cual ejercerá sus funciones hasta el treinta y uno de enero de mil -
novecientos cincuenta y tres.- f) Los otorgantes designan una Junta Directiva pro-
visional integrada en la siguiente forma: Presidente, Dr. Juan Serarols, hijo, -
Secretario don Jorge Alberto Ramos, Primer Vocal don Edgar Vicente Heymans, Segun-
do Vocal don Bertrand James Landy y Tercer Vocal don Emilio Herodier, hijo, quie-
nes se dan por recibido del Capital Social totalmente pagado.- Esta Junta queda

1 especialmente autorizada para llenar las formalidades legales necesarias hasta
2 tener la inscripción de la presente escritura en el Registro de Comercio, para in
3 vertir el Capital Social de acuerdo con el objeto de la Empresa y para convocar
4 la primera Junta General en su oportunidad.- Las funciones de esta Junta Provisio
5 nal durarán hasta la elección de la Junta Directiva mencionada en la letra c) de
6 estas disposiciones Generales.- Así se expresaron los otorgantes y, el suscrito
7 notario, da fé: a) de haber tenido a la vista las Cédulas de Vecindad de los com
8 parecientes, en el siguiente orden: cinco mil sesenta y ocho, noventa y cuatro -
9 mil ciento uno, trescientos setenta y seis mil doscientos diecinueve, setecientos
10 diecinueve mil doscientos veintiocho, quinientos ochenta y ocho mil trescientos
11 treinta y siete, novecientos trece mil seiscientos treinta y dos y trescientos -
12 treinta y cinco mil ochocientos treinta y dos, respectivamente; b) que los otor
13 gantes están solventes de los impuestos de Renta y Vialidad porque fueron presen
14 tadas las correspondientes matrículas, todas de la Serie "A", de la Sra. viuda -
15 de Bassotte cinco mil cuatrocientos veinticuatro, del Sr. Laney cinco mil sete
16 cientos veinticuatro, del Sr. Haymans tres mil quinientos veintitrés, del Sr. He
17 rodies hijo, su boleto Recibo Serie "C" cinco mil ochenta y cuatro, del Sr. Poma,
18 cinco mil trescientos veintidós, del Sr. Ramos seis mil setecientos ochenta y sie
19 te y del Dr. Serarola hijo mil, setenta y siete y además constancias oficiales de
20 solvencias que número, por el mismo orden así: tres, siete, uno, uno y seis; tres,
21 seis, siete, tres y tres; tres, siete, uno, cuatro y cinco; tres, seis, siete, -
22 tres y cuatro; tres, siete, uno, cuatro y cuatro; tres, seis siete, tres y cinco;
23 y tres, seis, siete, tres y seis.- En un solo acto, sin interrupción, lap a los
24 contratantes esta escritura, que les expliqué, a presencia de los testigos seño
25 res Luis Humberto Coto, de cuarenta y seis años, comerciante y René Nuila Macay,



Nº 267386

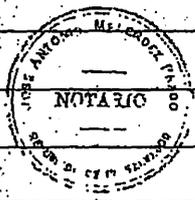


Hoja ant. Nº 267385 de \$ 0.15. emis. 1951.-

T. R. Nº 267984

de veintisiete años, empleado de comercio, ambos de este domicilio, aquéllos manifiestaron estar redactada conforme a sus deseos y firmamos todos, haciéndolo los otorgantes así: "S. Poma de Rosotto", "B. J. Laney", "E. V. Heymans", "E. Herodier h.", "Luis Poma", "J. Alb. Ramos," y "Juan Serarols, hijo".- Doy fé.- Emendado: Laney-acción-sujeción-su boleto-Vale.- Testado: uno y No vale.- Entre líneas: don Bertrand James Laney una acción o sean cien colones quienes se dan por recibido del Capital Social totalmente pagado-Vale.- S. POMA DE ROSSOTTO.- B. J. LANEY.- E. V. HEYMANS.- E. HERODIER, h.- LUIS POMA.- J. ALB. RAMOS.- JUAN SERAROLS, h.- LUIS HUMBERTO COTO.- RENE NILLA M.- J. ANTONIO MELENDEZ P.-" RUBRICADAS.-

Pasó ante mí, del folio siete vuelto al nueve también vuelto del Libro Tercero de mi Protocolo que llevo en el presente año, y extendiendo este testimonio que firmo y sello en San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.- Emendado: atenciones HEYMANS "Distribuidora A" destino incluyendo siguiente Vicente suplir las Edgar testimonio Vale.- Entre líneas: y nueve años, comerciante, a don Epilio Herodier, hijo, de treinta Vale.-



Antonia Meléndez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

d. de r./

1 cita en el libro registral sexto bajo el número sim-
2 to, dieciocho paginas i ochenta y dos, dos
3 cientos ochenta y tres, doscientas ochenta y cuatro y
4 doscientas ochenta y cinco de inscripciones que el
5 este Juzgado en el conicido año.

6 Juzgado Primero de primera instancia de
7 lo Civil y de Comercio San Salvador a las ocho horas
8 treinta minutos del día diecisiete de Enero de mil
9 novecientos sesenta y dos - Excmo. Sr. Jefe -
10 Sr. Jefe - Sr. Jefe

J. Bonilla Bonilla
Sr.

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Derechos que cobren Recibo N: 485913

Recibo N: 485913 Serie "C" C.C. N: 95228

El Notario Cermeño que el documento anterior integrado
de tres folios es una fiel y exacta copia de su original
que he tenido a la vista y con el cual confronté y de conformidad al Artículo
Treinta de La Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de
Otras Diligencias firmo y sello la presente en San Salvador
a cuatro de Setiembre del año dos mil diecinueve

[Handwritten Signature]



Escritura # 2

No. 21

1966

LIBRO DE PROTOCOLO

No. SEXTO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

DE

AUMENTO DE CAPITAL

"DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A."

OTORGADA POR

DOCTOR JUAN SERRAOLS hijo, don BARTOLOME POMA, DONA SECUNDINA POMA

VIUDA DE ROSSOTTO, DON JOSE ANTONIO ALAS, DON CASILDO QUAN, DON
EMILIO HERODIER hijo, DON JORGE ALBERTO RAMOS, DON LUIS POMA Y
COMPANIA POMA HERMANOS.

A FAVOR DE

ELLOS MISMOS.-

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

DOCTOR

FRANCISCO SALVADOR TOBAR

CALLE RUBEN DARIO
Y 19 AVENIDA SUR

APARTADO POSTAL 1192

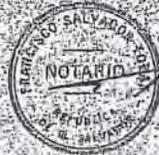
TELEFONO 7856

SAN SALVADOR

EL SALVADOR, C. A.



T.R. 02038



1 NUMERO VEINTIUNO.- En la ciudad de San Salvador, a las veintiuna horas --
 2 del día treintuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.- Ante
 3 mi, FRANCISCO SALVADOR TOBAR, Notario de este domicilio, comparecen los --
 4 señores: DOCTOR JUAN SERAROLS hijo, de cincuenta años de edad, Abogado, --
 5 quien firma: "Juan Serarols h.", con Cédula de Identidad Personal número
 6 trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; don --
 7 BARTOLOME POMA, de ochenta y seis años de edad, Comerciante, quien firma:
 8 "B. Poma", con Cédula de Identidad Personal número quinientos cuarenta y
 9 cinco mil trescientos; Doña SEGUNDINA POMA VIUDA DE ROSSOTTO conocida tam
 10 bién por DIDINE POMA VIUDA DE ROSSOTTO, de sesentidn años de edad, de ofi
 11 cios del hogar, quien firma: "S. Poma de Rossette", con Cédula de Identi
 12 dad Personal número trescientos cincuenta y dos mil ochosientos noventa y
 13 nueve; don JOSE ANTONIO ALAS, de cincuenta y tres años de edad, Auditor,
 14 quien firma: "J. Ant. Alas", con Cédula de Identidad Personal número nove
 15 cientos cincuenta y ocho mil siete; don CASILDO QUAN, de treinta y cinco
 16 años de edad, Contador, quien firma: "C. Quan", con Cédula de Identidad --
 17 Personal número mil novecientos cincuenta y cinco; don EMILIO HERODIER --
 18 hijo, de cuarenta y nueve años de edad, Empleador, quien firma: "E. Herodier
 19 h.", con Cédula de Identidad Personal número treinta y cinco mil setecien
 20 tos setenta y siete; don JORGE ALBERTO RAMOS, de cuarenta y ocho años de
 21 edad, Ejecutivo Comercial, quien firma: "J. Alb. Ramos", con Cédula de --
 22 Identidad Personal número quinientos ochentidn mil setecientos cincuenta y
 23 seis, todas expedidas por la Alcaldía Municipal de esta ciudad; siendo to
 24 dos los comparecientes de este domicilio, quienes certifiens por sí y don
 25 LUIS POMA, de cuarenta y nueve años de edad, Comerciante, quien firma: "L.

1 Poma", con Cédula de Identidad Personal número setecientos treinta y seis
2 mil noventa y cuatro, extendida por la Alcaldía Municipal de esta ciudad y
3 de este domicilio, actuando por sí y en representación de la Sociedad "Com-
4 pañía Poma Hermanos", y dicen: PRIMERO.- Que ante los oficios del Doctor
5 José Antonio Meléndez Prado, por escritura pública otorgada en esta ciu-
6 dad, a las diez horas del primero de Diciembre de mil novecientos cincuen-
7 ta y uno, inscrita bajo el número ciento dieciocho del Libro Vigésimo Sex-
8 to del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio de
9 este Distrito; se constituyó la Sociedad Anónima "DISTRIBUIDORA DE AUTOMO-
10 VILES, S.A.", con un capital de UN MILLON DE COLONES, representado y divi-
11 dido en diez mil acciones por valor de cien colones cada una, habiendo con-
12 currido a su constitución los Señores doña Secundina Poma viuda de Rosso-
13 tto conocida también por Didiña Poma viuda de Rosotto, don Bertrand James
14 Lansy, don Edgar Vicente Heymans, don Luis Poma, don Emilio Herodier hijo
15 don Jorge Alberto Ramos y doctor Juan Serarola hijo. SEGUNDO.- Que en Jun-
16 ta General Extraordinaria de Accionistas de Distribuidora de Automóviles,
17 Sociedad Anónima, celebrada en esta ciudad, a las dieciocho horas del día
18 veintitrés de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, se acordó aumen-
19 tar el capital social con CUATRO MILLONES DE COLONES más o sea formar un
20 capital total de CINCO MILLONES DE COLONES, dividido este aumento en cua-
21 renta mil acciones de cien colones cada una. La Junta General fué convoca-
22 da en debida forma e instalada con todos los requisitos legales, con la
23 asistencia de todos los accionistas y por lo mismo portadores de la totali-
24 dad de las acciones de la Sociedad. TERCERO.- Que con el objeto de dar cum-
25 plimiento a lo dispuesto en la Asamblea General de Accionistas a que se ha

[Handwritten signature]



Nº 0461414



Hoja anterior #00001
Toma Razón #02038
Valor \$4.400.00
Emisión 1966.

T.R. 0438588

1 hecho referencia, los otorgantes por medio del presente instrumento vienen
2 a formalizar el aumento de capital declarando incorporadas al capital so-
3 cial un aumento de CUATRO MILLONES DE COLONES. Dicho aumento representado
4 por cuarenta mil acciones de cien colones cada una, los accionistas le sus-
5 criben y pagan así: don Bartolomé Poma cuatro acciones equivalentes a cua-
6 trocientos colones; doña Secundina Poma viuda de Rossotto cuatro acciones
7 equivalentes a cuatrocientos colones; don Luis Poma cuatro acciones equi-
8 valentes a cuatrocientos colones; don José Antonio Alas cuatro acciones -
9 equivalentes a cuatrocientos colones; don Casildo Quan cuatro acciones --
10 equivalentes a cuatrocientos colones; don Emilio Herodier hijo cuatro ac-
11 ciones equivalentes a cuatrocientos colones; don Jorge Alberto Ramos cua-
12 tro acciones equivalentes a cuatrocientos colones; doctor Juan Serarels -
13 hijo cuatro acciones equivalentes a cuatrocientos colones y Compañía Poma
14 Hermanos treinta y nueve mil novecientas sesenta y ocho acciones equiva-
15 lentes a tres millones novecientos noventa y seis mil ochocientos colones;
16 utilizando para ello las utilidades acumuladas hasta el treintuno de Di-
17 ciembre de mil novecientos sesenta y dos, las de mil novecientos sesenta y
18 tres, mil novecientos sesenta y cuatro y parte de las de mil novecientos
19 sesenta y cinco; queda por consiguiente reformada la cláusula tercera de
20 la Escritura de Constitución de Distribuidora de Automóviles, S.A. la cual
21 queda así: CAPITAL.- El capital social será de CINCO MILLONES DE COLONES
22 representado y dividido en cincuenta mil acciones por valor de cien cole-
23 nes cada una, suscritas y pagadas en la siguiente forma: Don Bartolomé Poma
24 cinco acciones; doña Secundina Poma viuda de Rossotto cinco acciones; don
25 Luis Poma cinco acciones; don José Antonio Alas cinco acciones; don Casil-

1 do Guan cinco acciones; don Emilio Herodier hijo, cinco acciones; don Jer-
2 ge Alberto Ramos cinco acciones, Doctor Juan Serarols hijo cinco acciones
3 y Compañía Poma Hermanos cuarenta y nueve mil novecientas sesenta acciones.
4 Los otorgantes me manifiestan que en esa forma quedan suscritas y pagadas
5 la totalidad de las acciones. Terminan diciéndome los comparecientes que -
6 con el objeto de obtener mayor claridad reúnen en el presente instrumento
7 todas las cláusulas que en el futuro regirán a la Sociedad y que son las
8 siguientes: PRIMERA: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La Compañía se denominará
9 "DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA", que podrá abreviarse --
10 "DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A." y tambien usar las iniciales o siglas
11 "DIDEA, S.A." o "DIDEA".- Su domicilio será la ciudad de San Salvador, pero
12 podrá establecer agencias, sucursales o cualquier otra dependencia, dentro
13 o fuera del país. SEGUNDA: OBJETO DE LA EMPRESA Y DESTINO DEL CAPITAL.- El
14 objeto principal de la Empresa y el destino de su capital será el negocio
15 de vehículos automotores, incluyendo la compra, importación, venta, arren-
16 damiento, distribución, exportación y reparación de los mismos y de sus --
17 repuestos y accesorios. Podrá tambien efectuar cualquier otro acto lícito
18 de comercio incluyendo la adquisición, construcción, enajenación y arren-
19 damiento de inmuebles. TERCERA: CAPITAL.- El capital social será de CINCO
20 MILLONES DE COLONES, representado y dividido en cincuenta mil acciones de
21 cien colones cada una, suscritas y pagadas en la siguiente forma: don Bar-
22 tolemé Poma, cinco acciones; doña Secundina Poma viuda de Rossetto cinco
23 acciones; don Luis Poma cinco acciones; don José Antonio Alas cinco accio-
24 nes; don Casildo Guan cinco acciones; don Emilio Herodier hijo cinco accio-
25 nes; don Jorge Alberto Ramos cinco acciones, doctor Juan Serarols hijo --




Nº 0461412



T.R. 0438590

1 cinco acciones y Compañía Poma Hermanos cuarenta y nueve mil novecientas -
2 sesenta acciones. CUARTA: PLAZO.- El plazo de la Sociedad vencerá el treinta
3 ta y uno de diciembre del año dos mil veintisiete. QUINTA: JUNTAS GENERA-
4 LES.-a)-Las Juntas Generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias
5 serán integradas por la totalidad de los accionistas. Cada acción da dere
6 cho a un voto. b)-Las Juntas Generales resolverán por mayoría absoluta de
7 las acciones representadas, salvo los casos exceptuados por la ley, esta
8 escritura y los estatutos. c)-Las Juntas Generales Ordinarias se celebra
9 rán en los meses de enero y julio de cada año, previa convocatoria en --
10 legal forma. d)-Las Juntas Generales Extraordinarias se celebrarán cuando
11 lo crea conveniente la Junta Directiva o se lo pidan por escrito por lo -
12 menos dos accionistas que representen como mínimo la vigésima parte del -
13 Capital Social, previa convocatoria que deberá hacerse en la forma que in
14 dique la ley. SEXTA: LA JUNTA DIRECTIVA.- a)-La administración de la Socie
15 dad será confiada a una Junta Directiva que estará formada por un Presiden
16 te, un Secretario y tres Vocales electos por la Junta General, la cual ele
17 girá también a tres suplentes para el caso de ausencia de los propietarios.
18 b)-Los Directores serán electos por un año, pero continuarán en sus funcio
19 nes mientras la Junta General no haya electo nuevos Directores. c)-Los Di
20 rectores podrán ser reelectos. d)-Los Directores podrán ser removidos en
21 cualquier momento por acuerdo de la Junta General. e)-Los Directores pro
22 pietarios determinarán quienes de los suplentes serán llamados para suplir
23 las vacantes que hubiere. SEPTIMA: REPRESENTACION.- La representación judi
24 cial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social correspon
25 derá al Presidente de la Junta Directiva, o a quien haga sus veces, quien

1 podrá conferir poderes de toda clase y celebrar contratos de cualquier -
2 naturaleza. OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES.- a)-La suscripción o adquisi-
3 ción de una o más acciones, implica la sumisión del accionista al voto de
4 la mayoría en las Juntas Generales debidamente convocadas y constituidas,
5 así como la conformidad absoluta con los Estatutos de la Compañía y sus re-
6 formas.- b)-Todo accionista se considerará domiciliado en el mismo domici-
7 lio de la Sociedad, implicando, en consecuencia, la adquisición de accio-
8 nes, la sujeción a los tribunales del lugar donde la Sociedad tenga su --
9 domicilio. c)-La Junta Directiva podrá nombrar uno o varios Gerentes, de-
10 terminando las facultades y la extensión del mandato que se les confiera.-
11 d)-Para acordar la modificación de la presente escritura se necesitará un
12 número de votos favorable que represente, por lo menos, las tres cuartas -
13 partes del Capital Social. Así se expresaron los comparecientes a quienes
14 conozco, y son portadores de sus Cédulas antes relacionadas y expliqué los
15 efectos legales de esta escritura. Y yo el Notario doy fé: de ser legítima
16 y suficiente la personería de don Luis Poma por tener a la vista la Escri-
17 tura de Constitución de la Sociedad "Compañía Poma Hermanos", otorgada en
18 esta ciudad el nueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante los
19 oficios del doctor Francisco Bertrán Galindo, en la cual consta que es ad-
20 ministrador inamovible y tiene la representación legal de la Sociedad. Y -
21 asimismo doy fé: de haber tenido a la vista los siguientes documentos: a)-
22 Diario Oficial número cuarenta y seis, Tomo doscientos dos de fecha seis -
23 de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, en el cual aparece la convoca-
24 toria a Junta General Extraordinaria de Accionistas de Distribuidora de -
25 Automóviles, Sociedad Anónima para tratar del aumento de Capital Social; -



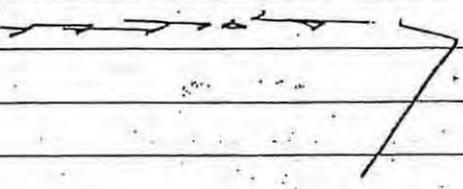

Nº 0461411



T.R. 0438591

1 b)-Certificación del Acta número cincuenta y siete de Junta General Extra
2 ordinaria de Accionistas de Distribidora de Automóviles, S.A. celebrada
3 en esta ciudad a las dieciocho horas del día veintitrés de Marzo de mil -
4 novecientos sesenta y cuatro e inscrita al número sesenta del Libro Tercero
5 ro del Registro de Comercio que lleva el Juzgado Cuarto de lo Civil y de
6 Comercio de este Distrito, en la cual se acordó aumentar el capital social
7 en CUATRO MILLONES más; c)-Diario Oficial número noventa y seis, Tomo dos-
8 cientos tres, de fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cua-
9 tro, en cuya página cinco mil trescientos sesenta y siete aparece la sexta
10 publicación en la que se avisa que se acordó el aumento de capital; d)-Cer-
11 tificación extendida por el Presidente de la Corte de Cuentas de la Repú-
12 blica del examen en la Contabilidad de la Empresa Distribidora de Automó-
13 viles, S.A. con fecha once de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.-
14 Inscrita bajo el número sesenta y ocho del Libro Tercero del Registro de
15 Comercio que lleva el Juzgado Cuarto de lo Civil y de Comercio de este Dis-
16 trito y e)-Certificación de la parte Resolutiva de la Resolución número -
17 trescientos noventa y cuatro emitida por el Ministerio de Economía el día
18 veintidós de Diciembre del presente año, en la cual autoriza a Distribui-
19 dora de Automóviles, S.A. para que aumente su capital en la suma de CUATRO
20 MILLONES DE COLONES que estarán representados por cuarenta mil acciones de
21 un valor nominal de cien colones cada una, con lo cual ascenderá su capi-
22 tal a CINCO MILLONES DE COLONES representados por cincuenta mil acciones
23 del valor indicado. Y leído que les fué por mí, íntegramente todo lo escri-
24 to, en un solo acto, ininterrumpido, aquéllos ratifican su contenido y fir-
25 mamos. De todo lo cual doy fé.- Enmendados-comparecen-constitución-incorpo

1 radas-claridad-o fuera del-Junta-Civil-Civil-novecientas-estará-hubiere-
2 Valen.-Entre líneas-trescientos-de Primera Instancia-utilizando para ello
3 las utilidades acumuladas hasta el treintiuno de Diciembre de mil novecien
4 tos sesenta y dos, las de mil novecientos sesenta y tres, mil novecientos
5 sesenta y cuatro y parte de las de mil novecientos sesenta y cinco-Valen.
6 JUAN SERAROLS h.- B. POMA.- S, POMA DE ROSSOTTO.- J. ANT. ALAS.- C. QUAN.
7 E. HERODIER h.- J. ALB. RAMOS.-L. POMA.-FRAN. TOBAR.-RUBRICADAS.-
8 PASO-ANTE MI, del folio cuarenta vuelto al folio cuarenta y cuatro -
9 vuelto, del Libro SEXTO de mi Protocolo que caduca el día primero de No-
10 viembre del presente año; y extendiendo el presente testimonio a la Sociedad
11 interesada "DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A.", firmándolo y sellándolo
12 en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de Enero de mil --
13 novecientos sesenta y seis.- Enmendados-firma-novecientas-acordar-represen
14 te-Valen.-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





T.R. 0671816

1 crita bajo el número noventa y cinco, páginas de la doscientos sesenta y -
 2 seis a la doscientos setenta y uno del Libro Vigésimo Quinto del Registro
 3 de Comercio que lleva este Tribunal.- Se pagaron los derechos de inscrip--
 4 ción conforme Boletó Recibo Serie "A", número noventa y cuatro mil ocho- -
 5 cientos cuarenta y uno, por valor de cien colones, expedido por la Direc--
 6 ción General de Tesorería.- Se tufo a la vista: una constancia de la Dele-
 7 gación Fiscal de este Departamento, de la que aparece que el presente con-
 8 trato no ha causado impuesto sobre Donaciones; constancias de solvencia de
 9 Renta y Vialidad y de servicios y gravámenes municipales de los contratan-
 10 tes.-

11 JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y DE COMERCIO: San Salvador, a las doce -
 12 horas del día veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y seis.-



Alberto Guzman Foresti
 ALBERTO GUZMAN FORESTI
 JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL

Oscar Antonio Rodríguez
 Oscar Antonio Rodríguez
 Pro

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	

El Infrascrito Notario Certifica: que el documento anterior integrado de cinco folios, es una fiel y exacta copia de su original que he tenido a la vista y con el cual confronté, y de conformidad al Artículo Treinta de La Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y selló la presente en San Salvador

a veinte de febrero del año dos mil diecinueve




TESTIMONIO

DE

ESCRITURA PUBLICA

DE:

MODIFICACION DE DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S. A.

OTORGADA
POR:

A FAVOR
DE:

Ante los Oficios del
NOTARIO:

DR. FIDEL CHAVEZ MENA

DIRECCION:

OFICINA: Poma Hnos. C. Rubén Darío 1117

RESIDENCIA: Calle Toluca No. 3134, Colonia Miramonte
San Salvador.

TELEFONO:

OFICINA: 23-2425

RESIDENCIA:

Nº 0212364



QUINCE CENTAVOS



T.R. 0227988

DOS

1 ciones de la Junta General y Junta Directiva; b) celebrar contratos
2 y contraer toda clase de obligaciones; otorgar toda clase de escritu-
3 ras públicas y privadas, inclusive poderes generales y especiales;
4 c) podrá enajenar, hipotecar, permutar, gravar, pignorar o arrendar
5 bienes inmuebles, muebles, valores o derechos de la Sociedad; adqui-
6 rir toda clase de bienes inmuebles, muebles, valores o derechos, con-
7 ferir o revocar en su caso los poderes de administración que se con-
8 fieran. También corresponderá al Presidente presidir las sesiones
9 de Juntas Generales y Juntas Directivas. La representación judicial
10 y contenciosa administrativa, le corresponderá al Director Secretario
11 quien representará a la Sociedad en toda clase de litigios de natu-
12 raleza civil, penal, mercantil, laboral y de cualquier otra natura-
13 leza en que la Sociedad tuviere interés como demandante o como reo;
14 así como podrán interponer los recursos procedentes e intervenir en
15 cualquier instancia. Podrá asimismo otorgar poderes especiales o -
16 generales.".- TERCERO.- En la misma Junta General Extraordinaria re-
17 lacionada en el numeral segundo de este instrumento, se acordó tam-
18 bién reunir en la escritura de modificación que se otorgue en cumpli-
19 miento de los acuerdos tomados en la Junta pre-citada, la totalidad
20 de las cláusulas que en el futuro regirán a la Compañía, debiéndose
21 en consecuencia dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo mil
22 quinientos cincuenta y siete del Código de Comercio en vigencia, en
23 el sentido de modificar la escritura social relacionada en el nume-
24 ral primero de esta escritura y otorgar las reformas necesarias con
25 el objeto de arrear su funcionamiento a las nuevas disposiciones.

1 legales del actual Código de Comercio e inscribir tal escritura en
2 el Registro de Comercio respectivo; asimismo se acordó designar a -
3 los señores Luis Poma y Jorge Alberto Ramos, para que en su carác -
4 ter de ejecutores especiales de los acuerdos tomados en la junta de
5 referencia, procedan a otorgar la escritura pública respectiva. Con
6 el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Asamblea General
7 de Socios, los otorgantes debidamente facultados por este medio for
8 malizan el acuerdo mencionado, declarando que reúnen en este instru
9 mento todas las cláusulas que en el futuro regirán a la Sociedad y
10 que son las siguientes: PRIMERA.- NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMI
11 NACION.- La Sociedad es de naturaleza Anónima de Capital Fijo; su -
12 nacionalidad es salvadoreña y girará con la denominación de DISTRI
13 BUIDORA DE AUTÓMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA, que podrá abreviarse DIS
14 TRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S. A., DIDEA, S. A. o simplemente DIDEA.
15 SEGUNDA.- DOMICILIO, AGENCIAS Y SUCURSALES.- El domicilio principal
16 de la Sociedad es la ciudad de San Salvador, pero podrá abrir sucur
17 sales, agencias, oficinas y dependencias en cualquier otro lugar de
18 la República o en el extranjero.- TERCERA.- PLAZO.- El plazo de la
19 Sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a contar de la fecha en que se
20 inscriba esta escritura en el Registro de Comercio.- CUARTA.- FINALI
21 DAD.- La Sociedad tendrá por finalidad social y destinará su capital
22 principalmente: a) a la explotación del negocio de vehículos automoto
23 res, incluyendo la compra, importación, venta, arrendamiento, dis
24 tribución, exportación y reparación de los mismos y de sus repuestos
25 y accesorios; b) a la inversión en otras sociedades o empresas comer



Nº 0212365



QUINCE CENTAVOS



T.R. 0227989

TRES

1 ciales e industriales; y c) a la realización de toda clase de actos
2 complementarios anexos y conexos tendientes a realizar lo indicado
3 anteriormente; también podrá efectuar cualquier acto lícito de comer-
4 cio, incluyendo la adquisición, construcción, enajenación y arrenda-
5 miento de inmuebles. En el desempeño de sus funciones podrá adqui-
6 rir a cualquier título, arrendar, vender, explotar, usar o adminis-
7 trar toda clase de bienes muebles e inmuebles. Asimismo podrá obte-
8 ner dinero a mutuo, créditos comerciales, industriales, prendarios
9 o refaccionarios e hipotecarios y podrá gravar o pignorar los bienes
10 muebles e inmuebles de la Sociedad. La Sociedad podrá importar, ex-
11 portar y distribuir cualesquiera otra clase de bienes y productos di-
12 ferentes a los indicados anteriormente. Podrá también realizar cual-
13 quier clase de actividades u operaciones lícitas de conformidad a -
14 la ley.- QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de CINCO MI-
15 LLONES DE COLONES, representado y dividido en cincuenta mil acciones
16 por valor de cien colones cada una, suscritas y pagadas en la siguien-
17 te forma: la Sociedad Poma Anónima de Capital Variable/
18 Sociedad/paga cuarenta y nueve mil nove-
19 cientas noventa y seis acciones; don Luis Poma Bottero paga una ac-
20 ción; doña Secundina Poma viuda de Rossotto paga una acción; don Luis
21 Roberto Poma Delgado, paga una acción; y don José Ricardo Poma Delga-
22 do, paga una acción.- SEXTA.- DE LAS ACCIONES Y SUS TITULOS.- a) Ha-
23 brá solamente acciones comunes; que serán siempre nominativas aunque
24 se hallen totalmente pagadas; b) cada acción común totalmente pagada
25 da derecho a un voto en toda clase de Juntas Generales y goza de los
derechos que le confiere este contrato y la ley; la acción común que

1 que no esté totalmente pagada no tendrá voto en las Juntas Generales
2 ordinarias y participará en la distribución de utilidades en propor
3 ción al valor exhibido; c) las acciones podrán emitirse en una o más
4 series, y en una misma emisión podrá haber una o varias series; d)
5 para la Sociedad no habrá otros accionistas que los que aparezcan -
6 inscritos en el libro respectivo; e) a quienes hayan pagado el valor
7 total de sus acciones, se les entregará títulos representativos de -
8 su participación en el capital que serán firmados por el Presidente
9 y Secretario de la Junta Directiva. Un mismo título podrá amparar -
10 varias acciones y podrá ser canjeado por otros títulos que amparen
11 distintas cantidades de acciones que sumadas entre sí representen -
12 el total del primitivo. Los títulos sólo ampararán acciones de la -
13 misma naturaleza o serie; f) el haber social responde de las obliga-
14 ciones de la sociedad. Todo accionistas quedará sujeto al cumplimen
15 to de lo dispuesto en esta escritura, de sus reformas y de las reso-
16 luciones de las Juntas Generales y de la Junta Directiva. La respon
17 sabilidad de los accionistas queda limitada al valor de las acciones
18 que posean.- SEPTIMA.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los trasposos se
19 harán por endoso, seguido de registro en el Libro respectivo y la So
20 ciedad no está obligada a examinar la autenticidad de la firma del en
21 dosante. La adquisición y traspaso de acciones sujeta a sus propie
22 tarios a la jurisdicción de los tribunales del domicilio de la Socie
23 dad.- OCTAVA.- REPOSICION DE TITULOS Y ACCIONES.- Caso de pérdida,
24 destrucción o extravío de certificados de acciones, el interesado so
25 licitará por escrito a la Junta Directiva su reposición, expresando




Nº 0212366



QUINCE CENTAVOS



T.R. 0227990
CUATRO

1 el número del certificado. La Junta Directiva pondrá en conocimien-
2 to del público, por medio de tres avisos alternos publicados en el
3 Diario Oficial y en uno de los periódicos de circulación nacional,
4 la solicitud de reposición, a fin de que si hubiere persona que alegare
5 dominio sobre los certificados cuya reposición se solicita, haga
6 valer sus derechos durante los treinta días siguientes a la últi-
7 ma publicación. Transcurrido el término indicado sin que se hubie-
8 re presentado oposición, la Junta Directiva acordará la reposición -
9 siempre que el solicitante haya tenido los certificados inscritos a
10 su nombre en el Registro de accionistas. Si se presentare oposi- --
11 ción, se suspenderán las diligencias de reposición y se esperará la
12 decisión de los tribunales correspondientes. Los certificados de ac-
13 ciones repuestos expresarán el mismo número que los primitivos, con
14 una nota que indique su calidad de repuesto. Si después de repues-
15 to un certificado de acción apareciere el primitivo, éste se tendrá
16 por anulado. Todos los gastos de reposición serán por cuenta del -
17 interesado. La Sociedad no tendrá ninguna responsabilidad para con
18 los accionistas o terceros, en virtud de los certificados repuestos
19 aún cuando en razón de ellos se hubieren cobrado dividendos o ejer-
20 cido derechos concedidos a los accionistas conforme esta escritura
21 o la Ley.- NOVENA.- REPRESENTACION DE ACCIONES.- Las acciones de los
22 menores de edad, de sucesiones, de sociedades o de cualquier perso -
23 na jurídica, serán representadas por sus respectivos representantes -
24 legales o por las personas en quienes éstos hayan delegado la repre-
25 sentación. Los accionistas podrán hacerse representar en toda cla-

1 se de Juntas Generales por otros accionistas o por cualquier otra -
2 persona, salvo excepciones legales. La representación podrá confe-
3 rirse por simple carta, cable telegrama, o en virtud de poder gene -
4 ral o especial para tal efecto. Quedará a juicio de la Junta Direc-
5 tiva exigir o no la comprobación de la autenticidad de las represen-
6 taciones. En cuanto a las reglas especiales en materia de represen-
7 tación se estará a lo que dispone la ley.- DECIMA.- REDUCCION O AU-
8 MENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- La Junta General Extraordinaria previa--
9 mente convocada al efecto, tendrá la facultad de acordar la reduc -
10 ción o el aumento del capital social. Los accionistas tendrán dere-
11 cho preferente en proporción a las que posean, para suscribir las -
12 nuevas acciones que se emitan; no obstante lo anterior, los accio -
13 nistas no estarán obligados a suscribir las nuevas acciones que re-
14 presenten el aumento acordado, excepto si el aumento de capital se -
15 realizare haciendo uso de reservas o utilidades, de tal manera, que
16 en estos casos estarán obligados a recibir los certificados de di -
17 chas acciones.- DECIMA PRIMERA.- COPROPIEDAD DE ACCIONES Y FRACCIONA
18 MIENTO DE TITULOS DE MAS DE UNA ACCION.- Cuando diferentes personas
19 lleguen a ser copropietarias de una acción o de un título representa
20 tivo de varias acciones, la Sociedad no está obligada a registrar ni
21 a reconocer la respectiva transmisión, mientras dichas personas no -
22 elijan uno de los copropietarios que los represente ante la Sociedad,
23 en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obliga -
24 ciones. No obstante lo anterior, los copropietarios de un título re
25 presentativo de más de una acción podrán solicitar a la Junta Direc-



Nº 0212367



T.R. 0227991
CINCO

1 RECTIVA de la Sociedad que dicho título se divida en títulos que re-
2 presenten distintos números de acciones, o en acciones singulares a
3 favor de cada uno de los codueños, en proporción a sus respectivos
4 derechos y que se deje sin efecto el título del que sean copropieta-
5 rios.- DECIMA SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD Y DE
6 LOS SOCIOS.- La masa social compuesta del capital, de las reservas
7 acumuladas y de los dividendos no repartidos responden de las obli-
8 gaciones de la Sociedad. Los accionistas no pueden exigir que la So-
9 ciedad le devuelva el valor de sus aportes y no tienen otro derecho
10 a este respecto, que el de percibir una parte proporcional de las ga-
11 nancias líquidas, con las limitaciones que la ley o este contrato -
12 social establezcan; pero tendrán opción a la correspondiente par-
13 te del capital social si por cualquier causa llegare a disolverse -
14 la Sociedad. La responsabilidad de los accionistas por los negocios,
15 obligaciones y pérdidas de la Sociedad queda limitada a las cantida-
16 des que hubieren desembolsado o debieran desembolsar para completar
17 el valor nominal que representen las acciones que posean.- DECIMA -
18 TERCERA.- EJERCICIO ANUAL.- El ejercicio anual será el correspondien-
19 te al año civil, contado del primero de enero al treinta y uno de -
20 diciembre de cada año; salvo que por acuerdo de Junta General de -
21 Accionistas se señalare período diferente.- DECIMA CUARTA.- DEL GO-
22 BIERNO DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad será gobernada por: a) las Jun-
23 tas Generales de Accionistas que debidamente constituidas, represen-
24 tan la suprema autoridad de la Sociedad; b) la Junta Directiva; y c)
25 uno o varios Gerentes.- DECIMA QUINTA.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS

4 Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una
2 vez al año dentro de los cinco meses que siguen a la clausura del -
3 ejercicio social y se integrarán exclusivamente por propietarios de
4 acciones comunes. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
5 cuando lo acuerde la Junta Directiva o cuando lo pidan por escrito,
6 con expresión de objeto y motivo, accionistas que representen por -
7 lo menos el cinco por ciento del capital social y en los demás ca -
8 sós, que de conformidad a la ley pueda convocarse.- DECIMA SEXTA.--
9 CONVOCATORIAS, QUORUM Y MAYORIA PARA RESOLVER EN JUNTA GENERAL.- a)
10 Las convocatorias, quorum y mayoría para resolver en Juntas Genera-
11 les se regirán por lo que dispone la ley. No será necesaria convo-
12 catoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria, si hallándose -
13 reunidos los accionistas o representantes de todas las acciones en
14 que está dividido el capital social, acordaren instalar la Junta y a-
15 probaran por unanimidad la agenda; b) los acuerdos tomados en Junta
16 General serán obligatorios para todos los accionistas, aún para los
17 disidentes y ausentes, ya que se establece entre los socios la suje-
18 ción al voto de la mayoría. Instalada la Junta General con el quorum
19 establecido por la ley, los acuerdos tomados por ella serán válidos,
20 a pesar de que el quorum disminuyere debido a que algunos accionis-
21 tas o representantes de acciones se ausentaren de la Junta General,
22 siempre que las resoluciones se tomen por mayoría de votos requeri-
23 da; c) para determinar la asistencia y el quorum se levantará antes
24 de abrirse la junta, un acta firmada por los asistentes, con indica-
25 ción de sus nombres y el número de acciones que representan, así co-



Nº 0212368



QUINCE CENTAVOS



T.R. 0227992
SEIS.

1 mo el nombre del titular de ellas; d) la Junta General de Accionis-
2 tas legalmente instalada podrá con el voto de la mayoría acordar su
3 continuación en los días inmediatos siguientes hasta la conclusión
4 de la agenda y, con igual porcentaje de votación, podrán acordar --
5 aplazar la sesión por una sola vez y por el término improrrogable de
6 tres días. En estos casos, se reunirá la junta tal como se hubiere
7 acordado y sin necesidad de nueva convocatoria, ni aviso para los -
8 accionistas que no estuvieren presentes; e) lo resuelto en las Jün-
9 tas Generales se asentará en un Libro de Actas y obligará a todos los
10 accionistas siempre que la respectiva acta esté firmada por el Pre-
11 ^{sidente} y el Secretario de la junta o por dos de los accionistas presentes
12 a quienes la propia Junta General haya comisionado o por los accio-
13 nistas que representen la proporción del capital social necesaria -
14 para la resolución. El Libro de Actas de la Junta General estará -
15 confiado al cuidado de la Junta Directiva.- DÉCIMA SEPTIMA.- ATRIBU-
16 CIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales Ordinarias tendrán
17 entre otras atribuciones las siguientes: a) conocer de los negocios
18 de la Sociedad, de la memoria, del balance y el estado de pérdidas y
19 ganancias que habrá de presentarle la Junta Directiva y del informe
20 del Auditor; b) aprobar o improbar los tres primeros del literal an-
21 terior y los actos de la Junta Directiva; c) resolver sobre aplica-
22 ción de las utilidades y reparto de dividendos; d) elegir a los miem-
23 bros propietarios y suplentes de la Junta Directiva; e) elegir al o
24 los auditores de la Sociedad; f) señalar los emolumentos a los direc-
25 tores y auditores de la sociedad; g) constituir el fondo de reserva

1 legal y los fondos de reservas especiales que considere conveniente;
2 y h) resolver cualquier otro asunto de interés para la Sociedad.-DE
3 CIMA OCTAVA.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- EL
4 aviso y esquila de la convocatoria a Juntas generales Extraordinarias
5 expresará en forma sucinta, pero claramente enunciado, el objeto de
6 la reunión. La Junta General Extraordinaria solo podrá resolver so
7 bre los objetos expresados en la convocatoria, so pena de nulidad,
8 salvo el caso único de convocar a nueva Junta General Extraordina -
9 ria. Las formalidades que deberán observarse en las Juntas Genera -
10 les Extraordinarias, serán las mismas que en las Ordinarias. Solo -
11 en Junta General Extraordinaria se podrá resolver sobre lo siguiente:
12 a) reforma al pacto social; b) aumento o disminución de capital; c)
13 fusión con otra u otras sociedades; d) disolución y liquidación de
14 la Sociedad y, en los demás casos, que de acuerdo a la ley le corres
15 ponda conocer.- DECIMA NOVENA.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- La
16 administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva,
17 compuesta de un Presidente, un Secretario, un Vocal y tres Directo -
18 res Suplentes que llenarán las vacantes que ocurran. Los tres su -
19 plentes podrán ser llamados indistintamente a sustituir a los propie
20 tarios que falten. El cargo de Director es personal y no podrá de -
21 sempeñarse por medio de representante. Los miembros de la Junta Di -
22 rectiva durarán en sus funciones cinco años y podrán ser reelectos.
23 VIGESIMA.- REQUISITOS PARA SER DIRECTOR, PERIODO DE SU EJERCICIO Y
24 SU REELECCION.- Para desempeñar el cargo de Director no es neces -
25 rio ser accionista. Los miembros de la Junta Directiva durarán en



Nº 0212369



QUINCE CENTAVOS



T.R. 0227993
SIETE

1 sus funciones cinco años y podrán ser reelectos. En caso de que por
2 cualquier circunstancia expirare el término del ejercicio de la Jun
3 ta Directiva sin que se hubiere podido reunir la Junta General de -
4 Accionistas que haya de efectuar la nueva elección, los Directores
5 en funciones continuarán como tales hasta que dicha elección se lle-
6 ve a cabo. La calidad de miembro de la Junta Directiva es compati-
7 ble con cualquier cargo o empleo de la Sociedad. No podrá exigirse
8 a los Directores que presten garantía para asegurar las responsabi-
9 lidades que pudieren contraer en el desempeño de su cargo.- VIGESI-
10 MA PRIMERA.- REUNIONES Y QUORUM DE LA JUNTA DIRECTIVA Y MAYORIA NE-
11 CESARIA PARA RESOLVER.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente
12 dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada al efec-
13 to por el Presidente o por el Secretario, en el lugar que se desig-
14 ne. La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida cuando con-
15 curran por lo menos dos de sus miembros. Se necesitará mayoría de
16 votos de los miembros de la Junta Directiva para cualquier resolu-
17 ción. En caso de empate decidirá el Presidente o el que haga sus -
18 veces con voto de calidad. Los acuerdos de la Junta se harán cons-
19 tar en el Libro de Actas respectivo, debiendo ser firmados por los
20 Directores que hubieren asistido a la reunión.- VIGESIMA SEGUNDA.-
21 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva tendrá espe-
22 cialmente las siguientes atribuciones: a) dirigir los negocios de la
23 Sociedad; b) atender a la organización interna de la Sociedad y re-
24 glamentar su funcionamiento; c) autorizar al Gerente o Gerentes para
25 obtener créditos, vender, hipotecar o gravar en cualquier forma los

1 bienes muebles o inmuebles de la Sociedad y para celebrar los actos
2 y contratos a que se refiere la cláusula siguiente; d) nombrar y re
3 mover al Gerente o Gerentes y Sub-gerentes si los hubiere; e) crear
4 las plazas del personal de la Sociedad y asignarles sus remuneracio
5 nes; f) reglamentar el uso de las firmas; g) abrir y cerrar sucursa
6 les y agencias; h) nombrar agentes y corresponsales; i) elaborar y
7 publicar los balances en tiempo y forma; j) convocar a los accionis
8 tas a Juntas Generales y presentar en las ordinarias una Memoria de
9 la Administración y el Estado de Cuentas de la Sociedad; k) proponer
10 a la Junta General el dividendo que pueda acordarse, así como las -
11 cantidades que deben destinarse a reservas legales generales o espe
12 ciales; l) concederles licencias a los miembros de la Junta Directiva
13 y llenar sus vacantes; y ll) las demás que le competan según la ley
14 y el pacto social.- VIGÉSIMA TERCERA.- REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBU
15 CIONES DEL PRESIDENTE.- Al presidente de la Junta Directiva le corres
16 ponderá la representación extrajudicial de la Sociedad y tendrá las
17 atribuciones siguientes: a) realizar toda clase de actos administra
18 tivos que correspondan al giro ordinario de la Sociedad así como --
19 cumplir las resoluciones de la Junta General y Junta Directiva; b)
20 celebrar contratos y contraer obligaciones; otorgar toda clase de -
21 escrituras públicas o privadas, inclusive poderes generales y espe
22 ciales; c) podrá enajenar, hipotecar, permutar, gravar, pignorar o
23 arrendar bienes inmuebles, muebles, valores o derechos de la Socie
24 dad; adquirir toda clase de bienes inmueble, muebles, valores o dere
25 chos; conferir y revocar en su caso los poderes de administración -




Nº 0212370



QUINCE CENTAVOS



T.R. 0227994

OCHO

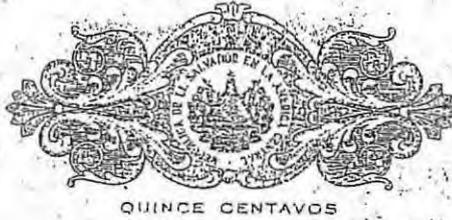
1 que se confieran. También corresponderá al Presidente presidir las
2 sesiones de Junta General y Juntas Directivas. La representación ju
3 dicial y contenciosa administrativa, le corresponderá al Director-
4 Secretario, quien representará a la Sociedad en toda clase de liti-
5 gios, de naturaleza civil, penal, mercantil, laboral y de cualquier
6 otra naturaleza en que la Sociedad tuviese interés como demandante
7 o como reo; así como podrá interponer los recursos procedentes o in-
8 tervenir en cualquier instancia. Podrá asimismo, otorgar poderes -
9 especiales o generales.- VIGESIMA CUARTA.- MODO DE PROVEER A LA VA -
10 CANTE DEL PRESIDENTE.- En caso de muerte, renuncia o impedimento --
11 permanente del Presidente, ejercerá las funciones de éste, el miem-
12 bro de la Junta Directiva a quien los demás miembros propietarios de
13 ésta designen; tendrá éste las mismas facultades que el sustituido
14 y fungirá por el tiempo que falta para que expire el término del --
15 nombramiento. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presi
16 dente, para llenar la vacante de éste interinamente, se procederá -
17 en la misma forma. En uno y otro caso se dejará constancia del --
18 acuerdo respectivo en el Libro de Actas.- VIGESIMA QUINTA.- MODO DE
19 PROVEER A LA VACANTE DE LOS DEMAS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.-
20 Si por muerte, renuncia, imposibilidad, ausencia o cualquier otro -
21 motivo faltare algún miembro propietario de la Junta Directiva, se -
22 llenará la vacante llamando al suplente que la Junta Directiva desig
23 ne. Para efectuar el llamamiento bastará dejar constancia en el Li
24 bro de Actas de la sesión de la Junta Directiva de haberse acordado
25 y transcribir el punto al interesado.- VIGESIMA SEXTA.- FACULTADES

1 DE LOS DIRECTORES.- Se autoriza expresamente a los Directores para
2 ejercer personalmente comercio o industria iguales o semejantes a -
3 los de la Sociedad, o participar en Sociedades que exploten tales -
4 comercios o industrias. La presente autorización es/pecial y expre
5 sa tal como lo requiere la ley, y en ella quedan comprendidos sus -
6 cónyuges y las personas a quienes ellos representen legalmente.- VI
7 GESIMA SEPTIMA.- ADMINISTRACION DIRECTA.- Cuando la Junta Directiva
8 lo estime conveniente, podrá confiar la administración directa de la
9 Sociedad a uno o más Gerentes sin que esta delegación limite las fa
10 cultades concedidas a la misma o al Presidente. Los poderes que se
11 otorguen determinarán la extensión del mandato.- VIGESIMA OCTAVA.--
12 AUDITORIA.- La Junta General Ordinaria de Accionistas elegirá todos
13 los años para que ejerza las funciones de vigilancia de la adminis-
14 tración social a uno o más Auditores. Son facultades y obligaciones
15 de los auditores las que determina la ley.- VIGESIMA NOVENA.- DISTRI
16 BUCION DE UTILIDADES Y CONSTITUCION DE RESERVAS.- La Junta General -
17 Ordinaria acordará anualmente la forma de distribuir las utilidades.
18 De las utilidades se separarán los porcentajes necesarios para inte-
19 grar el fondo de reserva legal y los fondos de reservas especiales.-
20 TRIGESIMA.- LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.- Cuando se pro
21 ce da a la disolución de la Sociedad, se nombrará en la Junta Gene -
22 ral una Junta de Liquidadores, la cual será integrada por tres miem
23 bros designados en la misma forma que lo son los miembros de la Jun
24 ta Directiva. La Junta General que acuerde la disolución de la So-
25 ciedad y nombre a los liquidadores, les señalará sus facultades y -

Milena Bonilla de Diaz



Nº 0212371



T.R. 0227995

NUEVE

1 forma de proceder a la liquidación de la Sociedad.- TRIGESIMA PRIME-
2 RA.- DERECHO DE RENUNCIA.- Los socios podrán renunciar expresamente
3 al ejercicio de ciertos derechos, en forma temporal o permanente, ya
4 sea en el acto de suscripción de acciones o posteriormente, de tal
5 manera que al traspasar la propiedad de las acciones, los adquirentes
6 las recibirán y aceptarán con todas sus renunciaciones.- TRIGESIMA SEGUN-
7 DA.- ARBITRAMIENTO.- OBLIGATORIO.- Toda desaveniencia, diferencia o -
8 disputa que surja entre los accionistas y la Sociedad, será resuelta
9 por árbitros arbitradores designados uno por cada parte, los cuales
10 antes de dar principio a su labor, designarán un tercero para que -
11 dirima toda discordia posible. La resolución de los árbitros o del
12 tercero será inapelable. Si el accionista rehusa nombrar a su árbi-
13 tro dentro del plazo de los quince días siguientes al de haber reci-
14 bido el requerimiento escrito, lo hará en su nombre uno de los jue-
15 ces que conozca en materia civil y de comercio de este Distrito. Lo
16 mismo se aplicará para el caso que los árbitros arbitradores nombra-
17 dos no nombraren el tercero en el plazo estipulado en esta cláusula.-
18 TRIGESIMA TERCERA.- ESTATUTOS.- Queda formalmente acordado que los -
19 estatutos de la presente Sociedad están incorporados en este contra-
20 to social y forman parte del mismo.- TRIGESIMA CUARTA.- CLAUSULA ES-
21 PECIAL.- Las estipulaciones contenidas en esta escritura no restrin-
22 girán las facultades que legislación futura pudiere conceder a la --
23 sociedad o a cualquiera de sus órganos aunque estas facultades no se
24 encuentren previstas en este instrumento.- TRIGESIMA QUINTA.- DISPO-
25 SICIONES GENERALES.- Los otorgantes designan una Primera Junta Direc-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

tiva en la siguiente forma; Presidente don Luis Poma; Secretario --
don Jorge Alberto Ramos; Vocal doña Secundina Poma viuda de Rossotto;
Primer Vocal suplente don José Ricardo Poma Delgado; Segundo Vocal
suplente don Luis Roberto Poma Delgado; y Tercer Vocal suplente don
Emilio Herodier hijo. Esta Junta queda autorizada para realizar --
las gestiones necesarias para la inscripción de este instrumento en
el Registro correspondiente. Las funciones de dicha Junta durarán --
hasta que la Junta General de Socios que se celebre de conformidad
a la presente escritura dentro de los primeros cinco meses de mil --
novecientos setenta y ocho, elija los miembros de la nueva Junta Di-
rectiva; b) el capital social, de cinco millones de colones que se --
indican en la Cláusula Quinta de esta escritura, representa el capi-
tal social que actualmente tiene la Sociedad. En consecuencia las
acciones que forman el capital social en referencia, están totalmen-
te suscritas y pagadas por los actuales socios de la Compañía. El-
suscrito Notario Da Fe: a) que tuvo a la vista la escritura de modi-
ficación de la Sociedad "Distribuidora de Automóviles, S. A.", otor-
gada ante los oficios del notario doctor Francisco Salvador Tobar, a
las veintiuna horas del treinta y uno de diciembre de mil novecien-
tos sesenta y cinco e inscrita bajo el número noventa y cinco del --
Libro Vigésimo Quinto del Registro de Comercio que lleva el Juzgado
Segundo de lo Civil y de Comercio, de este Distrito, de la cual cons-
ta: que es una Sociedad en forma Anónima, que se denomina "Distribui-
dora de Automóviles, Sociedad Anónima", que podrá abreviarse "Dis -
tribuidora de Automóviles, S. A." "Didea, S. A." o "Didea"; que su



Nº 0212374



T.R. 0227998

DIEZ

1 domicilio es el de esta ciudad; que su objeto principal y el destino
2 de su capital será el negocio de vehículos automotores, incluyendo
3 la compra, importación, venta, arrendamiento, distribución, exporta
4 ción y reparación de los mismos y de sus repuestos y accesorios. Po
5 drá también efectuar cualquier otro acto lícito de comercio incluyen
6 do la adquisición, construcción, enajenación y arrendamiento de in-
7 muebles; que su plazo vencerá el treinta y uno de diciembre del año
8 dos mil veintisiete; que la administración de la Sociedad estará: --
9 confiada a una Junta Directiva, compuesta por un Presidente, un Se-
10 cretario y tres Vocales, los cuales son electos por el término de -
11 un año; y que la representación judicial y extrajudicial de la Socie
12 dad y el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Jun
13 ta Directiva; b) certificación extendida por el Secretario de la So
14 ciedad don Jorge Alberto Ramos, en esta ciudad, el veinticinco de -
15 abril del corriente año de la cual consta: que en Junta General Ex-
16 traordinaria de Accionistas, de la Sociedad, celebrada a las nueve
17 horas del veinticinco de abril de este mismo año, se acordó: a) cam
18 biar la integración de la Junta Directiva en el sentido de que se -
19 formará con un Presidente, con un Secretario y un Vocal y tres Direc
20 tores Suplentes y cambiar el período de funciones de la Junta Direc
21 tiva por el de cinco años; b) cambiar la representación legal de la
22 Sociedad, en el sentido de que el Presidente de la Sociedad tendrá
23 la representación extrajudicial de la compañía y el Director Secre
24 tario le corresponderá la representación judicial y contenciosa ad-
25 ministrativa; c) reunir en la escritura de modificación que se otor

gará en cumplimiento de los acuerdos en referencia, la totalidad de
las cláusulas que en el futuro regirán a la Compañía, dando cumpli-
miento a lo preceptuado en el Artículo mil quinientos cincuenta y -
siete del Código de Comercio vigente, en el sentido de que al modi-
ficar las cláusulas del pacto social, se efectuarán las reformas ne-
cesarias para acomodar el funcionamiento de la compañía a las nuevas
disposiciones legales del actual Código de Comercio. Para tales --
efectos el señor Luis Poma, presentó un proyecto de escritura de la
Sociedad, debidamente adecuado a las disposiciones del actual Códig-
o de Comercio, el cual fue conocido y aprobado por los presentes; -
d) elegir la primera Junta Directiva, la cual quedó integrada así:
Presidente, don Luis Poma; Secretario don Jorge Alberto Ramos; Pri-
mer Vocal doña Secundina Poma viuda de Rossotto; Primer Vocal Suplen-
te, don José Ricardo Poma Delgado; segundo Vocal Suplente, don Luis
Roberto Poma Delgado; tercer Vocal Suplente, don Emilio Herodier hi-
jo. Esta junta quedó autorizada para inscribir la escritura de mo-
dificación. Las funciones de dicha Junta, se ejercerán hasta que la
Junta General de Socios que se celebre dentro de los primeros cinco
meses de mil novecientos setenta y ocho, elija a la otra Junta Direc-
tiva para el siguiente período respectivo; e) designar a don Luis -
Poma y a don Jorge Alberto Ramos para que comparezca en nombre de la
Sociedad a otorgar la correspondiente escritura de modificación en
su calidad de Ejecutores Especiales. Certificación que agregaré al
legajo de mi Protocolo; c) que tuve a la vista certificación exten-
dida por el Secretario de la Sociedad, don Jorge Alberto Ramos, en



Nº 0273459



T.R. 0289083
ONCE

1 esta ciudad, el tres de junio del corriente año, de la cual consta,
2 que de conformidad al Libro de Registro de Accionistas que lleva la
3 Sociedad, a la fecha, las acciones se encuentran suscritas y pagadas
4 de la siguiente manera: don Luis Poma ha suscrito y pagado una ac -
5 ción; doña Secundina Poma viuda de Rossotto ha pagado y suscrito una
6 acción; don Luis Roberto Poma Delgado ha suscrito y pagado una ac -
7 ción; don José Ricardo Poma Delgado ha suscrito y pagado una acción;
8 y Poma Sociedad Anónima de Capital Variable ha suscrito y pagado cua
9 renta y nueve mil novecientas noventa y seis acciones. Certifica -
10 ción que agregaré al legajo de mi Protocolo; d) que le advertí a --
11 los otorgantes su obligación de registrar esta escritura en el Re -
12 gistro de Comercio y los efectos legales de dicha inscripción. Y -
13 leído que les hube íntegramente, lo anteriormente escrito, en un solo
14 acto, lo ratificaron y firmamos.-DOY FE.- Testado; m-s-ocp-la-a-y-
15 en-qcompuesta-por-legal-No Vale.- Entre líneas: di-ac-José-Delgado-
16 Vale.- Enmendado: identifico-al-e-explotación-hubiere-continuación-
17 le-queda-Vale.- Más entre líneas: es-Vale.- Más enmendados: lo-fir-
18 mada-Vale.- Más entrelíneas: Anónima de Capital Variable-Vale.-L. -
19 POMA.- J. ALB. RAMOS.- F. CHAVEZ M.-----
20 PASO ANTE MI, del folio ciento nueve frente al ciento diecinueve --
21 vuelto del Libro Octavo de mi Protocolo que llevo durante el corrien
22 te año y que caducará el once de enero de mil novecientos setenta y
23 cuatro.- Y para ser entregado a Distribuidora de Automóviles, Socie-
24 dad Anónima, sello y firmo el presente testimonio en San Salvador, a
25 cuatro de junio de mil novecientos setenta y tres.-Enmendados: acuer

de-ordinariamente-las-miembros-Vale.- Entre líneas: sidente-es-Anó-

2 nima de Capital Variable-Vale.-

[Handwritten signature]



8 Inscrita bajo el número TREINTA Y OCHO folios doscientos veintitres
9 al doscientos treinta y ocho del LIBRO TRIGESIMO QUINTO DE COMERCIO
10 que lleva este Tribunal.

11 JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y DE COMERCIO: San Salvador, a las on-
12 ce horas del veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y tres.

13 Se hace constar: que me presentaron el Boleto Recibo de Impuesto de
14 Inscrición No. 0179795 Serie "N" de fecha 28 del presente mes y -
15 que se agregan al Libro los timbres correspondientes. Enmendado: Ins-
16 cripción-Vale.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Carlos Guerra

Juez 5o. de lo Civil.

19 Br. Mario Alberto Flores H.

20 Secretario.



25 neb:

El Infrascrito Notario Certifica: que el documento anterior integrado
de once folios, es una fiel y exacta copia de su original
que he tenido a la vista y con el cual confronté, y de conformidad al Artículo
Treinta de La Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de
Otras Diligencias, firmo y sello la presente en San Salvador

luzada de febrero del año dos mil diecinueve

[Handwritten signature]



Escritura #44

7e 264

L. 202 I-5

JOSE ROBERTO MERINO GARAY

ABOGADO - NOTARIO

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C. A.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE
MODIFICACION AL PACTO SOCIAL DE DIDEA, S.A. a
DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.



de mesa
28 MAYO 1990
H^o 10
Codez

T.R. 0310199

1 NUMERO VEINTISIETE.- En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día
2 siete de marzo de mil novecientos noventa. Ante mí, JOSE ROBERTO MERINO GARAY,
3 Notario, de este domicilio, comparece don LUIS BARTOLOME POMA, conocido por
4 LUIS POMA, quien firma: "L. Poma", de setenta y tres años de edad, Empresario
5 e Industrial, de este domicilio, persona de mi conocimiento, portador de su
6 cédula de identidad personal número uno-uno-cero once mil ciento cuarenta y
7 dos, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de
8 'DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA, de esta plaza, y también como
9 Ejecutor Especial de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
10 referida sociedad, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del cinco de
11 abril del presente año; y ME DICE: I) ANTECEDENTES.- A) Que por escritura
12 pública otorgada en esta ciudad, a las diez horas del primero de diciembre de
13 mil novecientos cincuenta y uno, ante los oficios del Notario José Antonio
14 Meléndez Prado, inscrita bajo el número ciento dieciocho del Libro Vigésimo
15 Sexto del Registro de Comercio que el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil
16 y de Comercio de este distrito, que llevó en el año de mil novecientos
17 cincuenta y dos, se constituyó la sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES,
18 SOCIEDAD ANONIMA, habiéndose reunido en dicha escritura todas las cláusulas
19 que regularían el funcionamiento de dicha sociedad. B) Que según escritura
20 pública otorgada en esta ciudad, ante los oficios notariales del doctor
21 Francisco Salvador Tobar, a las veintiuna horas del treinta y uno de diciembre
22 de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita bajo el número noventa y cinco
23 del Libro Vigésimo Quinto del Registro de Comercio, que llevó el Juzgado
24 Segundo de lo Civil y de Comercio de este Distrito, se modificó la escritura

1 de constitución relacionada, en su cláusula Tercera relativa al capital social;
2 asimismo, en dicha escritura de modificación, se acordó reunir en este mismo
3 instrumento todas las cláusulas que regirían a la sociedad. C) Que
4 posteriormente y por escritura pública otorgada en esta ciudad, a las nueve
5 horas y veinticinco minutos del cuatro de junio de mil novecientos setenta y
6 tres, ante los oficios del doctor Fidel Chávez Mena, inscrita bajo el número
7 treinta y ocho del Libro Trigésimo Quinto del Registro de Comercio que llevó
8 el Juzgado Quinto de lo Civil y de Comercio, de este Distrito, se modificó en
9 sus cláusulas Sexta y Séptima, habiéndose incorporado en la misma todas las
10 cláusulas por las que se rige en la actualidad dicha sociedad. D) Que en Junta
11 General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en esta ciudad,
12 a las ocho horas del día cinco de Abril de este mismo año, por unanimidad se
13 acordó: a) Modificar el Pacto Social; b) Adoptar el Régimen de Capital
14 Variable, debiéndose modificar las cláusulas relativas a la denominación
15 social, y adaptar el resto al nuevo régimen de capital variable; c) Aumentar el
16 capital social en Seis Millones de Colones, para que sumados al capital social
17 actual de Cinco Millones de Colones, la sociedad gire en lo sucesivo con un
18 capital social de Doce Millones de Colones. El aumento se hará a través de la
19 emisión de setenta mil acciones comunes, con un valor nominal de Cien Colones
20 cada una, las cuales son suscritas y pagadas totalmente por "Bilbao, S. A. de
21 C. V.". El aumento se hará mediante el revalúo de un inmueble propiedad de la
22 sociedad por valor de seis millones trescientos setenta y cinco mil novecientos
23 cincuenta y cinco colones, y Capitalización de las utilidades correspondientes
24 al ejercicio comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de





T.R. 0046515



CUARENTA CENTAVOS



1 mil novecientos ochenta y ocho; d) Reunir en un solo instrumento las cláusulas
 2 del Pacto Social que regirán en lo sucesivo a la sociedad; y e) Autorizar a
 3 don Luis Poma, Presidente de la Junta Directiva de la sociedad, para que en
 4 nombre y representación de ésta, en su calidad de Presidente y Representante
 5 Legal y de Ejecutor Especial de esta Junta General, comparezca ante Notario a
 6 otorgar la correspondiente escritura pública, en cumplimiento del presente
 7 acuerdo. II) RELACION DE DOCUMENTOS.- El infrascrito notario da fe de tener a
 8 la vista en este acto los siguientes documentos: a) Las escrituras públicas
 9 relacionadas en los literales A), B) y C), anteriores, de las cuales consta
 10 que la sociedad "DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA", que puede
 11 abreviarse: "DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S. A.", es una sociedad anónima,
 12 salvadoreña, de este domicilio, de un plazo de noventa y nueve años contados a
 13 partir del veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres, que su
 14 capital es de Cinco Millones de Colones representado y dividido en Cincuenta
 15 mil acciones con un valor nominal de Cien Colones cada una, totalmente
 16 suscritas y pagadas; b) Certificación extendida por el Director Secretario de
 17 la referida sociedad, don Jorge Enrique Guirbla, el día ocho de febrero de mil
 18 novecientos ochenta y nueve e inscrita en el Registro de Comercio al número
 19 trece del Libro seiscientos cuarenta y ocho Registro de Sociedades, de la cual
 20 consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las catorce
 21 horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, se
 22 reestructuró la Junta Directiva de dicha sociedad, habiendo sido electo
 23 Presidente don Luis Poma; c) Certificación extendida por el Director
 24 Secretario de la Junta Directiva de dicha sociedad, don Jorge Enrique Guirbla,

1 el dieciocho de diciembre del año recién pasado, de la cual consta que, en Junta
 2 General Extraordinaria de Accionistas celebrada válidamente en esta ciudad, a
 3 las ocho horas del cinco de abril de este mismo año se adoptó el acuerdo válido
 4 de Modificar el Pacto Social; Adoptar el Régimen de Capital Variable; Aumentar
 5 el capital social; y autorizar al Presidente, don Luis Pomá, para otorgar la
 6 correspondiente escritura en cumplimiento del referido acuerdo, concediéndosele
 7 amplias facultades en cuanto al tenor de las cláusulas sociales que, reunidas
 8 todas, constituirán en lo sucesivo el pacto social. III) TRANSFORMACION SOCIAL.

9 Manifiesta el compareciente que en cumplimiento del mandato contenido en el
 10 acuerdo de Junta General antes relacionado, por este instrumento transforma la
 11 sociedad "DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA", adoptando el régimen
 12 de capital variable, como consecuencia de lo cual adapta el tenor de las
 13 cláusulas sociales al nuevo régimen e incluye las que son propias del mismo, y
 14 además incrementa el capital social en la forma estipulada y suscrita,
 15 reuniendo en esta escritura todas las cláusulas que en lo sucesivo regirán a
 16 la sociedad y que son las siguientes: PRIMERA.- NATURALEZA, NACIONALIDAD Y

17 DENOMINACION.- La sociedad es de naturaleza anónima de capital variable; su
 18 nacionalidad es salvadoreña y girará con la denominación de "DISTRIBUIDORA DE
 19 AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse

20 "DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S. A. DE C. V." ó "DIDEA, S. A. DE C. V.".-

21 SEGUNDA.- DOMICILIO, AGENCIAS Y SUCURSALES.- El domicilio principal de la
 22 sociedad es la ciudad de San Salvador, pero podrá abrir sucursales, agencias,
 23 oficinas y dependencias en cualquier otro lugar de la república o en el
 24 extranjero. TERCERA.- PLAZO.- El plazo de la sociedad es por tiempo

[Handwritten Signature]

NOTARIO
 MILENA DOMILA DE
 1953



T.R. 0046516

CUARENTA CENTAVOS

1 indeterminado. CUARTA.- FINALIDAD.- La sociedad tendrá por finalidad social y

2 destinará su capital principalmente: a) a la explotación del negocio de

3 vehículos automotores, incluyendo la compra, importación, venta,

4 arrendamiento, distribución, exportación y reparación de los mismos y de sus

5 repuestos y accesorios; b) a la inversión en otras sociedades o empresas

6 comerciales o industriales; y c) a la realización de toda clase de actos

7 complementarios anexos y conexos tendientes a realizar lo indicado

8 anteriormente; también podrá efectuar cualquier otro acto lícito de comercio

9 incluyendo la adquisición, construcción, enajenación y arrendamiento de

10 inmuebles. En el desempeño de sus funciones podrá adquirir a cualquier título,

11 arrendar, vender, explotar, usar o administrar toda clase de bienes muebles e

12 inmuebles. Asimismo, podrá obtener dinero a mutuo, créditos comerciales,

13 industriales, prendarios o refaccionarios é hipotecarios o para gravar o

14 pignorar los bienes muebles é inmuebles de la sociedad. La sociedad podrá

15 importar, exportar y distribuir cualesquiera otra clase de bienes y productos

16 diferentes a los indicados anteriormente. Podrá también realizar cualquier

17 clase de actividades u operaciones lícitas de conformidad a la ley. QUINTA.-

18 CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de DOCE MILLONES DE COLONES, moneda

19 nacional, fijándose un capital mínimo de CINCO MILLONES DE COLONES, y un

20 capital social variable de SIETE MILLONES DE COLONES, representado y dividido

21 en Ciento Veinte Mil Acciones comunes de un valor nominal de CIEN COLONES cada

22 una, totalmente suscritas y pagadas. SEXTA.- DE LAS ACCIONES Y SUS TITULOS.-

23 a) Habrá solamente acciones comunes que serán siempre nominativas aunque se

24 hallen totalmente pagadas; b) cada acción común da derecho a un voto en toda

1 clase de Juntas Generales y goza de los derechos que le confiera este contrato
 2 y la ley; c) Las acciones deberán emitirse en número correlativo de manera que
 3 cada acción tenga singularmente un número de identificación; d) en caso de
 4 reducción de capital variable, el valor de amortización será su valor nominal,
 5 si se encuentra totalmente pagada o el equivalente al importe parcial pagado a
 6 cuenta de ella; e) para la sociedad no habrá otros accionistas que los que
 7 aparezcan inscritos en el Libro respectivo; f) a quienes hayan suscrito
 8 acciones y pagado el porcentaje mínimo de ley, se les entregará títulos o
 9 certificados representativos de sus acciones que serán firmados por el
 10 Presidente o el Secretario de la Junta Directiva. Un mismo certificado podrá
 11 amparar varias acciones y podrá ser canjeado por otros certificados que amparen
 12 distintas cantidades de acciones que sumados entre sí representen el total del
 13 primitivo. Los títulos expresarán los números de las acciones que amparen; g)
 14 el haber social responde a las obligaciones de la sociedad. Todo accionista
 15 quedará sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en esta escritura, de sus
 16 reformas y de las resoluciones de las Juntas Generales y de la Junta Directiva.
 17 La responsabilidad de los accionistas queda limitada al valor de las acciones
 18 que posean. SEPTIMA.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los trasposos se harán por
 19 endoso seguido de registro en el libro respectivo y la sociedad no es
 20 obligada a examinar la autenticidad de la firma del endosante. La adquisición y
 21 trasposo de acciones sujeta a sus propietarios a la jurisdicción de los
 22 Tribunales del domicilio de la sociedad. OCTAVA.- REPOSICION DE TITULOS Y
 23 ACCIONES.- El interesado solicitará por escrito a la Junta Directiva su
 24 reposición expresando el número del certificado. La Junta Directiva pondrá en

OF-R-Dirección de Servicios Gráficos

[Handwritten Signature]



NOTARIO
MILENA BONILLA DE DIAZ
PUBLICACION



T.R. 0046517

CUARENTA CENTAVOS

conocimiento del público por medio de tres avisos alternos publicados en el

1
2 Diario Oficial y en uno de los periódicos de circulación nacional, la
3 solicitud de reposición, a fin de que si hubiere persona que alegare dominio
4 sobre los certificados cuya reposición se solicita, haga valer sus derechos
5 durante los treinta días siguientes a la última publicación. Transcurrido el
6 término indicado sin que se hubiere presentado oposición, la Junta Directiva
7 acordará la reposición siempre que el solicitante haya tenido los certificados
8 inscritos a su nombre en el Registro de Accionistas. Si se presentare
9 oposición, se suspenderán las diligencias de reposición y se esperará la
10 decisión de los tribunales correspondientes. Los certificados de acciones
11 repuestos expresarán el mismo número que los primitivos, con una nota que
12 indique su calidad de repuesto. Si después de repuesto un certificado de
13 acción apareciere el primitivo, éste se tendrá por anulado. Todos los gastos
14 de reposición serán por cuenta del interesado. La sociedad no tendrá ninguna
15 responsabilidad para con los accionistas o terceros, en virtud de los
16 certificados repuestos, aún cuando en razón de ellos se hubiere cobrado
17 dividendos o ejercido derechos concedidos a los accionistas conforme esta
18 escritura o la ley. NOVENA. - REPRESENTACION DE ACCIONES. - Las acciones de los
19 menores de edad, de sucesiones, de sociedades o de cualquier persona jurídica,
20 serán representadas por sus respectivos representantes legales o por las
21 personas en quienes éstos hayan delegado la representación. Los accionistas
22 podrán hacerse representar en toda clase de Juntas Generales por otros
23 accionistas o por cualquier otra persona, salvo excepciones legales. La
24 representación podrá conferirse por simple carta, cable, telegrama, o en

1 virtud de poder general o especial para tal efecto. Quedará a juicio de la

2 Junta Directiva exigir o no la comprobación de la autenticidad de las

3 representaciones. En cuanto a las reglas especiales en materia de

4 representación se estará a lo que dispone la Ley. DECIMA.- REDUCCION O AUMENTO

5 DEL CAPITAL MINIMO.- La Junta General Extraordinaria previamente convocada al

6 efecto, tendrá la facultad de acordar la reducción o el aumento del capital

7 mínimo. En este último caso, los accionistas tendrán derecho preferente en

8 proporción a las que posean, para suscribir las nuevas acciones que se emitan;

9 no obstante lo anterior, los accionistas no estarán obligados a suscribir las

10 nuevas acciones que representen el aumento acordado, excepto si el aumento de

11 capital se realizare haciendo uso de reservas o utilidades, de tal manera, que

12 en éstos casos, estarán obligados a recibir los certificados, de dichas

13 acciones. DECIMA PRIMERA.- COPROPIEDAD DE ACCIONES Y FRACCIONAMIENTO DE TITULOS

14 DE MAS DE UNA ACCION.- Cuando diferentes personas lleguen a ser copropietarios

15 de una acción o de un título representativo de varias acciones, la sociedad no

16 está obligada a registrar ni a reconocer la respectiva transmisión, mientras

17 dichas personas no elijan uno de los copropietarios que los represente ante la

18 sociedad, en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus

19 obligaciones. No obstante lo anterior, los copropietarios de un título

20 representativo de más de una acción podrán solicitar a la Junta Directiva de la

21 sociedad que dicho título se divida en títulos que representen distintos

22 números de acciones, o en acciones singulares a favor de cada uno de los

23 codueños en proporción a sus respectivos derechos, y que se deje sin efecto el

24 título del que sean copropietarios. DECIMA SEGUNDA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE





T.R. 0046518

CUARENTA CENTAVOS

1 LA SOCIEDAD Y DE LOS SOCIOS. - La masa social, compuesta del capital, de las

2 reservas acumuladas y de las utilidades por aplicar responden de las
 3 obligaciones de la sociedad. Los accionistas no pueden exigir que la sociedad
 4 les devuelva el valor de sus aportes si no tienen ganancias líquidas, con las
 5 limitaciones que la ley o este contrato social establezcan; pero tendrán
 6 opción a la correspondiente parte del capital social si por cualquier causa
 7 llegare a disolverse la sociedad. La responsabilidad de los accionistas por
 8 los negocios, obligaciones y pérdidas de la sociedad queda limitada a las
 9 cantidades que hubieren desembolsado o debieran desembolsar para completar el
 10 valor nominal que representen las acciones que posean. DECIMA TERCERA.

11 ESTIPULACIONES ESPECIALES DE CAPITAL VARIABLE. - a) Siempre que se anuncie al
 12 público el capital social, se indicará el capital social mínimo; b) los
 13 aumentos de capital en la parte variable serán decretados mediante acciones
 14 comunes de un valor nominal de cien colones cada una. Todo aumento o
 15 disminución de capital en la parte variable será acordado por la Junta General
 16 Extraordinaria de Accionistas, en las condiciones, forma, términos y demás que
 17 determinen en cada caso; y para llevarlos a cabo no se tendrá que reformar
 18 éstos estatutos. Al efectuarse aumentos de capital en la parte variable, habrá
 19 siempre derecho preferente de los accionistas para su suscripción; c) los
 20 aumentos podrán hacerse en cualquier tiempo y por la cantidad que acuerde la
 21 Junta General Extraordinaria, delegando a su prudente arbitrio en la Junta
 22 Directiva, la facultad de decidir la época, condiciones, forma y términos de
 23 la emisión de acciones que integrarán el aumento acordado; d) los acuerdos de
 24 aumento y disminución de capital en la parte variable, se inscribirán en el

1 libro que al efecto llevará la sociedad; e) hasta que la suscripción de
2 acciones no se realice totalmente, no podrá reflejarse el aumento en el libro
3 respectivo. DECIMA CUARTA.- EJERCICIO ANUAL.- El ejercicio anual será el
4 correspondiente al año civil, contado del primero de enero al treinta y uno de
5 diciembre de cada año, salvo que por acuerdo de Junta General de Accionistas se
6 señalare período diferente. DECIMA QUINTA. DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.- La
7 sociedad será gobernada por: a) Las Juntas Generales de Accionistas que
8 debidamente constituidas, representan la suprema autoridad de la sociedad; b)
9 La Junta Directiva; y c) uno o varios Gerentes. DECIMA SEXTA.- JUNTAS
10 GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se
11 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los cinco meses que siguen a la
12 clausura del ejercicio social y se integrarán exclusivamente por propietarios
13 de acciones o sus representantes. Las Juntas Generales Extraordinarias se
14 reunirán cuando lo acuerde la Junta Directiva o cuando lo pidan por escrito,
15 con expresión de objeto y motivo, accionistas que representan por lo menos el
16 cinco por ciento del capital social. DECIMA SEPTIMA.- CONVOCATORIAS, QUORUM Y
17 MAYORIA PARA RESOLVER EN JUNTA GENERAL. a) Las convocatorias, quórum y mayoría
18 para resolver en Juntas Generales se regirán por lo que dispone la Ley. No será
19 necesaria convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria, si
20 hallándose reunidos los accionistas o representantes de todas las acciones en
21 que está dividido el capital social, acordaren instalar la Junta y aprobaren
22 por unanimidad la agenda; b) los acuerdos tomados en junta general serán
23 obligatorios para todos los accionistas, aún para los disidentes y ausentes, ya
24 que se establece entre los socios la sujeción al voto de la mayoría. Instalada

OF-K-Dirección de Servicios Gráficos





T.R. 0046508

CUARENTA CENTAVOS

1 la Junta General con el quórum establecido por la ley, los acuerdos tomados
 2 por élla serán válidos, a pesar de que el quórum se disminuyere debido a que
 3 algunos accionistas o representantes de acciones se ausentaren de la Junta
 4 General, siempre que las resoluciones se tomen cumpliendo los porcentajes
 5 establecidos por la ley, según el caso; c) para determinar el quórum se
 6 levantará antes de abrirse la Junta, un acta firmada por los asistentes, con
 7 indicación de sus nombres y el número de acciones que representan, así como el
 8 nombre de titular de éllas; d) la Junta General de Accionistas legalmente
 9 instalada podrá, con el voto de la mayoría, acordar su continuación en los
 10 días inmediatos siguientes hasta la conclusión de la agenda, y con igual
 11 porcentaje de votación, podrá aplazarse la sesión por una sola vez y por el
 12 término improrrogable de tres días. En estos casos, se reunirá la Junta tal
 13 como se hubiere acordado y sin necesidad de nueva convocatoria, ni aviso para
 14 los accionistas que no estuvieron presentes; e) lo resuelto en las Juntas
 15 Generales se asentarán en un Libro de Actas y obligarán a todos los
 16 accionistas siempre que la respectiva acta esté firmada por el Presidente y el
 17 Secretario de la Junta o por dos de los accionistas presentes a quienes la
 18 propia Junta General haya comisionado al efecto. El Libro de Actas de la Junta
 19 General estará confiado al cuidado del Secretario de la Junta Directiva.-

20 DECIMA OCTAVA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- Las Juntas Generales
 21 Ordinarias tendrán entre otras atribuciones las siguientes: a) conocer de los
 22 negocios de la sociedad, de la memoria, del balance y el Estado de Pérdidas y
 23 Ganancias que habrá de presentarle la Junta Directiva y del informe del
 24 auditor; b) aprobar o improbar los tres primeros del literal anterior y los

1 actos de la Junta Directiva; c) resolver sobre aplicación de las utilidades y
2 reparto de dividendos; d) elegir y remover a los miembros propietarios y
3 suplentes de la Junta Directiva; e) elegir a los auditores propietarios y
4 suplentes de la sociedad; f) señalar los emolumentos a los Directores y
5 Auditores de la Sociedad; g) constituir el fondo de reserva legal y los fondos
6 de reserva especiales que considere conveniente; y h) resolver cualquier otro
7 asunto de interés para la sociedad.- DECIMA NOVENA.- CONVOCATORIAS A JUNTAS
8 GENERALES EXTRAORDINARIAS.- El aviso y esquela de la convocatoria a Juntas
9 Generales Extraordinarias expresará en forma sucinta pero claramente
10 enunciando el objeto de la reunión. La Junta General Extraordinaria solo podrá
11 resolver los objetos expresados en la convocatoria so pena de nulidad. Las
12 formalidades que deberán observarse en las Juntas Generales Extraordinarias,
13 serán las mismas que en las Ordinarias. Solo en Junta General Extraordinaria se
14 podrá resolver sobre lo siguiente: a) reforma al pacto social; b) aumento o
15 disminución de capital; c) transformación o fusión con otra u otras sociedades;
16 y d) disolución y liquidación de la sociedad. VIGESIMA.- ADMINISTRACION DE LA
17 SOCIEDAD.- La administración de la sociedad estará a cargo de una Junta
18 Directiva, compuesta de un Director Presidente, un Director Secretario, un
19 Director Propietario y tres Directores suplentes que llenarán las vacantes que
20 ocurran. Los tres suplentes podrán ser llamados indistintamente a sustituir a
21 los propietarios que falten. El cargo de Director es personal y no podrá
22 desempeñarse por medio de representante.- VIGESIMA PRIMERA.- REQUISITOS PARA
23 SER DIRECTOR, PERIODO DE SU EJERCICIO Y SU REELECCION. Para desempeñar el cargo
24 de Director no es necesario ser accionista. Los miembros de la Junta Directiva





T.R. 0046520



CUARENTA CENTAVOS



1 durarán en sus funciones cinco años y podrá ser reelectos. En caso de que por

2 cualquier circunstancia expire el término del ejercicio de la Junta Directiva
3 sin que se hubiera podido reunir la Junta General de Accionistas que haya de
4 efectuar la nueva elección, los Directores en funciones continuarán como tales
5 hasta que dicha elección se lleve a cabo. La calidad de miembro de la Junta
6 Directiva es compatible con cualquier cargo o empleo de la sociedad. No podrá
7 exigirse a los Directores que presten garantía para asegurar las
8 responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de su cargo. - VIGESIMA

9 SEGUNDA.- REUNIONES Y QUORUM DE LA JUNTA DIRECTIVA Y MAYORIA NECESARIA PARA

10 RESOLVER.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al año y
11 extraordinariamente, cuando sea convocada al efecto por el Presidente o por el
12 Secretario, en el lugar que se designe. La Junta Directiva se tendrá por
13 legalmente reunida cuando concurren por lo menos dos de sus miembros. Se
14 necesitará mayoría de votos de los miembros de la Junta Directiva para
15 cualquier resolución. En caso de empate decidirá el Presidente con voto de
16 calidad. Los acuerdos de la Junta se hará constar en el Libro de actas
17 respectivo, debiendo ser firmados por los Directores que hubieren asistido a
18 la reunión. VIGESIMA TERCERA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta

19 Directiva tendrá especialmente las siguientes atribuciones: a) dirigir los
20 negocios de la sociedad; b) atender a la organización interna de la sociedad y
21 reglamentar su funcionamiento; c) autorizar al Gerente o Gerentes para obtener
22 créditos, vender, hipotecar o gravar en cualquier forma los bienes muebles o
23 inmuebles de la sociedad y para celebrar los actos y contratos a que se
24 refiere la cláusula siguiente; d) nombrar al Gerente o Gerentes y Sub-

1 Garentes; e) crear las plazas del personal de la sociedad y asignarles sus
 2 renumeraciones; f) reglamentar el uso de las firmas; g) abrir y cerrar
 3 sucursales y agencias; h) nombrar agentes y corresponsales; i) elaborar y
 4 publicar los balances en tiempo y forma; j) convocar a los accionistas a Juntas
 5 Generales y presentar en las ordinarias una memoria de la administración y el
 6 estado de cuentas de la sociedad; k) proponer a la Junta General el dividendo
 7 que puede acordarse, así como las cantidades que deben destinarse a reservas
 8 legales, generales o especiales; l) concederles licencias a los miembros de la
 9 Junta Directiva; y ll) las demás que le competan según la ley y el pacto
 10 social. VIGESIMA CUARTA. - REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. -

11 Corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, representarla
 12 extrajudicialmente y tendrá las atribuciones siguientes: a) realizar toda clase
 13 de actos administrativos que correspondan al giro ordinario de la sociedad, así
 14 como cumplir las resoluciones de la Junta General y Junta Directiva; b)
 15 celebrar contratos y contraer obligaciones; otorgar toda clase de escrituras
 16 públicas o privadas, inclusive poderes generales y especiales; c) Podrá
 17 enajenar, hipotecar, permutar, gravar, pignorar o arrendar bienes inmuebles,
 18 muebles, valores o derechos de la sociedad; adquirir toda clase de bienes
 19 inmuebles, muebles, valores o derechos; otorgar y remover en su caso, los
 20 poderes de administración generales o especiales que sean necesarios. También
 21 corresponderá al Presidente presidir las sesiones de Juntas Generales y Juntas
 22 Directivas. La representación judicial y contencioso administrativa, le
 23 corresponderá al Director Secretario, quien representará la sociedad en toda
 24 clase de litigios, de naturaleza civil, penal, mercantil, laboral, contencioso

OF-K-Dirección de Servicios Gráficos

[Handwritten Signature]




T.R. 0046521



CUARENTA CENTAVOS



administrativo y de cualquier otra naturaleza en que la sociedad tuviere

1 interés como demandante, como reo o como tercero coadyuvante o excluyente; así

2 como podrá interponer los recursos necesarios de derecho e intervenir en

3 cualquier instancia. Podrá asimismo otorgar poderes generales o especiales de

4 carácter judicial en Abogado de su confianza, VIGESIMA QUINTA.- MODO DE

5 PROVEER A LA VACANTE DEL PRESIDENTE.- En caso de muerte, renuncia o

6 impedimento permanente del Presidente, ejercerá las funciones de éste, el

7 miembro de la Junta Directiva a quien los demás miembros propietarios de ésta

8 designan; tendrá éste las mismas facultades que el sustituido y fungirá por el

9 timpo que falte para que expire el término del nombramiento. En caso de

10 ausencia o impedimento temporal del Presidente, para llenar la vacante de éste

11 interinamente, se procederá en la misma forma. En uno y otro caso se dejará

12 constancia del acuerdo respectivo en el Libro de Actas y se inscribirá dicho

13 acuerdo en el Registro de Comercio.- VIGESIMA SEXTA.- MODO DE PROVEER A LA

14 VACANTE DE LOS DEMAS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Si por muerte, renuncia,

15 imposibilidad, ausencia o cualquier otro motivo faltare algún miembro

16 propietario de la Junta Directiva, se llena la vacante llamando al suplente

17 que la Junta Directiva designa. Para efectuar el llamamiento bastará dejar

18 constancia en el libro de actas de la sesión de la Junta Directiva de haberse

19 acordado y transcribir el punto al interesado.- VIGESIMA SEPTIMA.- FACULTADES

20 DE LOS DIRECTORES.- Se autoriza expresamente a los Directores para ejercer

21 personalmente comercio o industria iguales o semejantes a los de la sociedad,

22 o participar en Sociedades que exploten tales comercios o industrias. La

23 presente autorización es especial y expresa tal como lo requiere la ley, y en

24

1 ella quedan comprendidos sus cónyuges y las personas a quienes ellos
 2 representen legalmente. VIGESIMA OCTAVA.- ADMINISTRACION DIRECTA.- Cuando la
 3 Junta Directiva lo estime conveniente, podrá confiar la administración directa
 4 de la sociedad a uno o más Gerentes sin que esta delegación limite las
 5 facultades concedidas a la misma o al Presidente. Los poderes que se otorguen
 6 determinarán la extensión del mandato. VIGESIMA NOVENA. AUDITORIA.- La Junta
 7 General Ordinaria de Accionistas elegirá todos los años para que ejerza las
 8 funciones de vigilancia de la administración social a uno o más Auditores. Son
 9 facultades y obligaciones de los Auditores las que determina la ley.
 10 TRIGESIMA.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y CONSTITUCION DE RESERVAS.- La Junta
 11 General Ordinaria acordará anualmente la forma de distribuir las utilidades. De
 12 las utilidades se separarán los porcentajes necesarios para integrar el fondo
 13 de reserva legal y los fondos de reserva especial. TRIGESIMA PRIMERA.-
 14 LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.- Cuando se proceda a la liquidación,
 15 se nombrará en la Junta General una Junta de Liquidadores, la cual será
 16 integrada por tres miembros designados en la misma forma que lo son los
 17 miembros de la Junta Directiva. La Junta General que acuerde la disolución de
 18 la sociedad y nombre a los liquidadores, les señalará sus facultades y forma de
 19 proceder a la liquidación de la sociedad. - TRIGESIMA SEGUNDA.- DERECHO DE
 20 RENUNCIA.- Los socios podrán renunciar expresamente al ejercicio de ciertos
 21 derechos, en forma temporal, ya sea en el acto de suscripción de acciones o
 22 posteriormente, de tal manera que al traspasar la propiedad de las acciones,
 23 los adquirentes las recibirán y aceptarán con todas sus renunciaciones. TRIGESIMA
 24 TERCERA.- ARBITRAMIENTO OBLIGATORIO.- Toda desaveniencia, diferente o disputa





T.R. 0044897



que surja entre los accionistas y la sociedad, será resuelta por árbitros
 1 arbitradores designados uno por cada parte, los cuales antes de dar principio
 2 a su labor designarán un tercero para que dirima toda discordia posible. La
 3 resolución de los árbitros o del tercero será inapelable. Si el accionista
 4 rehusa nombrar a su árbitro dentro del plazo de los quince días siguientes al
 5 de haber recibido el requerimiento escrito, lo hará en su nombre uno de los
 6 Jueces que conozca en materia civil y de comercio de este Distrito. Lo mismo
 7 se aplicará para el caso que los árbitros arbitradores nombrados no nombraren
 8 el tercero en el plazo estipulado en esta cláusula. - TRIGESIMA CUARTA.-
 9 ESTATUTOS.- Queda formalmente acordado que los Estatutos de la presente
 10 sociedad están incorporados en este contrato social y forman parte del mismo.
 11 TRIGESIMA QUINTA.- CLAUSULA ESPECIAL.- Las estipulaciones contenidas en esta
 12 escritura no restringirán las facultades que legislación futura pudiere
 13 conceder a la sociedad o a cualquiera de sus órganos aunque estas facultades
 14 no se encuentran previstas en este instrumento. TRIGESIMA SEXTA. SUSCRIPCION Y
 15 PAGO DE ACCIONES. Las acciones que representan el capital social quedan
 16 suscritas y pagadas de la siguiente manera: Don Luis Bartolomé Poma, conocido
 17 por Luis Poma, suscribió una acción y pagó la suma de CIEN COLONES; Don José
 18 Ricardo Poma Delgado, conocido por Ricardo Poma, suscribió una acción y pagó
 19 la suma de CIEN COLONES; Doña Secundina Poma viuda de Rossoto, conocida por
 20 Didine Poma viuda de Rossotto, suscribió una acción y pagó la suma de CIEN
 21 COLONES; la sociedad "Bilbao, S. A. de C. V.", suscribió Ciento diecinueve mil
 22 novecientas noventa y siete acciones, de la siguiente manera: cuarenta y nueve
 23 mil novecientas noventa y siete acciones suscritas con anterioridad y pagó la
 24

1 suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS COLONES; y

2 setenta mil acciones, que suscribe y la aportación de SIETE MILLONES DE COLONES

3 se hace mediante el revalúo de un inmueble por valor de seis millones

4 setecientos treinta y cinco mil cuarenta y cuatro colones con cinco centavos y

5 parte de la Capitalización de dividendo recibido en acciones, pagando además

6 "Bilbao, S. A. de C. V.", la suma de CUATROCIENTOS VEINTE COLONES, que les

7 corresponden a los accionistas minoritarios señores Luis Poma, José Ricardo

8 Poma, Secundina Poma, viuda de Rossotto, como participación en la

9 capitalización de las utilidades antes mencionadas, en proporción al número de

10 acciones que poseen actualmente. El Infrascrito Notario, da fe de ser efectivo

11 el aporte de "Bilbao, S. A. de C. V." a que se ha hecho referencia. Así se

12 expresó el compareciente, y yo el suscrito Notario, HABO CONSTAR: a) Que lo

13 conozco y además me presentó su cédula de identidad personal ya relacionadas b)

14 Que es capaz de otorgar el presente instrumento, habiéndole explicado los

15 efectos legales del mismo; c) Que le advertí de la necesidad de adjuntar las

16 respectivas solvencias al presente testimonio para su inscripción en el

17 Registro de Comercio, así como de la necesidad y efectos de inscribirlo; d) que

18 tuve a la vista los documentos que han quedado relacionados en el curso de la

19 presente escritura; y e) y leído que les hube lo escrito, íntegramente en un

20 solo acto no interrumpido, lo ratifican y firmamos. DOY FE.- "L.

21 Poma"..... "J. R. Merino B.".....Rubricadas.-

22 PASO ANTE MI, del folio ciento diez vuelto al ciento diecinueve también

23 vuelto del Libro DECIMO CUARTO de mi Protocolo, que vence el quince de enero de

24 mil novecientos noventa y uno. Y para ser entregado a la sociedad DISTRIBUIDORA

OF-R-Dirección de Servicios Gráficos





T.R. 0044898

CUARENTA CENTAVOS

DE AUTOMOVILES, S. A. DE C. V.", extendiendo, firmo y sello el presente testimonio en San Salvador, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa.-



Handwritten signature of the notary.





T.R. 0334693



CUARENTA CENTAVOS

1 GISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES; San Sal
 2 vador, a las once horas y treinta minutos del día cuatro de Julio
 3 de mil novecientos noventa.-

4 Inscribáse el anterior Testimonio de la Escritura Pública
 5 de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y TRANSFORMACION AL REGIMEN DE CAPITAL
 6 VARIABLE de la sociedad " DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD -
 7 ANONIMA, que en adelante se denominará " DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVI
 8 LES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse -
 9 DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V." ó " DIDEA, S.A. DE C.V. "
 10 presentado a este Registro a las once horas y diez minutos del día
 11 veintiocho de Mayo del corriente año, según Asiento Número DOSCIEN
 12 TOS SESENTA Y SEIS DEL LIBRO VEINTIDOS de Asientos de presentación
 13 de Instrumentos Sociales.- Se tuvo a la vista; las constancias de
 14 las solvencias extendidas por la Dirección General de Contribucio-
 15 nes Indirectas Número doscientos noventa y tres mil ciento diez, -
 16 por la Dirección General de Contribuciones Directas Serie "B" Nú-
 17 mero cero sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve, del día
 18 doce de Marzo, y por la Alcaldía Municipal de San Salvador Número
 19 cinco mil novecientos cuarenta y cuatro, del veintidos de Mayo, ---
 20 ambas del presente año, a favor de la sociedad antes mencionada.---
 21 DERECHOS: UN MIL COLONES, Recibo de Ingreso Serie "E" ES Número --
 22 cero trescientos dieciseis mil cuatrocientos cincuenta y ocho, del
 23 veintiocho de Mayo de este año.-Enmendado.-Mayo-Dirección-Dirección-
 24 cincuenta-Vale.-

[Handwritten signature]

 61

ca. firma

[Handwritten Signature]



DR. ANA CECILIA MUNGUA PEREZ
REGISTRADOR

- 5 JUL. 1990

FECHA DE INSCRIPCION

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO

NUMERO CUARENTA Y CUATRO

FOLIOS TRESIENTOS CUARENTA Y SEIS Y SIGUIENTES

LIBRO No. SETECIENTOS VEINTIDOS

DE REGISTRO DE SOCIEDADES

SAN SALVADOR CINCO DE JULIO DE

MIL NOVECIENTOS NOVENTA

[Handwritten Signature]
Jefe de Reproducción

El Infrascrito Notario Certifica: que el documento anterior integrado de Once folios, es una fiel y exacta copia de su original que he tenido a la vista y con el cual confronté, y de conformidad al Artículo Treinta de La Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y sello la presente en San Salvador

a Quince de febrero del año dos mil diecinueve



JOSE ROBERTO MERINO GARAY

ABOGADO - NOTARIO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE
MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL DE
DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia
DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.

PAPEL PARA PROTOCOLO

CIENTO OCHENTA Y DOS



M. DE H.

Nº 1896872

DOS COLONES

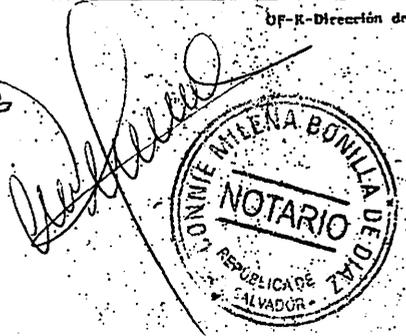
355

33 LIBRO 1481 PAGINA



8 NUMERO NOVENTA Y SEIS.- En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día
 10 once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Ante mi, JOSE ROBERTO
 11 MERINO GARAY, Notario, de este domicilio, comparece el Ingeniero JORGE
 12 EDUARDO DIAZ SALAZAR, conocido por JORGE DIAZ SALAZAR, de cincuenta y seis años
 13 de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña,
 14 persona de mi conocimiento, portador de su cédula de identidad personal número
 16 uno-uno-cero sesenta y un mil setecientos treinta, actuando en nombre y
 18 representación en su calidad de Ejecutor Especial de la Junta General
 17 Extraordinaria de Accionistas de la sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES,
 18 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DISTRIBUIDORA DE
 19 AUTOMOVILES, S.A. DE C.V., o DIDEA, S.A. DE C.V., de este domicilio, celebrada
 20 en esta ciudad, a las ocho horas del día dieciocho de junio de mil novecientos
 21 noventa y nueve, y ME DICE: I.- DECLARACIONES PREVIAS: A) Que por escritura
 22 pública otorgada en esta ciudad, a las diez horas del primero de diciembre de
 23 mil novecientos cincuenta y uno, ante los oficios del notario José Antonio
 24 Meléndez Prado, inscrita bajo el número ciento dieciocho del Libro Vigésimo

se carg. pres. 3-3. 16/11/99 HCB





DOS COLONES

1 Sexto del Registro de Comercio que el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil
 2 y de Comercio de este distrito, que llevó en el año de mil novecientos
 3 cincuenta y dos, se constituyó la sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES,
 4 SOCIEDAD ANONIMA, habiéndose reunido en dicha escritura todas las cláusulas
 5 que regularian el funcionamiento de dicha sociedad; B) Que según escritura
 6 pública otorgada en esta ciudad, ante los oficios notariales del doctor
 7 Francisco Salvador Tobar, a las veintiuna horas del treinta y uno de diciembre
 8 de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita bajo el número noventa y cinco
 9 del Libro Vigésimo Quinto del Registro de Comercio, que llevó el Juzgado
 10 Segundo de lo Civil y de Comercio de este Distrito, se modificó la escritura
 11 de constitución relacionada, en su cláusula Tercera relativa al capital
 12 social; asimismo, en dicha escritura de modificación, se acordó reunir en ese
 13 mismo instrumento todas las cláusulas que regian a la sociedad; C) Que
 14 posteriormente y por escritura pública otorgada en esta ciudad, a las nueve
 15 horas y veinticinco minutos del cuatro de junio de mil novecientos setenta y
 16 tres, ante los oficios del notario doctor Fidel Chavez Mena, inscrita bajo el
 17 número treinta y ocho del Libro Trigésimo Quinto del Registro de Comercio que
 18 llevó el Juzgado Quinto de lo Civil y de Comercio, de este Distrito, se
 19 modificó en sus cláusulas Sexta y Séptima, habiéndose incorporado en la misma
 20 todas las cláusulas por las que se regia dicha sociedad; D) Que por
 21 escritura pública, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día siete de
 22 marzo de mil novecientos noventa, ante mis oficios notariales, inscrita en el
 23 Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO del Libro SETECIENTOS
 24 VEINTIDOS de Registro de Sociedades, se modificó la escritura de constitución

1 de la sociedad incorporando en la misma todas las cláusulas por las cuales se
2 rige actualmente dicha sociedad. E) Que por escritura pública, otorgada en esta
3 ciudad, a las nueve horas del día dieciocho de junio de mil novecientos noventa
4 y tres, ante mis oficios notariales, inscrita en el Registro de Comercio al
5 número treinta y ocho del Libro novecientos cincuenta y uno de Registro de
6 Sociedades, se modificó la cláusula Quinta de los Estatutos de la sociedad
7 relativa al capital social: II.- ACUERDO DE MODIFICACION AL PACTO SOCIAL. La
8 Junta General Extraordinaria de Accionistas, cumpliendo con todas las
9 formalidades y requisitos de ley, acordó por unanimidad, en su Junta
10 Extraordinaria, modificar el Pacto Social en su Cláusula Vigésima, que se
11 refiere a la Administración de la Sociedad, cuyo texto modificado es el
12 siguiente: "VIGESIMA. ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La dirección, gestión y
13 administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva integrada
14 por ~~dos~~ Directores Propietarios y dos Directores suplentes, o de un
15 Administrador Unico Propietario y un Administrador Unico Suplente, según lo
16 acuerde la Junta General de Accionistas, los cuales serán electos por la Junta
17 General de Accionistas por un periodo de cinco años y podrán ser reelectos; y
18 continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando haya concluido el plazo
19 al que fueron designados, mientras no se elijan los sustitutos y los nuevamente
20 nombrados no tomen posesión de sus cargos. Los Directores o Administradores,
21 propietarios y suplentes, serán electos por mayoría de votos e igual numero de
22 Directores o administradores propietarios, le corresponderá igual numero de
23 suplentes. Para ser Administrador Unico o miembro de la Junta Directiva no será
24 necesario ser accionista. Las credenciales de los miembros directivos o





33



M. DE H.

Nº 1896874

DOS COLONES

1 Administrador Unico, se inscribirán en el Registro de Comercio". Como

2 consecuencia del cambio de Régimen de Administración, se modificarán las

3 cláusulas pertinentes del Pacto Social. III.- ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE

4 EJECUTOR ESPECIAL. La Junta General Extraordinaria de Accionistas ya

5 mencionada, acordó además nombrar al compareciente, don Jorge Eduardo Díaz

6 Salazar, conocido por Jorge Díaz Salazar, Ejecutor Especial para otorgar la

7 correspondiente Escritura de Modificación al Pacto Social, según lo acordado y

8 ordenar en un solo instrumento todas las cláusulas que regirán a la sociedad,

9 y que además constituyen sus estatutos, siendo éstos del tenor literal que se

10 expresa en la cláusula siguiente. IV.- PACTO SOCIAL. PRIMERA. NATURALEZA,

11 NACIONALIDAD Y DENOMINACION.- La sociedad es de naturaleza anónima de capital

12 variable, de nacionalidad salvadoreña y girará con la denominación de

13 "DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que

14 podrá abreviarse: "DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C. V.", o "DIDEA,

15 S.A. DE C.V.", .- SEGUNDA.- DOMICILIO, AGENCIAS Y SUCURSALES.- El domicilio

16 principal de la sociedad es la ciudad de San Salvador, pero podrá abrir

17 sucursales, agencias, oficinas y dependencias en cualquier otro lugar de la

18 República o en el extranjero.- TERCERA.- PLAZO.- El plazo de la sociedad es

19 por tiempo indeterminado.- CUARTA.- FINALIDAD.- La sociedad tendrá por

20 finalidad social y destinará su capital principalmente a: a) la explotación

21 del negocio de vehiculos automotores, incluyendo la compra, importación,

22 venta, arrendamiento, distribución, exportación y reparación de los mismos y

23 de sus repuestos y accesorios; b) a la inversión en otras sociedades o

24 empresas comerciales e industriales; y c) a la realización de toda clase de

actos complementarios anexos y conexos tendientes a realizar lo indicado anteriormente; también podrá efectuar cualquier acto lícito de comercio, incluyendo la adquisición, construcción, enajenación y arrendamiento de inmuebles. En el desempeño de sus funciones podrá adquirir a cualquier título, arrendar, vender, explotar, usar o administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles. Asimismo podrá obtener dinero a mutuo, créditos comerciales, industriales, prendarios o refaccionarios e hipotecarios y podrá grabar o pignorar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad. La sociedad podrá importar, exportar y distribuir cualesquiera otra clase de bienes y productos diferentes a los indicados anteriormente. Podrá también realizar cualquier clase de actividades u operaciones lícitas de conformidad a la Ley.

CAPITAL SOCIAL.— El capital social es de OCHENTA MILLONES DE COLONES, moneda nacional, fijándose un capital mínimo de CINCUENTA MILLONES DE COLONES, y un capital variable de TREINTA MILLONES DE COLONES, representado y dividido en OCHOCIENTAS MIL ACCIONES y de un valor nominal de CIEN COLONES cada una, suscrito y pagado en su totalidad.

SEXTA.— DE LAS ACCIONES Y SUS TITULOS.— a) Habrá solamente acciones comunes que serán siempre nominativas aunque se hallen totalmente pagadas; b) cada acción común da derecho a un voto en toda clase de Juntas Generales y goza de los derechos que le confiere este contrato y la Ley; c) Las acciones deberán emitirse en número correlativo de manera que cada acción tenga singularmente un número de identificación; d) En caso de reducción de capital variable, el valor de amortización será su valor nominal, si se encuentra totalmente pagada o el equivalente al importe parcial pagado a cuenta de ella; e) para la sociedad no habrá otros accionistas que los que

CAP

OF-K-Dirección de Servicios Gráficos





33

PAPEL PARA PROTOCOLO 361
LIBRO 1481 PAGINA



CIENTO OCHENTA Y CINCO

M. DE H.



Nº 1896875

DOS COLONES

1 aparezcan inscritos en el Libro respectivo; f) a quienes hayan suscrito
2 acciones y pagado el porcentaje mínimo de ley, se les entregará títulos o
3 certificados representativos de sus acciones que serán firmados por el
4 Presidente y Secretario de la Junta Directiva, o por el Administrador Unico.
5 Un mismo certificado podrá amparar varias acciones y podrá ser canjeado por
6 otros certificados que amparen distintas cantidades de acciones que sumados
7 entre sí representen el total del primitivo. Los títulos expresarán los
8 números de las acciones que amparen; g) el haber social responde a las
9 obligaciones de la sociedad. Todo accionista quedará sujeto al cumplimiento de
10 lo dispuesto en esta escritura, de sus reformas y de las resoluciones de la
11 Junta General, de la Junta Directiva, o del Administrador Unico. La
12 responsabilidad de los accionistas queda limitada al valor de las acciones que
13 posean. SEPTIMA.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES. Los traspasos se harán por endoso
14 seguido de registro en el Libro respectivo y la sociedad no está obligada a
15 examinar la autenticidad de la firma del endosante. La adquisición y traspaso
16 de acciones sujeta a sus propietarios a la jurisdicción de los tribunales del
17 domicilio de la sociedad. OCTAVA. REPOSICION DE TITULOS Y ACCIONES.- El
18 interesado solicitará por escrito a la Junta Directiva su reposición
19 expresando el número del certificado. La Junta Directiva, o el Administrador
20 Unico pondrá en conocimiento del público por medio de tres avisos alternos
21 publicados en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de circulación
22 nacional, la solicitud de reposición a fin de que si hubiere persona que
23 alegare dominio sobre los certificados cuya reposición se solicita, haga valer
24 sus derechos durante los treinta días siguientes a la última publicación.

1 Transcurrido el término indicado sin que se hubiere presentado oposición, la
2 Junta Directiva o el Administrador Unico acordará la reposición siempre que el
3 solicitante haya tenido los certificados inscritos a su nombre en el Registro
4 de Accionistas. Si se presentare oposición, se suspenderán las diligencias de
5 reposición y se esperará la decisión de los Tribunales correspondientes. Los
6 certificados de acciones repuestos expresarán el mismo número que los
7 primitivos, con una nota que indique su calidad de repuesto. Si después de
8 repuestos un certificado de acción apareciere el primitivo, éste se tendrá por
9 anulado. Todos los gastos de reposición serán por cuenta del interesado. La
10 sociedad no tendrá ninguna responsabilidad para con los accionistas o terceros;
11 en virtud de los certificados repuestos aún cuando en razón de ellos se hubiere
12 cobrado dividendos o ejercido derechos concedidos a los accionistas conforme
13 esta escritura o la ley. NOVENA. REPRESENTACION DE ACCIONES. Las acciones de
14 los menores de edad, de sucesiones, de sociedades o de cualquier persona
15 jurídica serán representadas por sus respectivos representantes legales o por
16 las personas en quienes éstos hayan delegado la representación. Los accionistas
17 podrán hacerse representar en toda clase de Juntas Generales por otros
18 accionistas o por cualquier otra persona, salvo excepciones legales. La
19 representación podrá conferirse por simple carta, cable, telegrama, o en
20 virtud de poder general o especial para tal efecto. Quedará a juicio de la
21 Junta Directiva o del Administrador Unico exigir o no la comprobación de la
22 autenticidad de las representaciones. En cuanto a las reglas especiales en
23 materia de representación se estará a lo que dispone la Ley. DECIMA.- REDUCCION
24 O AUMENTO DEL CAPITAL MINIMO.- La Junta General Extraordinaria previamente

OF-R-Dirección de Servicios Gráficos





DOS COLONES



1 convocada al efecto tendrá la facultad de acordar la reducción o el aumento
2 del capital mínimo, y con el voto favorable de las tres cuartas partes de las
3 acciones. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho
4 preferente en proporción a las que posean, para suscribir las nuevas acciones
5 que se emitan; no obstante lo anterior, los accionistas no estarán obligados a
6 suscribir las nuevas acciones que representen el aumento acordado, excepto si
7 el aumento de capital se realizare haciendo uso de reservas o utilidades, de
8 tal manera, que en éstos casos, estarán obligados a recibir los certificados
9 de dichas acciones. DECIMA PRIMERA. COPROPIEDAD DE ACCIONES Y FRACCIONAMIENTO
10 DE TITULOS DE MAS DE UNA ACCION.- Cuando diferentes personas lleguen a ser
11 copropietarios de una acción o de un título representativo de varias acciones,
12 la sociedad no está obligada a registrar ni a reconocer la respectiva
13 transmisión, mientras dichas personas no elijan uno de los copropietarios que
14 los represente ante la sociedad, en el ejercicio de sus derechos y en el
15 cumplimiento de sus obligaciones. No obstante lo anterior, los copropietarios
16 de un título representativo de más de una acción podrán solicitar a la Junta
17 Directiva de la sociedad o al Administrador Unico, que dicho título se divida
18 en títulos que representen distintos números de acciones, o en acciones
19 singulares a favor de cada uno de los codueños en proporción a sus respectivos
20 derechos, y que se deje sin efecto el título del que sean copropietarios.
21 DECIMA SEGUNDA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD Y DE LOS SOCIOS. La
22 masa social compuesta del capital, de las reservas acumuladas y de las
23 utilidades por aplicar responden de las obligaciones de la sociedad. Los
24 accionistas no pueden exigir que la sociedad les devuelva el valor de sus

1 aportes si no tienen ganancias líquidas, con las limitaciones que la ley o este
2 contrato social establezcan; pero tendrán opción a la correspondiente parte del
3 capital social si por cualquier causa llegare a disolverse la sociedad. La
4 responsabilidad de los accionistas por los negocios, obligaciones y pérdidas de
5 la sociedad queda limitada a las cantidades que hubieren desembolsado o
6 debieran desembolsar para completar el valor nominal que representen las
7 acciones que posean. DECIMA TERCERA. ESTIPULACIONES ESPECIALES DE CAPITAL
8 VARIABLE.- a) Siempre que se anuncie al público el capital social, se indicará
9 el capital social mínimo; b) los aumentos de capital en la parte variable
10 serán decretados mediante acciones comunes de un valor nominal de cien colones
11 cada una. Todo aumento o disminución de capital en la parte variable será
12 acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y con el voto
13 favorable de las tres cuartas partes de las acciones, la cual fijará la forma,
14 términos, y demás que determinen en cada caso, y para llevarlos a cabo no se
15 tendrá que reformar éstos estatutos. Al efectuarse aumentos de capital en la
16 parte variable, habrá siempre derecho preferente de los accionistas para su
17 suscripción; c) los aumentos podrán hacerse en cualquier tiempo y por la
18 cantidad que acuerde la Junta General Extraordinaria, delegando a su prudente
19 arbitrio en la Junta Directiva, o al Administrador Unico la facultad de decidir
20 la época, condiciones, forma y términos de la emisión de acciones que
21 integrarán el aumento acordado; d) los acuerdos de aumento y disminución de
22 capital en la parte variable, se inscribirán en el libro que al efecto llevará
23 la sociedad; e) hasta que la suscripción de acciones no se realice totalmente,
24 no podrá reflejarse el aumento en el libro respectivo. DECIMA CUARTA.-

UF-R-Dirección de Servicios Gráficos





PAPEL PARA PROTOCOLO

1481

365



CIENTO OCHENTA Y SIETE

M. DE H.

Nº 1896877

DOS COLONES

1 EJERCICIO ANUAL.- El ejercicio anual será el correspondiente al año civil,
2 contado del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. DECIMA
3 QUINTA. DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.- Las Juntas Generales de Accionistas y
4 el Administrador Unico o una Junta Directiva, según lo determine la Junta
5 General de Accionistas constituirán las supremas autoridades de la sociedad,
6 de acuerdo con las facultades y obligaciones que señala la Ley. La
7 administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Unico, o de
8 una Junta Directiva y de las Gerencias que se consideren necesarias. Además el
9 Administrador Unico o el Presidente de la Junta Directiva nombrará los
10 Apoderados que estime conveniente. DECIMA. SEXTA.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS
11 Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos
12 una vez al año dentro de los cinco meses que siguen a la clausura del
13 ejercicio social y se integrarán exclusivamente por propietarios de acciones o
14 sus representantes. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando
15 lo acuerde el Administrador Unico o la Junta Directiva, o cuando lo pidan por
16 escrito, con expresión de objeto y motivo, los accionistas que representan por
17 lo menos el cinco por ciento del capital social, indicando los asuntos a
18 tratar, y en cualquier otro caso que ordene la Ley. En dichas juntas, como
19 regla general, deberán ventilarse los asuntos a que se refieren los artículos
20 doscientos veintitres y doscientos veinticuatro del Código de Comercio,
21 respectivamente. DECIMA SEPTIMA.- CONVOCATORIAS, QUORUM Y MAYORIA PARA
22 RESOLVER EN JUNTA GENERAL. a) Las convocatorias, quórum y mayoría para
23 resolver en Juntas Generales se regirán por lo que dispone la Ley. No será
24 necesaria convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria, si

1 hallándose reunidos los accionistas o representantes de todas las acciones en
2 que está dividido el capital social, acordaren instalar la Junta y aprobaren
3 por unanimidad la agenda; b) los acuerdos tomados en junta general serán
4 obligatorios para todos los accionistas, aún para los disidentes y ausentes, ya
5 que se establece entre los socios la sujeción al voto de la mayoría. Instalada
6 la Junta General con el quórum establecido por la ley, los acuerdos tomados por
7 ella serán válidos, a pesar de que el quórum se disminuyere debido a que
8 algunos accionistas o representantes de acciones se ausentaren de la Junta
9 General; siempre que las resoluciones se tomen cumpliendo los porcentajes
10 establecidos por la ley; según el caso; c) para determinar el quórum se
11 levantará antes de abrirse la Junta, un acta firmada por los asistentes, con
12 indicación de sus nombres y el número de acciones que representan, así como el
13 nombre del titular de ellas; d) la Junta General de Accionistas legalmente
14 instalada podrá, con el voto de la mayoría, acordar su continuación en los días
15 inmediatos siguientes hasta la conclusión de la agenda, y con igual porcentaje
16 de votación; podrá aplazarse la sesión por una sola vez y por el término
17 improrrogable de tres días. En estos casos, se reunirá la Junta tal como se
18 hubiere acordado y sin necesidad de nueva convocatoria, ni aviso para los
19 accionistas -que no estuvieren presentes; e) lo resuelto en las Juntas Generales
20 se asentará en un Libro de Actas y obligarán a todos los accionistas siempre
21 que la respectiva acta esté firmada por el Presidente y el Secretario de la
22 Junta, o por dos de los accionistas presentes a quienes la propia Junta General
23 haya comisionado al efecto. El Libro de Actas de la Junta General estará
24 confiado al cuidado del Secretario de la Junta Directiva, o al Administrador.





M. DE H.

Nº 1896878

DOS COLONES

Unico.- DECIMA OCTAVA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las Juntas

Generales Ordinarias tendrán entre otras atribuciones las siguientes: a) conocer de los negocios de la sociedad, de la memoria, del balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias que habrá de presentarle la Junta Directiva, o el Administrador Unico y del informe del auditor; b) aprobar o improbar los tres primeros del literal anterior y los actos de la Junta Directiva o del Administrador Unico; c) Resolver sobre aplicación de las utilidades y reparto de dividendos; d) elegir y remover a los miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva, o al Administrador-Unico; e) elegir a los auditores propietarios y suplentes de la sociedad; f) señalar los emolumentos a los Directores o Administrador y Auditores de la Sociedad; g) constituir el fondo de reserva legal y los fondos de reserva especiales que considere conveniente; y h) resolver cualquier otro asunto de interés para la sociedad.- DECIMA

NOVENA.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- El aviso y esquila de la convocatoria a Juntas Generales Extraordinarias expresará en forma sucinta pero claramente enunciando el objeto de la reunión. La Junta General Extraordinaria solo podrá resolver los objetos expresados en la convocatoria, so pena de nulidad. Las formalidades que deberán observarse en las Juntas Generales Extraordinarias, serán las mismas que en las Ordinarias. Solo en Junta General Extraordinaria se podrá resolver sobre lo siguiente: a) reforma al pacto social; b) aumento o disminución de capital; c) transformación o fusión con otra u otras sociedades; y d) disolución y liquidación de la sociedad. VIGESIMA.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- La dirección, gestión y administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva integrada

por dos Directores Propietarios y dos Directores suplentes, o de un

Administrador Unico Propietario y un Administrador Unico Suplente, según lo acuerde la Junta General de Accionistas. Los cuales serán electos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años y podrán ser reelectos; y continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando haya concluido el plazo al que fueron designados, mientras no se elijan los sustitutos y los nuevamente nombrados no tomen posesión de sus cargos. Los Directores o Administradores, propietarios y suplentes, serán electos por mayoría de votos e igual numero de Directores o administradores propietarios, le corresponderá igual numero de suplentes. Para ser Administrador Unico o miembro de la Junta Directiva no será necesario ser accionista. Las credenciales de los miembros directivos o

Administrador Unico, se inscribirán en el Registro de Comercio. VIGESIMA

PRIMERA.- REUNIONES Y QUORUM DE LA JUNTA DIRECTIVA O ADMINISTRADOR UNICO Y

MAYORIA NECESARIA PARA RESOLVER.- La Junta Directiva se reunirá

ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada al

efecto por el Presidente o por el Secretario, en el lugar que designe. La

Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida cuando concurren por lo menos

dos de sus miembros. Se necesitará unanimidad de votos de los miembros de la

Junta Directiva para cualquier resolución. En caso de empate decidirá el

Presidente con voto de calidad. Los acuerdos de la Junta se harán constar en el

Libro de Actas respectivo, debiendo ser firmados por los Directores que

hubieren asistido a la reunión. VIGESIMA SEGUNDA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

DIRECTIVA O ADMINISTRADOR UNICO. Corresponderá al Director Presidente de la

Junta Directiva, o al Administrador Unico Propietario o a los que hagan sus

[Handwritten Signature]

NOTARIO
MILENA BONILLA
BOGOTÁ



DOS COLONES

veces ejercer la administración de todos los bienes y negocios de la sociedad,

con las facultades que la Ley confiere a los mandatarios; y especialmente

tendrán las siguientes atribuciones: a) dirigir los negocios de la sociedad;

b) atender a la organización interna de la sociedad y reglamentar su

funcionamiento; c) Autorizar al Gerente o Gerentes para obtener créditos,

ender, hipotecar o gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles

de la sociedad para celebrar los actos y contratos a que se refiere la

cláusula siguiente; d) Nombrar al Gerente o Gerentes y Sub-Gerentes; e) crear

las plazas del personal de la sociedad y asignarles sus remuneraciones; f)

reglamentar el uso de las firmas; g) abrir y cerrar sucursales y agencias; h)

nombrar agentes y corresponsales; i) elaborar y publicar los balances en

tiempo y forma; j) convocar a los accionistas a Juntas Generales y presentar

en las ordinarias una memoria de la administración y el estado de cuentas de

la sociedad; k) proponer a la Junta General los dividendos que pueden

acordarse, así como las cantidades que deben destinarse a reservas legales,

generales o especiales; l) conceder licencias a los miembros de la Junta

Directiva; y ll) las demás que le competan según la ley y el pacto social.

VIGESIMA TERCERA.- REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE O DEL

ADMINISTRADOR UNICO.- La representación legal, judicial y extrajudicial y la

firma social, corresponderá al Director Presidente de la Junta Directiva, o al

Administrador Unico según el caso; con las atribuciones siguientes: a)

realizar toda clase de actos administrativos que correspondan al giro

ordinario de la sociedad; b) celebrar contratos y contraer obligaciones;

otorgar toda clase de escrituras públicas o privadas, inclusive poderes

1 generales y especiales; c) Podrá enajenar, hipotecar, permutar, gravar,
2 pignorar o arrendar bienes inmuebles, muebles, valores o derechos de la
3 sociedad; adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles, valores o derechos;
4 otorgar y remover en su caso, los poderes de administración, generales o
5 especiales que sean necesarios. También corresponderá al Presidente de la Junta
6 Directiva o al Administrador Unico presidir las sesiones de Juntas Generales y
7 Junta Directiva. VIGESIMA CUARTA.- MODO DE PROVEER A LA VACANTE DEL PRESIDENTE
8 O ADMINISTRADOR UNICO.- En caso de muerte, renuncia o impedimento permanente
9 del Presidente o del Administrador Unico, ejercerá las funciones de éste, el
10 miembro de la Junta Directiva a quien los demás miembros propietarios de ésta
11 designen, o el Administrador Suplente; tendrán éstos las mismas facultades que
12 el sustituido y fungirán por el tiempo que falte para que expire el término del
13 nombramiento. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente o del
14 Administrador Unico, para llenar la vacante de éste interinamente, se procederá
15 en la misma forma. En uno y otro caso se dejará constancia del acuerdo
16 respectivo en el Libro de Actas y se inscribirá dicho acuerdo en el Registro de
17 Comercio. VIGESIMA QUINTA. FACULTADES DE LOS DIRECTORES. Se autoriza
18 expresamente a los Directores o Administrador Unico para ejercer personalmente
19 comercio o industria iguales o semejantes a los de la sociedad, o participar
20 en Sociedades que exploten tales comercios o industrias. La presente
21 autorización es especial y expresa tal como lo requiere la ley; y en ella
22 quedan comprendidos sus cónyuges y las personas a quienes ellos representen
23 legalmente. VIGESIMA SEXTA. ADMINISTRACION DIRECTA. Cuando la Junta Directiva o
24 el Administrador Unico lo estime conveniente, podrán confiar la administración

A handwritten signature in black ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text 'MILENA BONILLA' around the top edge and 'NOTARIO' in the center. There is also some smaller, less legible text at the bottom of the stamp.



33

PAPEL PARA PROTOCOLO LIBRO 1481 PAGINA 371



CIENTO NOVENTA M. DE H.

Nº 1896880

DOS COLONES

1 directa de la sociedad a uno o más Gerentes sin que esta delegación limite las
2 facultades concedidas al Presidente, o al Administrador Unico. Los poderes que
3 se otorguen determinarán la extensión del mandato. VIGESIMA SEPTIMA.
4 AUDITORIA.- La Junta General Ordinaria de Accionistas elegirá todos los años
5 para que ejerza las funciones de vigilancia de la administración social a uno
6 o más Auditores. Son facultades y obligaciones de los Auditores las que
7 determina la ley. VIGESIMA OCTAVA. DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y CONSTITUCION
8 DE RESERVAS.- La Junta General Ordinaria acordará anualmente la forma de
9 distribuir las utilidades. De las utilidades se separarán los porcentajes
10 necesarios para integrar el fondo de reserva legal y los fondos de reserva
11 especial. VIGESIMA NOVENA. LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.- Cuando se
12 proceda a la liquidación, se nombrará en la Junta General una Junta de
13 Liquidadores, la cual será integrada por dos miembros electos por la Junta
14 General de Accionistas. La Junta General que acuerde la disolución de la
15 sociedad y nombre a los liquidadores, les señalará sus facultades y forma de
16 proceder a la liquidación de la sociedad.- TRIGESIMA. DERECHO DE RENUNCIA.-
17 Los socios podrán renunciar expresamente al ejercicio de ciertos derechos, en
18 forma temporal, ya sea en el acto de suscripción de acciones o
19 posteriormente, de tal manera que al traspasar la propiedad de las acciones,
20 los adquirentes las recibirán y aceptarán con todas sus renunciaciones. TRIGESIMA
21 PRIMERA.- ARBITRAMENTO OBLIGATORIO.- Toda desavenencia, diferencia o disputa
22 que surja entre los accionistas y la sociedad, será resuelta por árbitros
23 arbitradores designados uno por cada parte, los cuales antes de dar principio
24 a su labor designarán un tercero para que dirima toda discordia posible. La

resolución de los árbitros o del tercero será inapelable. Si el accionista rehusa nombrar a su árbitro dentro del plazo de los quince días siguientes al de haber recibido el requerimiento escrito, lo hará en su nombre uno de los Jueces que conozca en materia civil y de comercio de este Distrito. Lo mismo se aplicará para el caso que los árbitros arbitradores nombrados no nombren el tercero en el plazo estipulado en esta cláusula.- TRIGESIMA SEGUNDA.- ESTATUTOS.- Queda formalmente acordado que los Estatutos de la presente sociedad están incorporados en este contrato social y forman parte del mismo.

TRIGESIMA TERCERA.- CLAUSULA ESPECIAL. Las estipulaciones contenidas en esta escritura no restringirán las facultades que legislación futura pudiere conceder a la sociedad o a cualquiera de sus órganos aunque estas facultades no se encuentran previstas en este instrumento. TRIGESIMA CUARTA. NOMBRAMIENTO DE

ADMINISTRADORES: Que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Distribuidora de Automóviles, S.A. DE C.V., también tomó el acuerdo de elegir a los Administradores de la sociedad para el plazo de cinco años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro respectivo, habiendo

sido electo como ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO: Don JORGE EDUARDO DIAZ SALAZAR, conocido por JORGE DIAZ SALAZAR, y como ADMINISTRADOR UNICO SUPLENTE:

Don JORGE ENRIQUE GUIROLA MEARDI, conocido por JORGE GUIROLA, ambos mayores de edad, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, Ingeniero Industrial el primero, y Licenciado en Administración de Empresas el segundo. Yo el Notario

doy fe de haber tenido a la vista: a) Todos los documentos que se han relacionado en la cláusula Primera de esta escritura; y b) Certificación extendida por el Director Secretario de la sociedad don Jorge Eduardo Díaz

OF-K-Dirección de Servicios Gráficos



M. DE H.

Nº 1896881



DOS COLONES

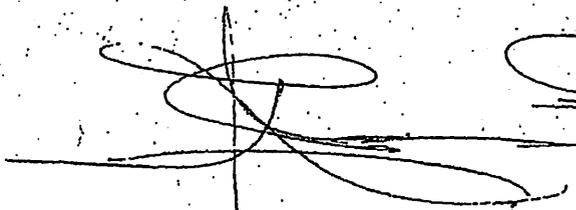
1 Salazar, conocido por Jorge Diaz Salazar, el doce de octubre de mil
 2 novecientos noventa y nueve, en la que consta: Que en sesión de Junta General
 3 Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, celebrada en esta ciudad, a
 4 las ocho horas del dia dieciocho de junio de mil novecientos noventa y nueve,
 5 se tomó en Junta General Extraordinaria, el acuerdo de modificar el pacto
 6 social en los términos que se han expresado y reunir en un solo instrumento
 7 las cláusulas que regirán la sociedad "DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A .DE
 8 C.V., la elección de los Administradores de la Sociedad, y designar como
 9 Ejecutor Especial al compareciente señor Jorge Eduardo Diaz Salazar, conocido
 10 por Jorge Diaz Salazar, para que compareciera ante notario a otorgar la
 11 correspondiente escritura de Modificación al Pacto Social. HAGO CONSTAR: Que
 12 hice al otorgante las advertencias a que se refieren los Artículos trescientos
 13 cincuenta y tres del Código de Comercio y treinta y nueve de la Ley de
 14 Notariado; respecto de la obligación de inscribir esta escritura en el
 15 Registro de Comercio; de los efectos de su inscripción y de las sanciones
 16 impuestas por la falta de la misma y de la obligación de estar solvente de los
 17 Impuestos Fiscales y Municipales. Así se expresó el compareciente, a quien
 18 expliqué los efectos legales del presente instrumento y leído que le hube
 19 íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifica su
 20 contenido y firmamos. DOY FE.-

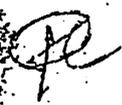
21
 22
 23
 24

33 LIBRO 1481 PAGINA 374

[Handwritten signature]
PASO.  

ANTE MI, del folio ciento ochenta y dos vuelto al ciento noventa y uno frente del LIBRO VEINTINUEVE DE MI PROTOCOLO, que vence el veintinueve de abril del año dos mil. Y para entregar a la sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, sello y firmo el presente testimonio en San Salvador, a once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las siete horas y doce minutos del día dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Inscribase. Presentado en este Registro a las nueve horas y treinta y tres minutos, del día dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, según asiento número 00269 del libro 0044, de Asientos de Presentación de Instrumentos Sociales. Se tuvo a la vista constancia de solvencia municipal y de renta expedidas a favor de la Sociedad por la Alcaldía Municipal de esta ciudad y Departamento y por la Dirección General de Impuestos Internos números 283211 y Serie "A" 103166, ambas del 11 de noviembre del presente año.

[Handwritten Signature]
Licda. Flor de María Macías de Rivas
REGISTRADORA

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 00033 DEL LIBRO 1481 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DESDE EL FOLIO 355 HASTA EL FOLIO 376. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

[Handwritten Signature]
Licda. Flor de María Macías de Rivas
REGISTRADORA

El infrascripto Notario Certifica que el documento anterior integrado de once folios, es fiel y exacta copia de su original que he tenido a la vista y con el cual confronté, y de conformidad al Artículo Treinta de La Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Negocios Diligencias, firmo y sello la presente en San Salvador a veinte de febrero del año dos mil diecinueve

[Handwritten Signature]
CONDOMINIO MILENA BONILLA DE DIAZ
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR



Escritura # 1

JOSE ROBERTO MERINO GARAY
ABOGADO - NOTARIO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE
MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL DE
DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

DOS CIENTOS CINCUENTA Y DOS

Nº 12254754

DOS COLONES



20	NUMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO.- En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de
21	noviembre del año dos mil diez.- Ante mí, JOSE ROBERTO MERINO GARAY, Notario, de este domicilio, con Número
22	de Identificación Tributaria uno uno cero cuatro- cero uno uno cero cinco seis- cero cero uno- siete., comparece el
23	señor JORGE EDUARDO DIAZ SALAZAR, de sesenta y siete años de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio,
24	persona de mi conocimiento, portador de su Documento Unico de Identidad número cero cero tres siete dos cero cero

siete- tres, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos tres cero cinco cuatro tres- cero cero uno-

cuatro, actuando en nombre y representación en su calidad de Ejecutor Especial de la Junta General Extraordinaria de

Accionistas de la sociedad "DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE", abreviadamente "DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.", ó, "DIDEA, S.A. DE C.V.", de

domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- tres uno uno dos cinco uno

cero cero uno- uno, quien ha sido designado Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en la Junta General

Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, celebrada el día nueve de noviembre del dos mil diez, Y ME DICE: I)

ANTECEDENTES: a) Que por escritura pública, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día primero de

diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante los oficios del notario José Antonio Meléndez Prado, inscrita bajo

el numero ciento dieciocho del Libro Vigésimo Sexto del Registro de Comercio que el Juzgado de Primera Instancia de

lo Civil y de Comercio de este distrito que llevo en el año de mil novecientos cincuenta y dos, se constituyó la Sociedad

DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA, habiéndose reunido en dicha escritura todas las

cláusulas que regularían el funcionamiento de dicha sociedad; b) Que según escritura pública otorgada en esta

ciudad, a las veintiuna horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante los oficios

notariales del doctor Francisco Salvador Tobar, inscrita bajo el número NOVENTA Y CINCO del Libro Vigésimo Quinto

del Registro de Comercio, que llevo el Juzgado Segundo de lo Civil y de Comercio de este distrito, se modificó la

escritura de constitución relacionada, en su cláusula Tercera relativa al capital social, asimismo en dicha escritura de

modificación se acordó reunir en ese mismo instrumento todas las cláusulas que regian a la sociedad; c) Que

posteriormente por escritura pública otorgada en esta ciudad, a las nueve horas y veinticinco minutos del cuatro de

junio de mil novecientos setenta y tres, ante los oficios del notario doctor Fidel Chávez Mena, inscrita bajo el número

TREINTA Y OCHO del Libro Trigésimo Quinto del Registro de Comercio que llevó el Juzgado Quinto de lo Civil y de

Comercio de este distrito, se modificó en sus cláusulas Sexta y Séptima, habiéndose incorporado en la misma todas

las cláusulas por las que se regía dicha sociedad; d) Que por escritura pública, otorgada en esta ciudad, a las nueve

horas del día siete de marzo de mil novecientos noventa, ante mis oficios notariales, inscrita en el Registro de

Impresos Múltiples, S.A. de C.V. PBC 2513-8888. Traje del 11,116,001 al 12,466,001. 03/2008




PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

1 Comercio al número CUARENTA Y CUATRO del Libro SETECIENTOS VEINTIDOS de Registro de Sociedades, se
2 aumentó el capital social y se adaptó al régimen de capital variable, incorporando en la misma escritura todas las
3 cláusulas por las cuales se regía dicha sociedad; e) Que por escritura pública otorgada en esta ciudad, a las nueve
4 hoas del día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres, ante mis oficios notariales, inscrita en el Registro de
5 Comercio al número TREINTA Y OCHO del Libro NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO de Registro de Sociedades, se
6 modificó la cláusula Quinta de los Estatutos de la sociedad relativa al capital social; f) Que por escritura pública
7 otorgada en San Salvador, a las nueve horas del día once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mis
8 oficios notariales, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES DEL Libro MIL CUATROCIENTOS
9 OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades, se modificó el pacto social en su cláusula Vigésima que se refiere a la
10 administración de la sociedad, incorporando en la misma escritura todas las cláusulas por las cuales se rige
11 actualmente la sociedad. II) ACUERDO DE MODIFICACION DE LA SOCIEDAD. Que en Junta General
12 Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, en la cual estuvieron presentes o representadas la totalidad de las
13 acciones en que está dividido el capital social, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día nueve de noviembre
14 del año dos mil diez, por decisión unánime de sus accionistas, acordaron: a) Mantener el capital social de la sociedad
15 en Siete Millones de Dólares de los Estados Unidos de América, modificar el capital mínimo y variable de la misma; b)
16 Modificar el Pacto Social para adecuarlo a las nuevas disposiciones del Código de Comercio; y c) Nombrar al
17 compareciente para que en carácter de Ejecutor Especial de esta Junta otorgue la correspondiente escritura. III)
18 CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS: Que en cumplimiento de los acuerdos antes relacionados por este
19 instrumento modifica el Pacto Social de la referida sociedad y reúne en un solo instrumento las cláusulas que en lo
20 sucesivo la regirán: PRIMERA. NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACION. La sociedad es de naturaleza
21 anónima, sujeta al régimen de capital variable, su nacionalidad es salvadoreña y girará con la denominación de
22 "DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", abreviadamente
23 "DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.", ó, "DIDEA, S.A. DE C.V.". SEGUNDA. DOMICILIO,
24 AGENCIAS Y SUCURSALES. El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de San Salvador, Departamento de

San Salvador, pero podrá abrir sucursales, agencias, oficinas y dependencias en cualquier otro lugar de la República

o en el extranjero. **TERCERA. PLAZO.** El plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado. **CUARTA. FINALIDAD**

DE LA SOCIEDAD. La sociedad tendrá por finalidad social y destinará su capital principalmente a: a) la explotación

del negocio de vehículos automotores, incluyendo la compra, importación, venta, arrendamiento, distribución

exportación y reparación de los mismos y de sus repuestos y accesorios, b) a la inversión en otras sociedades o

empresas comerciales e industriales; y c) a la realización de toda clase de actos complementarios anexos y conexos

tendientes a realizar lo indicado anteriormente; también podrá efectuar cualquier acto lícito de comercio, incluyendo la

adquisición, construcción, enajenación y arrendamiento de inmuebles. En el desempeño de sus funciones podrá

adquirir a cualquier título, arrendar, vender, explotar, usar, o administrar toda clase de muebles e inmuebles. Asimismo

podrá obtener dinero a mutuo, créditos comerciales, industriales, prendarios o refaccionarios e hipotecarios, o de

cualquier otra clase, y podrá gravar o pignorar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad. La sociedad podrá

importar, exportar y distribuir cualquier otra clase de bienes y productos diferentes a los indicados anteriormente

Podrá también realizar cualquier clase de actividades lícitas tanto en el país como en el extranjero y ejecutar toda

clase de actos complementarios o accesorios que sean necesarios para la realización de la finalidad social de

conformidad a la Ley. **QUINTA. CAPITAL SOCIAL Y CAPITAL MINIMO.** La sociedad girará con un capital social de

SIETE MILLONES DE DÓLARES de los Estados Unidos de América, moneda de curso legal, fijándose un capital

mínimo de **UN MILLON DE DOLARES** de los Estados Unidos de América, y un capital variable de **SEIS MILLONES**

DE DOLARES de los Estados Unidos de América, representado y dividido en **SIETE MILLONES DE ACCIONES**

comunes, del valor nominal de **UN DOLAR** de los Estados Unidos de América cada una, totalmente suscrito y pagado,

según certificación del Auditor de la sociedad. **SEXTA. DE LAS ACCIONES Y SUS TITULOS:** a) Habrá solamente

acciones comunes que serán nominativas, aunque se encuentren totalmente pagadas; b) cada acción común dará

derecho a un voto en toda clase de Juntas Generales de Accionistas y goza de los derechos que le confiere este

contrato y la Ley; c) las acciones deberán emitirse en número correlativo de manera que cada acción tenga

singularmente un número de identificación; d) en caso de reducción del capital variable, el valor de amortización de




PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

1 cada acción será su valor nominal; e) para la sociedad no habrá otros accionistas que los que aparezcan inscritos en el

2 libro respectivo; f) a quienes hayan suscrito acciones y pagado el valor de las mismas, se les entregará títulos o

3 certificados respectivos de sus acciones que serán firmados por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva, ó por

4 el Director Único. Un mismo certificado podrá amparar varias acciones y podrá ser canjeado por otros certificados que

5 amparen distintas cantidades de acciones que sumados entre sí, representen el total del primitivo. Los títulos

6 expresarán los números de las acciones que amparen; g) el haber social responde de las obligaciones de la sociedad.

7 Todo accionista quedará sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en esta escritura, de sus reformas y de las resoluciones

8 de las Juntas Generales de Accionistas, de la Junta Directiva, o del Director Unico. La responsabilidad de los

9 accionistas queda limitada al valor de las acciones que posean. SEPTIMA. TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES:

10 Los trasposos de las acciones se harán por endoso, seguido de registro en el libro respectivo y la sociedad no está

11 obligada a examinar la autenticidad de la firma del endosante. OCTAVA. REPOSICION DE TITULOS Y ACCIONES. El

12 interesado solicitará por escrito a la Junta Directiva, o al Director Único su reposición, expresando el número del

13 certificado. La Junta Directiva o el Director Único pondrá en conocimiento del público, por medio de tres avisos alternos

14 publicados en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de circulación nacional, la solicitud de reposición, a fin de que

15 si hubiere persona que alegare dominio sobre los certificados cuya reposición se solicita, haga valer sus derechos

16 durante los treinta días siguientes a la última publicación. Transcurrido el término indicado sin que se hubiere

17 presentado oposición, la Junta Directiva, o el Director Único acordará la reposición siempre que el solicitante haya

18 tenido los certificados a su nombre en el Libro de Registro de Accionistas. Si se presentare oposición, se suspenderán

19 las diligencias de reposición y se esperará la decisión de los tribunales correspondientes. Los certificados de acciones

20 repuestos expresarán el mismo número que los primitivos, con una nota que indique su calidad de repuesto. Si

21 después de repuesto un certificado de acción apareciere el primitivo, éste se tendrá por anulado. Todos los gastos de

22 reposición serán por cuenta del interesado. La sociedad no tendrá ninguna responsabilidad para con los accionistas o

23 terceros, en virtud de los certificados repuestos, aún cuando en razón de ellos se hubieren cobrado dividendos o

24 ejercido derechos concedidos a los accionistas conforme esta escritura o la Ley. NOVENA. REPRESENTACION DE

1 **ACCIONES.** Las acciones de los menores de edad, de sucesiones, de sociedades o de cualquier persona jurídica

2 serán representadas por sus respectivos representantes legales o por las personas en quienes éstos hayan delegado

3 la representación. Los accionistas podrán hacerse representar en toda clase de Juntas Generales, por otros

4 accionistas o por cualquier otra persona, salvo excepciones legales. La representación podrá conferirse por simple

5 carta, fax, telegrama o en virtud de Poder General o Especial para tal efecto. Queda a criterio de quien presida la

6 Junta General de Accionistas exigir o no la comprobación de la autenticidad de las representaciones. En cuanto a las

7 reglas especiales en materia de representación se estará a lo que dispone la Ley. **DECIMA. REDUCCION O**

8 **AUMENTO DEL CAPITAL MINIMO.** La Junta General Extraordinaria de Accionistas previamente convocada al efecto,

9 tendrá la facultad de acordar la reducción o el aumento del capital mínimo, y con el voto favorable de las tres cuartas

0 partes de las acciones. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a las

1 que posean, para suscribir las nuevas acciones que se emitan; no obstante lo anterior, los accionistas no estarán

2 obligados a suscribir las nuevas acciones que representen el aumento acordado, excepto si el aumento de capital se

3 realizare haciendo uso de reservas o utilidades, de tal manera, que en éstos casos estarán obligados a recibir los

4 certificados de dichas acciones. **DECIMA PRIMERA. ESTIPULACIONES ESPECIALES DE CAPITAL VARIABLE.** a)

5 Siempre que se anuncie al público el capital social se indicará el capital social mínimo; b) los aumentos de capital en la

6 parte variable, serán decretados mediante acciones comunes de un valor nominal de Un. Dólar de los Estados Unidos

7 de América cada una y acordados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en las condiciones, forma,

8 términos y demás que determine en cada caso, y para llevarlos a cabo no se tendrá que reformar estos estatutos; al

9 efectuarse aumentos de capital en la parte variable, decretados mediante acciones comunes, habrá derecho

0 preferente para su suscripción de parte de los accionistas; c) las disminuciones de capital en la parte variable, serán

1 decretadas mediante acciones comunes de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, y

2 acordados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en las condiciones, forma, términos y demás que

3 determine en cada caso, y para llevarlas a cabo no se tendrá que reformar estos estatutos; d) los acuerdos de

4 aumentos y disminución de capital en la parte variable, se inscribirán en el Libro que al efecto llevare la sociedad; y e)

Impresos Múltiples, S.A. de C.V. P.O. Box 2513-8688. Tiraje del 11,118,001 al 12,466,001. 03/2008



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.



DOS CIENTOS CINCUENTA Y CINCO
Nº 125

1 hasta que el pago de cada una de las acciones no se realice totalmente, no podrá reflejarse el aumento de capital de

2 dichas acciones en el Libro respectivo. DECIMA SEGUNDA. COPROPIEDAD DE ACCIONES Y FRACCIONAMIENTO

3 DE TITULOS DE MAS DE UNA ACCION. Cuando diferentes personas lleguen a ser copropietarios de una acción o de

4 un título representativo de varias acciones, la sociedad no está obligada a registrar ni a reconocer la respectiva

5 transmisión, mientras dichas personas no elijan uno de los copropietarios que los represente ante la sociedad, en el

6 ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones. No obstante lo anterior, los copropietarios de un

7 título representativo, de más de una acción podrán solicitar a la Junta Directiva de la sociedad, o al Director Único, que

8 dicho título se divida en títulos que representen distintos números de acciones, o en acciones singulares a favor de

9 cada uno de los codueños en proporción a sus respectivos derechos y que se deje sin efecto el título del que sean

10 copropietarios. DECIMA TERCERA, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD Y DE LOS SOCIOS. La

11 masa social compuesta del capital, de sus reservas acumuladas y de las utilidades por aplicar, responde de las

12 obligaciones de la sociedad. Los accionistas no pueden exigir que la sociedad les devuelva el valor de sus aportes si

13 no tienen ganancias líquidas, con las limitaciones que la ley o este contrato social establezcan; pero tendrán opción a

14 la correspondiente parte del capital social, si por cualquier causa llegare a disolverse la sociedad. La responsabilidad

15 de los accionistas por los negocios, obligaciones y pérdidas de la sociedad queda limitada a las cantidades que

16 hubieren desembolsado o debieran desembolsar para completar el valor nominal que representen las acciones que

17 posean. DECIMA CUARTA. EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la sociedad será de un año, de

18 acuerdo a lo establecido en el Artículo noventa y ocho del Código Tributario. DECIMA QUINTA. DEL GOBIERNO DE

19 LA SOCIEDAD. La sociedad será gobernada por: a) La Junta General de Accionistas que debidamente constituida,

20 representa la suprema autoridad de la sociedad; b) La Junta Directiva, o el Director Único, y c) uno o varios Gerentes.

21 DECIMA SEXTA. JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- Las Juntas

22 Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los cinco meses que siguen a

23 la clausura del ejercicio social y se integrarán exclusivamente por propietarios de acciones o sus representantes. Las

24 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando lo acuerde la Junta Directiva, ó el Director Único, ó cuando lo

pidan por escrito, con expresión de objeto y motivo, los accionistas que representan por lo menos el cinco por ciento

del capital social. DECIMA SEPTIMA.- CONVOCATORIAS, QUORUM Y MAYORIA PARA RESOLVER EN JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS. a) Las convocatorias, quórum y mayoría para resolver Juntas Generales se regirán por

lo que dispone la Ley. No será necesaria la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria, si hallándose

reunidos los accionistas o representantes de todas las acciones en que está dividido el capital social, acordaren

instalar la Junta y aprobaren por unanimidad la agenda; b) los acuerdos tomados en Junta General serán obligatorios

para todos los accionistas, aún para los disidentes y ausentes, ya que se establece entre los socios la sujeción al voto

de la mayoría. Instalada la Junta General con el quórum establecido por la ley, los acuerdos tomados por ella serán

válidos, a pesar de que el quórum se disminuyere debido a que algunos accionistas o representantes de acciones se

ausentaren de la Junta General, siempre que las resoluciones se tomen cumpliendo los porcentajes establecidos por

la ley, según el caso; c) para determinar el quórum se levantará antes de abrirse la Junta, un acta firmada por los

asistentes, con indicación de sus nombres y el número de acciones que representan, así como el nombre del titular de

ellas; d) la Junta General de Accionistas legalmente instalada podrá, con el voto de la mayoría, acordar su

continuación en los días inmediatos siguientes hasta la conclusión de la agenda, y con igual porcentaje de votación,

podrá acordar aplazar la sesión por una sola vez y por el término improrrogable de tres días. En estos casos, se

reunirá la Junta tal como se hubiere acordado y sin necesidad de nueva convocatoria, ni aviso para los accionistas

que no estuvieren presentes; e) lo resuelto en la Junta General de Accionistas se asentará en un Libro de Actas y

obligará a todos los accionistas siempre que la respectiva acta esté firmada por el Presidente y el Secretario de la

Junta General de Accionistas, o por dos de los accionistas presentes a quienes la propia Junta General haya

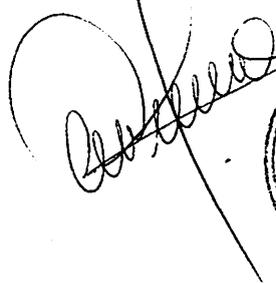
comisionado al efecto. El Libro de Actas de la Junta General estará confiado al cuidado del Secretario de la Junta

Directiva, o al Director Unico.- **DECIMA OCTAVA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las Juntas

Generales Ordinarias tendrán entre otras atribuciones las siguientes: a) conocer de los negocios de la sociedad, de la

memoria, del balance general, el estado de resultados, y el estado de cambios en el patrimonio, que habrá de

presentarle la Junta Directiva, o el Director Único, así como también el informe del auditor externo; b) aprobar o






DOS COLONES

1 improbar los cuatro primeros del literal anterior y los actos de la Junta Directiva, o del Director Unico; c) Resolver sobre

2 aplicación de resultados de y reparto de dividendos; d) elegir a los miembros propietarios y suplentes de la Junta

3 Directiva o al Director Unico; e) elegir y remover a los auditores externo y fiscal de la sociedad; f) señalar los

4 emolumentos a los miembros de la Junta Directiva o Director Unico, y el de los Auditores Externo y Fiscal de la

5 sociedad; g) constituir el fondo de reserva legal y los fondos de reservas especiales que considere convenientes; y h)

6 resolver cualquier otro asunto de interés para la sociedad.- DECIMA NOVENA.- CONVOCATORIAS A JUNTAS

7 GENERALES EXTRAORDINARIAS.- El aviso y esquila de la convocatoria a Juntas Generales Extraordinarias

8 expresará en forma sucinta pero claramente enunciando el objeto de la reunión. La Junta General Extraordinaria solo

9 podrá resolver los objetos expresados en la convocatoria so pena de nulidad, y en ellas se resolverán aquellos asuntos

10 que determina la Ley para éste tipo de Asambleas. VIGESIMA.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- La

11 administración de la sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas estará a cargo de una Junta Directiva, ó

12 de un Director Único, según lo acuerde la Junta General de Accionistas. El cargo de Presidente de la Junta Directiva o

13 Director Único es personal y no podrá desempeñarse por medio de representante. VIGESIMA. PRIMERA.

14 REQUISITOS PARA SER PRESIDENTE, O DIRECTOR ÚNICO, PERIODO DE SU EJERCICIO Y SU REELECCION.

15 Para desempeñar el cargo de Presidente de la Junta Directiva, o Director Único, no es necesario ser accionista. Los

16 miembros de la Junta Directiva, o Director Único, durarán en sus funciones SIETE AÑOS, pudiendo ser reelectos. En

17 caso de que por cualquier circunstancia expirare el término del ejercicio de la Junta Directiva, o del Director Único

18 Suplente, sin que se hubiere podido reunir la Junta General de Accionistas que haya de efectuar la nueva elección, la

19 Junta Directiva, o el Director Único Propietario y Suplente en funciones continuará como tal hasta que dicha elección

20 se lleve a cabo. No obstante lo anterior, la Junta General Ordinaria tendrá la obligación de hacer el nuevo

21 nombramiento de sus Directores a más tardar dentro del plazo de seis meses de vencido el período de funciones de

22 los anteriores administradores. La falta de cumplimiento de esta obligación, hará incurrir a los socios o accionistas

23 frente a terceros en responsabilidad personal, solidaria e ilimitada por las obligaciones que la sociedad contraiga con

24 éstos. La calidad de miembro de la Junta Directiva, o de Director Unico es compatible con cualquier cargo o empleo de

la sociedad, excepto con el de Auditor. No podrá exigirse a los Directores, que presten garantía para asegurar las

responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de su cargo. **VIGESIMA SEGUNDA. ATRIBUCIONES DE**

LA JUNTA DIRECTIVA O DIRECTOR UNICO La Junta Directiva, o el Director Único tendrán especialmente las

siguientes atribuciones: a) dirigir los negocios de la sociedad; b) atender la organización interna de la sociedad y

reglamentar su funcionamiento; c) nombrar y remover a los Gerentes y demás ejecutivos o empleados, señalándoles

sus atribuciones y remuneraciones; d) crear las plazas del personal de la sociedad y asignarles sus remuneraciones

e) reglamentar el uso de las firmas; f) abrir y cerrar locales, agencias, sucursales, oficinas o dependencias; g) nombrar

agentes y corresponsales; h) elaborar y publicar los estados financieros en tiempo y forma; i) convocar a los

accionistas a Juntas Generales; j) proponer a la Junta General la aplicación de utilidades, así como la creación y

modificación de reservas y la distribución de dividendos o pérdidas; k) acordar los aumentos de capital en la parte

variable; l) conceder licencia a los miembros de la Junta Directiva y llenar sus vacantes; y m) las demás que les

correspondan según la ley y el pacto social. Además, la Junta Directiva o el Director Único se reunirán ordinariamente

cuando lo crea conveniente y extraordinariamente cuando sea convocada al efecto por el Presidente de la Junta

Directiva, o por el Director Único, en el lugar que se designe. La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida

cuando concurren al menos dos de sus miembros y se necesitará unanimidad de votos para cualquier resolución. Los

acuerdos de la Junta se harán constar en el Libro de Actas respectivo, debiendo ser firmados por los Directores que

hayán asistido. Las certificaciones de los acuerdos alcanzados, serán extendidas por el Secretario de la Junta

Directiva, o por el Director Único.- **VIGESIMA TERCERA. REPRESENTACION LEGAL Y USO DE LA FIRMA**

SOCIAL. Corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, o al Director Único, en su caso, la representación judicial

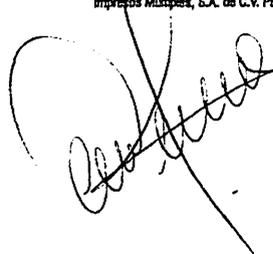
y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social con las atribuciones siguientes: a) Realizar toda clase

de actos administrativos que correspondan al giro ordinario de la sociedad, así como cumplir las resoluciones de la

Junta General; b) Celebrar toda clase de contratos y contraer cualquier tipo de obligaciones; otorgar toda clase de

escrituras públicas y privadas, inclusive poderes generales y especiales; c) enajenar, hipotecar, permutar, gravar,

pignorar o arrendar bienes inmuebles, muebles, valores o derechos de la sociedad; adquirir toda clase de bienes






PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

1 inmuebles, muebles, valores o derechos; d) otorgar y revocar en su caso, los Poderes de Administración, generales,

2 judiciales o especiales que sean necesarios; e) obtener dinero a mutuo, créditos comerciales, industriales, prendarios o

3 refaccionarios e hipotecarios y podrá gravar o pignorar los bienes muebles, inmuebles y valores de la sociedad; y f) las

4 demás que le competan según la Ley y el pacto social. También corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, o

5 al Director Único, presidir las sesiones de Juntas Generales y Juntas Directivas. VIGESIMA CUARTA. MODO DE

6 PROVEER A LA VACANTE DEL PRESIDENTE O DIRECTOR UNICO. Para llenar las vacantes temporales o

7 definitivas de cualquiera de los Directores Propietarios, se llamará por parte del órgano de administración respectivo, a

8 cualquiera de los suplentes que hayan sido electos por la Junta General, sin importar el orden de su nombramiento o

9 del director propietario a quien sustituirán. Si la vacante es temporal, el llamamiento del suplente a cubrirla deberá

10 constar en acta, cuya certificación se presentará a inscripción en el Registro de Comercio y tendrá vigencia hasta que

11 se presente constancia al mismo Registro de la reincorporación del director propietario sustituido. Cuando las vacantes

12 sean definitivas, la regla anterior tendrá carácter provisional, debiendo la Junta General, en su próxima sesión, designar

13 definitivamente a los sustitutos. No obstante lo anterior, el Secretario de la Junta Directiva, ó el Director Único, deberá

14 expedir certificación del acuerdo en el cual conste la forma como ha quedado reestructurada la Junta Directiva, o la

15 Administración Unica, la que se inscribirá en el Registro de Comercio. VIGESIMA QUINTA. DEL SECRETARIO DE

16 LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. Actuará como Secretario de toda Junta General de Accionistas, el

17 Director Secretario de la Junta Directiva, y en su defecto el que elijan los accionistas presentes, quienes certificarán las

18 copias, extractos y documentos. VIGESIMA SEXTA. REUNION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION. Cuando

19 exista Junta Directiva, ésta se reunirá ordinariamente cuando se crea conveniente, en el domicilio de la sociedad o en

20 cualquier otro lugar fuera o dentro del territorio de la República, si así se expresare en la convocatoria, la cual se hará

21 por el Gerente o por cualquiera de los Directores, por escrito, telefónicamente o por cualquier otro medio, inclusive

22 electrónico. Los acuerdos de la sesión se asentarán en el Libro de Actas que para tal efecto lleve la sociedad y habrá

23 quórum con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomaran sus resoluciones por la mayoría de los votos

24 presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. Asimismo, las sesiones de Junta Directiva

1 podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se

2 encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la República, siendo responsabilidad del Director

3 Secretario grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la video conferencia y hacer una transcripción literal

4 del desarrollo de la sesión que asentará en el libro de actas correspondiente, debiendo remitir una copia de la misma

5 por cualquier sistema de transmisión, a todos los miembros de la Junta Directiva, quienes además podrán requerir una

6 copia de la grabación respectiva. **VIGESIMA SEPTIMA. AUTORIZACION ESPECIAL.** Se autoriza expresamente a los

7 Directores para ejercer personalmente actividades de servicio, comercio e industria, iguales o semejantes a los de la

8 sociedad, o participar en sociedades que exploten tales actividades de servicios, comercios o industrias. La presente

9 autorización es especial y expresa, tal como lo requiere la ley y en ella quedan comprendidos sus cónyuges y las

10 personas a quienes ellos representen legalmente. **VIGESIMA OCTAVA. DE LA GERENCIA.** Cuando la Junta

11 Directiva ó el Director Unico lo estime conveniente, podrá confiar la administración directa de la sociedad a uno o

12 más Gerentes sin que ésta delegación limite las facultades concedidas a la misma, al Presidente de la Junta Directiva

13 o al Director Unico. Los poderes que se les otorguen determinarán la extensión de su mandato. Tanto el

14 nombramiento de gerentes o subgerentes como los poderes conferidos deberán ser inscritos en el Registro de

15 Comercio, así como su revocatoria. Asimismo, cuando la terminación de los poderes conferidos se produzca por la

16 cesación de las funciones del representante legal que los haya conferido o de quien haga sus veces, deberán

17 otorgarse nuevos poderes e inscribirlos en el Registro de Comercio, así como solicitar la cancelación registral de los

18 poderes terminados. **VIGESIMA NOVENA. AUDITORIA.** La Junta General Ordinaria de Accionistas nombrará a un

19 Auditor por el plazo que estime conveniente, el cual no podrá ser menor de un año, ni exceder de tres años, para que

20 ejerza todas las funciones de vigilancia de la administración de la sociedad, con las facultades y obligaciones que

21 determina la ley. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del Auditor, la Junta General elegirá a otra

22 persona para que ejerza las funciones de vigilancia de la administración social. Asimismo, la Junta General Ordinaria

23 elegirá a un Auditor Fiscal de conformidad como dispone el Código Tributario. En caso de muerte, renuncia,

24 incapacidad o inhabilidad del auditor fiscal, la junta general estará obligada a nombrar nuevo auditor fiscal dentro de




PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

DOS CIENTOS CINCUENTA Y OCHO

No



DOS COLONES

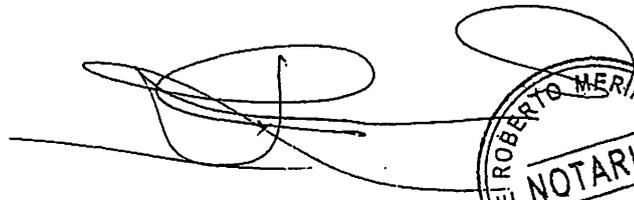
1 diez días hábiles siguientes de suscitada la muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad, debiendo informar dicho
2 nombramiento a la Administración Tributaria en la forma prevista en el Artículo ciento treinta y uno del Código
3 Tributario, dentro del plazo de cinco días hábiles de ocurrido el nombramiento. Asimismo, los nombramientos del
4 Auditor y del Auditor Fiscal deberán inscribirse en el Registro de Comercio. TRIGESIMA. DISTRIBUCION DE
5 UTILIDADES Y CONSTITUCION DE RESERVAS. La Junta General Ordinaria de Accionistas acordará anualmente la
6 forma de distribuir las utilidades. Las reservas sociales serán las que indiquen los artículos ciento veintitrés, ciento
7 veinticuatro y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. TRIGESIMA PRIMERA. DISOLUCION Y
8 LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. La disolución de la sociedad procederá en cualquiera de los casos contemplados
9 en la Ley, debiendo reconocerse las causales respectivas de conformidad como señala el Artículo ciento ochenta y
10 ocho del Código de Comercio. Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, observándose las disposiciones del
11 Capítulo XI, del Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. La Junta de Liquidadores que se nombre, estará
12 integrada por dos miembros; la sustitución de cualquiera de los liquidadores se hará de la misma forma en que se debe
13 realizar el nombramiento. TRIGESIMA SEGUNDA. ARBITRAMIENTO OBLIGATORIO. Toda desavenencia, diferencia
14 o disputa que surja entre los accionistas y la sociedad, será resuelta por árbitros ad-hoc designados uno por cada
15 parte, los cuales antes de dar principio a su labor, designarán un tercero para que dirima toda discordia posible. El
16 procedimiento arbitral será el establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje de la República. TRIGESIMA
17 TERCERA. DERECHO DE RENUNCIA. Los socios podrán renuncia expresamente al ejercicio de ciertos derechos, en
18 forma temporal, ya sea en el acto de suscripción de acciones o posteriormente, de tal manera que al traspasar la
19 propiedad de las acciones, los adquirentes las recibirán y aceptarán con todas sus renunciaciones. TRIGESIMA CUARTA.
20 CLAUSULA ESPECIAL. Las estipulaciones contenidas en esta escritura no restringirán las facultades que legislación
21 futura pudiere conceder a la sociedad o a cualquiera de sus órganos aunque estas facultades no se encuentren
22 previstas en este instrumento. TRIGESIMA QUINTA. PRIMERA OPCION DE COMPRA DE ACCIONES. En caso que
23 sea del interés de cualquier accionista fundador de ésta Sociedad, transferir sus acciones a cualquier título, aún cuando
24 no se encuentren totalmente pagadas, lo hará del conocimiento del resto de los fundadores en forma escrita,

brindándoles el derecho de primera opción de compra, la cual deberá ser ejercida por éstos, dentro de los quince días posteriores a la recepción de la oferta; y en caso de realizarse la compra, deberá observarse la regla establecida en el inciso primero del artículo ciento cincuenta y ocho del Código de Comercio. Además, en caso sean dos o más, los fundadores interesados en adquirir las acciones ofrecidas, éstas deberán ser repartidas en cantidades iguales a cada uno de los interesados o ser adquiridas en copropiedad. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta escritura, habiéndoles advertido de la necesidad de adjuntar las respectivas solvencias al testimonio correspondiente, para su inscripción en el Registro de Comercio, así como de la obligación y efectos legales de inscribirlo, según el Artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio. El suscrito Notario doy fe de haber tenido a la vista: a) La escritura de constitución y sus modificaciones de la sociedad Distribuidora de Automóviles, Sociedad Anónima de Capital Variable, relacionadas en el literal l) al inicio del presente instrumento; b) la Certificación expedida por el Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, señor Jorge Eduardo Díaz Salazar, el día quince de noviembre del dos mil diez, en la que hace constar Que en Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, celebrada el nueve de noviembre del dos mil diez, por unanimidad de votos se aprobó la agenda y se tomaron los acuerdos de Mantener el capital social de la sociedad en Siete Millones de Dólares de los Estados Unidos de América, modificar el capital mínimo y variable de la misma; Modificar el Pacto Social para adecuarlo a las nuevas disposiciones del Código de Comercio; y designar como Ejecutor Especial al compareciente señor Jorge Eduardo Díaz Salazar, para que compareciera ante notario a otorgar la correspondiente escritura de Modificación al Pacto Social; c) Constancia extendida por el Auditor de la sociedad Jovel Jovel y Compañía, en esta ciudad, el veintitres de noviembre del dos mil diez, en la que hace constar que el capital social se encuentra totalmente suscrito y pagado. Y leído que les hube integramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.-.





ANTE MI, del folio doscientos cincuenta y dos frente al doscientos cincuenta y ocho vuelto del **LIBRO CINCUENTA Y OCHO DE MI PROTOCOLO** que vence el veinticuatro de mayo del año dos mil once. Y para entregar a **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, **extiendo, sello y firmo** el presente testimonio en San Salvador, a veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.-




REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las dieciséis horas y treinta y un minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil diez.

Inscríbase el anterior Testimonio de MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con incorporación del texto integro del nuevo pacto social. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0013632757, del día veinticinco de noviembre de mil diez; presentado en este Registro a las nueve horas y cuarenta y dos minutos, del día veinticinco de noviembre de dos mil diez, según asiento número 2010217321. Se tuvo a la vista la Constancia de situación Tributaria de contribuyente, a nombre de la sociedad antes relacionada, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, según correlativo electrónico número 4748456 de fecha 25 de noviembre de 2010; en la que aparece con estado actual: SOLVENTE.

Lic. Jaime Ricardo Amaya Nieves
REGISTRADOR

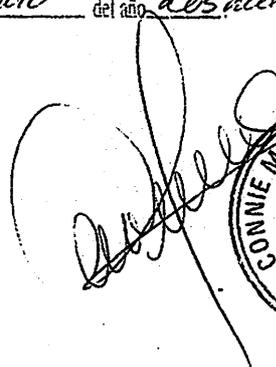
INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 26 DEL LIBRO 2658 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 160 AL FOLIO 175 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veinticinco de noviembre de dos mil diez.

Lic. Jaime Ricardo Amaya Nieves
REGISTRADOR

JAÍME RICARDO AMAYA NIEVES
REGISTRADOR



El infrascrito Notario Certifica: que el documento anterior integrado de once folios, es una fiel y exacta copia de su original que he tenido a la vista y con el cual confronté, y de conformidad al Artículo Treinta de La Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y sello la presente en San Salvador a veinte de febrero del año dos mil diecinueve




JOSE ROBERTO MERINO GARAY
ABOGADO - NOTARIO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE
PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACION

OTORGADO POR
DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DEC.V.

A FAVOR DE

MAURICIO ERNESTO SACA OLIVARES,
JOSE EDUARDO LINARES CASTRILLO,
ANA CAROLINA MORALES MENDEZ,
ALVARO ALFONSO LAZO SOSA,
EDGARDO MAURICIO AMAYA MENDOZA,
LUIS ANGEL ZELAYA GUERRERO, c.p.
LUIS ANGEL ZELAYA,
RENE ARTURO JOAQUIN BUSTAMANTE LARA, c.p.
RENE ARTURO BUSTAMANTE LARA, y
JOSE ALEJANDRO APARICIO GARCIA:



DOS COLONES



M. DE H.

Nº. 18132339



7 NUMERO SESENTA Y NUEVE. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día veinte de enero del
 8 año dos mil diecisiete.- Ante mí, JOSE ROBERTO MERINO GARAY, Notario, de este domicilio, con Número de Identificación
 9 Tributaria uno uno cero cuatro- cero uno uno cero cinco seis- cero cero uno- siete, **COMPARECE:** don JOSE RICARDO POMA
 10 DELGADO, de setenta años de edad, Ingeniero Industrial; de este domicilio, persona de mi conocimiento, a quien identifiqué con
 11 su Documento Único de Identidad número cero dos seis cuatro uno cinco tres nueve-seis, y Número de Identificación Tributaria
 12 cero seis uno cuatro- cero tres cero cinco cuatro seis- cero cero uno- cero, quien actúa en nombre y representación, en su
 13 calidad de Director Presidente y representante legal de la sociedad "DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD
 14 ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", abreviadamente "DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE CV.", ó "DIDEA,
 15 S.A. DE CV.", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- tres uno uno dos
 16 cinco uno- cero cero uno- uno, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública
 17 de Modificación de la sociedad que representa, otorgada en San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de noviembre
 18 del año dos mil diez, ante los oficios del notario José Roberto Merino Garay, inscrita en el Registro de Comercio el veinticinco de
 19 noviembre del dos mil diez, bajo el número veintiséis del Libro dos mil seiscientos cincuenta y ocho de Registro de Sociedades,
 20 la cual contiene todas las cláusulas por las cuales se rige actualmente la sociedad, y de las que consta: que es una sociedad de
 21 naturaleza anónima, de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, que su denominación es
 22 "Distribuidora de Automóviles, Sociedad Anónima de Capital Variable", que puede abreviarse "Distribuidora de Automóviles, S.A.
 23 DE C.V.", ó "Didea, S.A. DE C.V.", que su plazo es indeterminado, que la administración de la sociedad está a cargo de una
 24 Junta Directiva, ó de un Director Único, según lo acuerde la Junta General de Accionistas, quienes duran en funciones siete



años; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponderá al Presidente

de la Junta Directiva, o al Director Único, según el caso, con facultades para otorgar actos como el presente, y b) Credencial

expedida por el señor Carlos Eduardo Palacios Quintanilla, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la

sociedad, en San Salvador, el doce de agosto del año dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio al número ocho del

Libro tres mil seiscientos treinta y dos de Registro de Sociedades, de la que consta que en Acta número trescientos nueve de

Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el doce de agosto del dos mil dieciséis, se acordó elegir nueva administración

de la sociedad para un periodo de siete años, resultando electo como Director Presidente el señor José Ricardo Poma Delgado;

y en el carácter en que actúa ME DICE: Que confiere PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACION a favor de los señores

MAURICIO ERNESTO SACA OLIVARES, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo

Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos dos dos siete nueve siete tres-

cero, y Número de Identificación Tributaria uno uno dos tres- uno dos cero uno siete cinco- uno cero uno- seis; JOSE

EDUARDO LINARES CASTRILLO, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador,

con Documento Único de Identidad número cero dos ocho dos seis cinco cuatro tres- ocho, y Número de Identificación Tributaria

cero seis uno cuatro- dos cinco cero uno siete cinco- uno cero uno- cinco, ANA CAROLINA MORALES MENDEZ, mayor de

edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos seis cero siete

cero seis ocho- tres, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero ocho cero cuatro seis ocho- uno uno seis-

cinco, ALVARO ALFONSO LAZO SOSA, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Salvador, con Documento

Único de Identidad número cero dos tres ocho dos cero seis cinco- siete, y Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero-

dos cero uno dos siete uno- uno cero uno- tres, EDGARDO MAURICIO AMAYA MENDOZA, mayor de edad, Gerente, del

domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos cero uno uno dos

cero nueve- siete, y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis- uno seis uno cero cinco siete- cero cero uno- tres,

LUIS ANGEL ZELAYA GUERRERO, conocido por LUIS ANGEL ZELAYA, mayor de edad, Licenciado en Ciencias

Económicas, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero dos dos seis cuatro seis dos cinco -

cuatro, y Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete- dos ocho cero cuatro seis uno- cero cero tres- cero, RENE

Transforma, S.A. de C.V. Tel: 2227-4160 Tiroje del 18,026,001 al 19,326,000





Nº 18132340

DOS COLONES

1 ARTURO JOAQUIN BUSTAMANTE LARA, conocido por RENE ARTURO BUSTAMANTE LARA, mayor de edad, Gerente,

2 del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cero uno uno tres uno dos- cuatro, y

3 Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos ocho uno cero tres nueve- cero cero uno- dos; y JOSE

4 ALEJANDRO APARICIO GARCIA, mayor de edad, Arquitecto, del domicilio de Metapán, departamento de Santa Ana, con

5 Documento Único de Identidad número cero tres siete cinco seis cero seis ocho- tres, y Número de Identificación Tributaria

6 cero dos cero siete- uno dos cero dos ocho siete- uno cero dos- uno; para que en forma conjunta o separada, otorguen a

7 nombre de su representada todo tipo de instrumentos a través de los cuales se formalicen contratos de compraventa pura y

8 simple, a plazos con reserva de dominio, con o sin garantía personal, prendaria o hipotecaria, de arrendamiento con promesa

9 de venta, de arrendamientos con opciones de compra, de depósito, de mutuo y pagaré mercantil, en los cuales la sociedad

10 otorgante acepte los términos y condiciones a los que sus deudores se obliguen a favor de ella. Asimismo para que celebren

11 cualquier otro tipo de contrato necesario para la formalización o la enajenación de vehículos automotores, de sus partes,

12 componentes, accesorios o repuestos y en general, de cualquier bien que sea objeto del giro ordinario de los negocios sociales

13 de la sociedad, además y siempre dentro del giro ordinario de los negocios de la sociedad, para que celebren contratos de

14 prestación de servicios, ejecución de obra y suministro. Para que comparezcan ante Instituciones Autónomas, Semi-Autónomas

15 y de Gobierno central, a obtener los documentos de licitación de la clase que fueren, para comparecer a las aperturas de oferta

16 y todo otro acto relacionado con la misma. El otorgante a nombre de su representada, les confiere a los apoderados nombrados

17 facultad para suscribir toda clase de ofertas al gobierno, municipales o instituciones de cualquier clase, para cobrar lo que se le

18 deba bajo cualquier concepto, para recibir cantidades de dinero o efectos provenientes de los negocios sociales, extiendan los

19 recibos correspondientes; para que cancelen obligaciones y garantías. Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los

20 efectos legales de este instrumento y leído que le hube lo escrito, íntegramente en un solo acto, ratifica su contenido y firmamos.

21 DOY FE.-

22

23

24

Handwritten signatures of the notary and the parties.



[Handwritten signature]

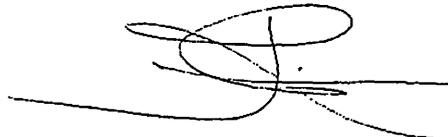


[Handwritten signature]

Paso -



ANTE MI, del folio ciento nueve frente al ciento diez frente del Libro **SESENTA Y CINCO DE MI PROTOCOLO** que vence el cuatro de mayo del año dos mil diecisiete. Y para entregar a los señores **MAURICIO ERNESTO SACA OLIVARES,** **JOSE EDUARDO LINARES CASTRILLO,** **ANA CAROLINA MORALES MENDEZ,** **ALVARO ALFONSO LAZO SOSA,** **EDGARDO MAURICIO AMAYA MENDOZA,** **LUIS ANGEL ZELAYA GUERRERO,** conocido por **LUIS ANGEL ZELAYA,** **RENE ARTURO JOAQUIN BUSTAMANTE LARA,** conocido por **RENE ARTURO BUSTAMANTE LARA,** y **JOSE ALEJANDRO APARICIO GARCIA,** extiendo, sello y firmo el presente testimonio en San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diecisiete.






Milena Bonilla de Diaz



E 0017532



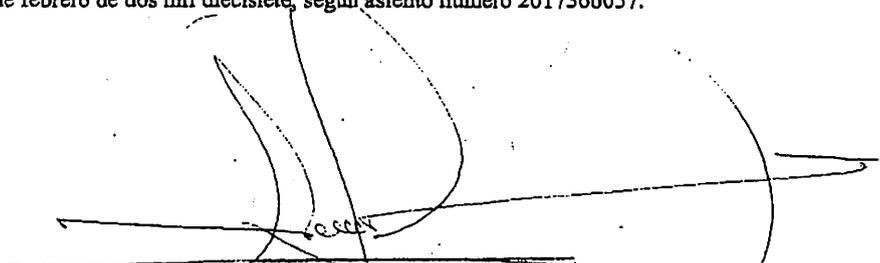
REPUBLICA DE
EL SALVADOR
UNÁNIMEMENTE PARA CRECER

REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

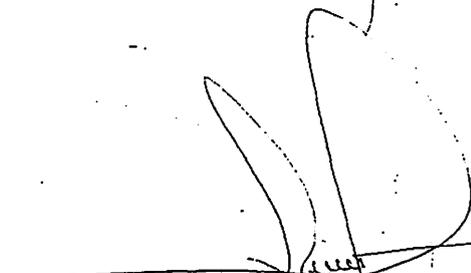


REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las nueve horas y treinta y seis minutos del día veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.

Inscribase el anterior PODER otorgado por DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0080993512, del día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete; presentado en este Registro a las ocho horas y cincuenta y seis minutos, del día veintidós de febrero de dos mil diecisiete, según asiento número 2017366057.


Licda. Katya María Morales Romero
REGISTRADOR

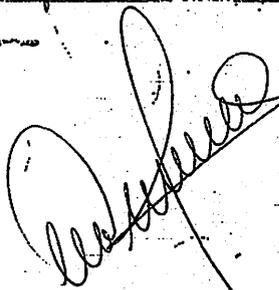
INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 44 DEL LIBRO 1802 DEL REGISTRO DE OTROS CONTRATOS MERCANTILES, DEL FOLIO 308 AL FOLIO 313 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.
ale


Licda. Katya María Morales Romero
REGISTRADOR



085

El Infrascrito Notario Certifica: que el documento anterior integrado de cuatro folios, es una fiel y exacta copia de su original que he tenido a la vista y con el cual confronté, y de conformidad al Artículo Treinta de La Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y sello la presente en San Salvador a cuatro de febrero del año dos mil diecinueve



El Infrascrito Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DIDEA, S.A.** de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **VEINTISEIS** del Libro **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO** del Registro de Sociedades, **CERTIFICA:**

Que en el Libro de Actas que lleva la expresada Sociedad, se encuentra la número **TRESCIENTOS NUEVE**, que corresponde a Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada válidamente en esta ciudad, a las catorce horas del día doce de agosto del año dos mil dieciséis, en la cual se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“ACUERDAN: PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el Director Secretario don Jorge Enrique Guirola Meardi, la cual surtirá efecto a partir de esta fecha, según carta de renuncia presentada el día nueve de agosto del dos mil dieciséis; **SEGUNDO:** Que se ha reestructurado la Junta Directiva de la sociedad, que fungirá por un periodo de siete años, contados a partir de esta fecha quedando integrada de la siguiente manera: **Director Presidente:** Don José Ricardo Poma Delgado, mayor de edad, Ingeniero Industrial, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador; **Director Secretario:** Don Carlos Ernesto Boza Delgado mayor de edad, Economista, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, **Director Propietario:** Don Rodolfo Eustasio Pita, mayor de edad, ejecutivo empresarial, de nacionalidad estadounidense, del domicilio de Florida, Estados Unidos de América, **Directores Suplentes:** Don Alejandro Antonio Poma Raskosky, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Don Roberto Andrés Poma Krieté, mayor de edad, Economista, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, y Don Jorge Eduardo Díaz Salazar, mayores de edad, Ingeniero Industrial de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador. Que según el pacto social la representación judicial y extrajudicial de la sociedad así como el uso de la firma social le corresponderá al Presidente de la Junta Directiva. Haciéndose constar que las personas electas aceptan expresamente los cargos para los cuales han sido designados.”

Es conforme con su original con el cual se confrontó en San Salvador, a los doce días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

CARLOS EDUARDO PALACIOS QUINTANILLA
Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas

El infrascrito Notario da fe de que la firma que antecede, que se lee “Carlos Palacios”, puesta al calce del anterior escrito, es **AUTÉNTICA**, por haber sido puesta de su puño y letra por el señor **CARLOS EDUARDO PALACIOS QUINTANILLA**, quien es de treinta y nueve años de edad, ejecutivo empresarial, del domicilio de San Salvador, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones ciento noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y siete guion cinco. En San Salvador, a los doce días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.



SE MARGINÓ 22 - 08 18

[Handwritten signature]



E 0007540



REPUBLICA DE EL SALVADOR
REGISTRACION PARA COMERCIO

REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las diez horas y veintinueve minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis.

Inscribase la CREDENCIAL DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA de DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0075836098, del día veintidós de agosto de dos mil dieciséis; presentado en este Registro a las nueve horas y treinta minutos, del día veintidós de agosto de dos mil dieciséis, según asiento número 2016356583.

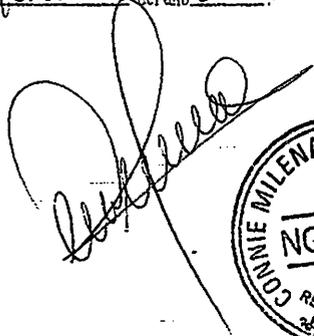
Licda. Maria Magdalena Guardado Guardado
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 8 DEL LIBRO 3632 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 20 AL FOLIO 21 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis.
MJM

Licda. Maria Magdalena Guardado Guardado
REGISTRADOR



El Infrascrito Notario Certifica: que el documento anterior integrado de dos folios, es una fiel y exacta copia de su original que he tenido a la vista y con el cual confronté, y de conformidad al Artículo Treinta de La Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y sello la presente en San Salvador a veinte de febrero del año dos mil diecinueve



RN
PN

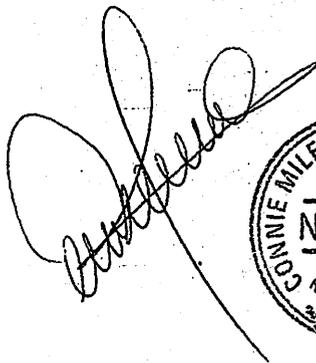


República de El Salvador
Documento Único de Identidad



REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL GOBIERNO CENTRAL MINISTERIO DE INTERIORES Y JUSTICIA DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

El infrascrito Notario Certifica: que el documento anterior integrado de un folios, es una fiel y exacta copia de su original que he tenido a la vista y con el cual confronté, y de conformidad al Artículo Treinta de La Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y sello la presente en San Salvador a veinte de febrero del año dos mil diecinueve



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

Nº DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA (NIT)



FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

MARIA ELENA MORAN FUMES DE SAURES
CENTRO EXPRESS DEL CONTRIBUYENTE

30	11	2005
DIA	MES	AÑO

FECHA DE EXPEDICION
210-040142803

Inscripción

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA.

No.

081

El Infrascrito Notario Certifica: que el documento anterior integrado de un folios, es una fiel y exacta copia de su original que he tenido a la vista y con el cual confronté, y de conformidad al Artículo Treinta de La Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y sello la presente en San Salvador a veinte de febrero del año dos mil diecinueve



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A DE C.V.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA (NIT)

0614-311251-001-1



Demanda

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

Rep

Importador

01	02	2001
DIA	MES	AÑO

FECHA DE EXPEDICION

210-18-1197482

MINISTERIO DE HACIENDA, S.A. DE C.V.

MINISTERIO DE HACIENDA, S.A. DE C.V.

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS
CON LA ADMINISTRACION FISCAL, DEBERA
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA.

No. 1460548

El Infrascrito Notario Certifica: que el documento anterior integrado de UN folios, es una fiel y exacta copia de su original que he tenido a la vista y con el cual confronté, y de conformidad al Artículo Treinta de La Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y sello la presente en San Salvador a veinte de febrero del año dos mil diecinueve,






MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE
IMPUESTOS INTERNOS

No. 137047

No. DE REGISTRO

NIT

569-0

0644-341251-001-1

NOMBRE / RAZON O DENOMINACION SOCIAL

DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES S.A. DE C.V.

DIRECCION

BOULEVARD DE LOS HERODES SAN SALVADOR SAN SALVADOR

Restricción

2012/004 donato

GIRO O ACTIVIDAD ECONOMICA

VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS

CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE : GRANDE

PAQUE DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.

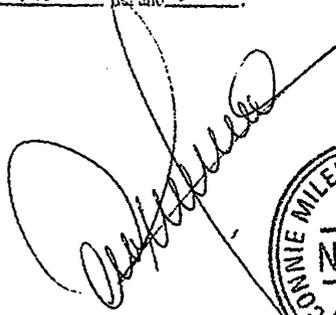
ESTA TARJETA ACREDITA LA INSCRIPCION EN EL
REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA
TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA
PRESTACION DE SERVICIOS.



FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

ANA CRISTINA HERNANDEZ
C/O Christian Asistencia Tributaria

El Infrascrito Notario Certifica: que el documento anterior integrado de cen folios, es una fiel y exacta copia de su original que he tenido a la vista y con el cual confronté, y de conformidad al Artículo Treinta de La Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y sello la presente en San Salvador diecho de febrero del año dos mil diecinueve

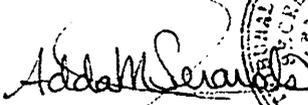




Acuerdo N.° 416Bis-TEG-2018 El Tribunal de Ética Gubernamental en el Punto seis. Modificación de orden de compra N.° 163/2018, de la sesión extraordinaria N.° 60-2018, celebrada a las quince horas y quince minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, acordó:

“Autorizase la modificación de la orden de compra N.° 163/2018 de fecha dieciocho del corriente mes y año, por los motivos antes expuestos, en el sentido de cambiar el tipo de placas requerido del vehículo tipo pick up Hilux 4x4, doble cabina, marca Toyota, modelo GUM 126L-DGFMHF-M200, de placas nacionales a placas particulares, y ampliar el plazo de entrega del citado suministro a 15 días hábiles adicionales, es decir hasta el seis de febrero del presente año.”

Pronunciado por el doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado José Matías Delgado Gutiérrez y licenciado José Luis Argueta Antillón, todos miembros del Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental. San Salvador, diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.


Adda Mercedes Sérarols de Sumner
Secretaria general





Memorando

Memorando

Tribunal de Ética Gubernamental
Secretaría General
Recepción de Documentos

Hora: 8:30 a.m.

Fecha: 19/12/2018

Recibida por: *ARS*

UACI-330-1/2018

Para: Señores Miembros del Pleno

C.C.: Lic. Rodrigo Molina
Gerente General de Administración y Finanzas

De: Zuleyma Guardado de Angel
UACI

Asunto: Solicitud de modificación de orden de compra 163/2018

Fecha: 19 de diciembre de 2018

Por este medio hago de su conocimiento, que el Lic. Rodrigo Alberto Molina, en su calidad de administrador de la orden de compra N°. 163/2018, concerniente al suministro de un vehículo tipo pick up Hilux 4x4, doble cabina, marca Toyota, modelo GUM 126L-DGFMHF-M200, a favor de la sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V., por un monto de \$40,390.08, ha remito memorándum con fecha 19 de diciembre de 2018, donde solicita modificación a la orden de compra en mención, por las razones manifestadas en dicho documento.

Sobre el particular y considerando lo dispuesto en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que literalmente establece "La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independiente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas", se concluye que podría modificarse la orden de compra 163/2018, en los términos solicitados, lo cual es sometido a consideración de la autoridad competente. f

En caso de procederse con la modificación a la orden de compra N°. 163/2018, el plazo de entrega del suministro, deberá efectuarse a más tardar el 8 de febrero del corriente año.

Se adjunta memorándum remitido por el Administrador de la orden de compra sobre la solicitud de modificación y copia de la orden de compra.

Atentamente,

OK

Zuleyma Guardado de Angel

077

Memorando

Para: Lic. Zuleyma Guardado
Jefe UACI

De: ~~Rodrigo Alberto Molina~~
Administrador de Contrato

Asunto: Tramitar aprobación de cambio de placas y ampliar el plazo de entrega de vehículo en proceso de compra 2018.

Fecha: 19 de diciembre 2018



Atentamente, en mi calidad de Administrador de la Orden de Compra número 163/2018, solicito tramitar modificativa para dicha orden en lo referido al tipo de placas que se especificó para el vehículo tipo pick up, doble cabina 4x4, que esta institución está en proceso de adquisición. Lo anterior, porque originalmente se requirieron placas nacionales y se advierte la necesidad que sean particulares. Dicha solicitud de modificación obedece a lo siguiente:

1. Con motivo de la renovación de la flota vehicular, se identificó que el vehículo Toyota Hilux, 4x4 doble cabina, motor 2.5 diésel, recientemente adquirido, es el más idóneo para destinarlo en misiones oficiales de la máxima autoridad y para diligencias de investigación que implican especial riesgo, por la peligrosidad o inaccesibilidad de la zona. Lo anterior, ya que las características del vehículo garantizan la integridad de los pasajeros, mejor que el resto; y, además, para no exponer la seguridad de los servidores públicos, ni obstaculizar el éxito de las referidas misiones, también se vuelve necesario evitar que se identifique que el vehículo es propiedad del Estado, razón por la cual se advirtió, en la etapa de ejecución de la orden de compra que era conveniente la recepción del mismo con placas particulares, evitando realizar un nuevo trámite para el cambio de placas, lo cual implicaría destinar tiempo y personal de la institución innecesariamente. Razón por la cual el 19 de diciembre el señor Presidente del TEG, me instruyo que hiciéramos el cambio de placas nacionales a discrecionales.
2. Dicho cambio traerá como consecuencia alargar el tiempo de trámites de las placas, ya que se tiene que solicitar autorización de uso de placas particulares a la Presidencia de la República y al Viceministerio de Transporte, específicamente a la dirección General de Tránsito. Razón por la cual también solicito ampliar el plazo de entrega del vehículo a 15 días hábiles adicionales a los 15 días hábiles originales
3. De ser aprobado dichos cambios, se enviara nota a DIDEA, solicitando el trámite de placas particulares en lugar de las placas nacionales.

Es importante mencionar que el cambio de placas de nacional a particular, se gestiona con base:

- Al Reglamento General de Transito y Seguridad Vial, Arts. 23 No 1, 34, 61 y 63 numeral 11.
- y a la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos, según el Art. 18, párrafo 4. El cual dice así:

076

19 DIC 2018

EN EL CASO DE LOS VEHICULOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, INCLUYENDO EL DE USO DEL PRESIDENTE DE ESTE ORGANO DE ESTADO, ASI COMO EXCEPCIONALMENTE LOS DEL ORGANO EJECUTIVO EN SUS DISTINTOS RAMOS E INSTITUCIONES OFICIALES AUTONOMAS POR RAZONES DE CONVENIENCIA O DE SEGURIDAD, SE ANTEPONDRA AL NUMERO LA LETRA "P". EN CUANTO A ESTOS ULTIMOS, EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEBERA AUTORIZAR E INFORMAR DE TAL CIRCUNSTANCIA AL MINISTRO DE HACIENDA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES. (1)

Saludos cordiales.



Registro de Resultado y Adjudicaciones

CERRAR

Tribunal de Ética Gubernamental (TEG) (Compra de Libre Gestión 20180159)

Registro de Resultado

Detalle: Oferta Seleccionada

Montos Adjudicados por Fuente de Financiamiento

Correlativo Por Fte de Fto	Fuente de Financiamiento	Monto Ejecutado (\$)	Monto Modificado (\$)	Fecha Modificado	Editar	Monto Prorrogado (\$)	Fecha Prorrogado	Editar
	Fondo General de El Salvador (GOES)	40.390.08	0.00			0.00		

Registro de Adjudicaciones

Adjudicada a	Monto adjudicado (\$)	Fecha Contrato	Contratos	Detalle Contrato	Eliminar Fila	Subir Contrato
18123112519011 - DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES.S.A DE C.V.	40.390.08	18/12/2018	1	Ver		

Compras: Nacional

Mostrar proveedor

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. No siendo el caso de aquella documentación del registro de comercio, de acuerdo al artículo 20 de los Lineamiento para la gestión de solicitudes a la información pública emitido por el IAIP, que se incluye en las excenciones del deber de realizar versiones públicas.

En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:

Aviso de finalización de proceso de libre gestión del TEG - Mensaje (HTML)

ARCHIVO MENSAJE ESET ADOBE PDF

Ignorar Correo no deseado - Eliminar Eliminar

Eliminar

Responder Responder a todos Responder Responder Reenviar Más - Responder

acuse de recibido Al jefe Listo Crear nuevo Pasos rápidos

Mover Reglas - OneNote Acciones - Mover

Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Etiquetas

Traducir Buscar Relacionadas - Seleccionar - Edición

Zoom Zoom

Verónica Michelle Delgado de Rivas

lunes 10/12/2018 08:21 a.m.

Aviso de finalización de proceso de libre gestión del TEG

Para

CCO: René Arturo Bustamante Lara; Jorge Crencencio Abrego Alberto; Verónica Michelle Delgado de Rivas

Mensaje evaluación.pdf (1 MB)

Buenos días

En atención al proceso de libre gestión N° 168 "Suministro de vehículo tipo pick up 4x4", y de conformidad a la sección III "Adjudicación del servicio" número 1.1, 1.2 y 1.3 de los términos de referencia; por este medio atentamente se les comunica el resultado proveído por la máxima autoridad del TEG, de conformidad con la evaluación técnica, económica y recomendación de adjudicación, por parte del (la) solicitante del servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

OFERENTE ADJUDICADO	MONTO ADJUDICADO
DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.	CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$40,390.08)

Se adjunta la evaluación técnica – económica.

Atentamente,

Verónica Michelle Delgado de Rivas

ES 08:21 a.m. 10/12/2018

073



Acuerdo N.° 395-TEG-2018 El Tribunal de Ética Gubernamental en el Punto siete. Adjudicación del proceso de libre gestión, relativo al "Suministro de vehículos tipo pick up 4x4", de la sesión ordinaria N.° 58-2018, celebrada a las nueve horas del día siete de diciembre de dos mil dieciocho, acordó:

"1°) Adjudicase, de forma parcial, el proceso de libre gestión relativo al "Suministro de vehículos tipo pick up 4x4", específicamente, un vehículo marca Toyota, modelo GUN 126I-DGFMHF-M200, a la sociedad Distribuidora de Vehículos, S.A. de C.V., por un monto total de hasta cuarenta mil trescientos noventa 08/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$40,390.08); por cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas en los correspondientes términos de referencia, así como, por el stock de repuestos de artículos de fábrica, y la calidad de la respectiva marca ofertada, que garantiza una mayor durabilidad en el mantenimiento correctivo; 2°) Declárase desierto, de forma parcial, la adjudicación de un vehículo, del proceso de libre gestión para el "Suministro de vehículos tipo pick up 4x4", por motivo que la oferta económica presentada por los dos oferentes antes mencionados, sobrepasan la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional; 3°) Apruébase el gasto correspondiente para la adjudicación acordada, el cual será cubierto con el presupuesto del Tribunal; 4°) Nómbrase al licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas, administrador de la orden de compra respectiva y; 5°) Anéxase a la presente acta, copia del informe de evaluación de las ofertas presentadas en el procedimiento por medio de libre gestión relativo al suministro en mención."

Pronunciado por el doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado José Matías Delgado Gutiérrez y licenciado José Luis Argueta Antillón, todos miembros del Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental. San Salvador, siete de diciembre de dos mil dieciocho.

Adda Mercedes Serarols de Sumner
Secretaria general





Tribunal de Ética Gubernamental
Secretaría General
Recepción de Documentos
Hora: 2:35 p.m.
Fecha: 04 DIC 2018
Recibido por: [Signature]

Memorando

UACI 347/2018

Para: Señores Miembros del Pleno.

C.C. Lic. Rodrigo Alberto Molina Ayala.
Gerente General de Administración y Finanzas.

De: Zuleyma Guardado de Ángel
UACI

Asunto: Adjudicación de proceso por medio de Libre Gestión Suministro de vehículos tipo pick up 4x4.

Fecha: 04 de diciembre de 2018

Por este medio, atentamente se remite para adjudicación del Pleno, por medio de Secretaría General, la recomendación de adjudicación del proceso por medio de libre gestión, SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP 4X4.

Se adjunta cuadro comparativo técnico-económico, el cual contiene la respetiva evaluación y recomendación de adjudicación.

Sin otro particular, me suscribo.

OK [Signature]

[Signature]

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

CUADRO DE OFERTA TÉCNICA-ECONÓMICA

Para la presentación de ofertas sobre el "Suministro de vehículos tipo pick up 4x4", se procedió a invitar a los oferentes GRUPO Q. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., quien no participa en el proceso, GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V., y DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V., quienes participan en el proceso. Así mismo la convocatoria del servicio en referencia se publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas-Compras del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Art. 68 de la LACAP. Por medio de dicho sistema no se presentó oferta en el plazo estipulado.

CONDICIONES	OFERTANTES														
	GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.								DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.						
	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS	CUMPLE	NO CUMPLE	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO (\$)	PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO (\$)	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS	CUMPLE	NO CUMPLE	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO (\$)	PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO (\$)
2	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS														
	1. Suministro de Dos vehículos tipo pick up 4x4, doble cabina, cuatro puertas con las siguientes especificaciones técnicas:														
	Año: 2018 ó 2019	2018	X						2019	X					
	Seguridad														
	Dirección hidráulica	Dirección eléctrica asistida	X						Dirección hidráulica	X					
	Cierre central	Cierre central con mando de asistencia	X						Cierre central	X					
	Cinturones 3 puntos	3 puntos	X						3 puntos	X					
	Alarma inmovilizadora	Sistema de inmovilización al motor	X						Alarma inmovilizadora	X					
	Doble bolsa de aire frontal	7 bolsas de aire (2 frontales, 2 laterales y 2 de cortina que cubre el costado y 1 para rodilla del conductor)	X						Doble bolsa de aire frontal	X					
	Sistema de frenos ABS	Frenos ABS	X						Sistema de frenos ABS	X					
	Distribución electrónica de frenado	Distribución electrónica de frenado	X						Distribución electrónica de frenado	X					
	Asistente de frenado	Asistente de frenado	X						Asistente de frenado	X					
	Barras de protección lateral en las puertas	Barras de protección lateral en las puertas	X						Barras de protección lateral en las puertas	X					
	Frenos delanteros de disco y tambor atrás	Frenos delanteros de disco y tambor atrás	X						Frenos delanteros de disco y tambor atrás	X					
	Carrocería deformable	Carrocería deformable	X						Carrocería deformable	X					
	Motor				FORD	RANGER LXT	\$ 39,289.00	\$ 78,578.00				TOYOTA	GUN 126I-DGFMHF-M200	\$ 40,390.08	\$ 80,780.16
	2,500 CC con intercooler	3,200 con turbo e intercooler	X						2,800 c.c. con intercooler	X					
	Potencia 162 HP@3600 RPM	Potencia 200 HP/3000 RPM	X						174 H.P@3,400 RPM	X					
	Torque 403 NM-2000 RPM	Torque 470 NM/1750 RPM	X						Torque 420 NM-1400-3,200 RPM	X					
	Tracción 4x4 con duplicación (4L)	Tracción 4x4 con duplicación (4L)	X						Tracción 4x4 con duplicación (4L)	X					
	Cilindros 4	Cilindros 5	X						Cilindros 4	X					
	Capacidad de carga 1 tonelada	Capacidad de carga 1.5 tonelada	X						Capacidad de carga 1.5 tonelada	X					
	Suspensión														
	Chasis de trabajo pesado doble C	Chasis de trabajo pesado doble C	X						Chasis de trabajo pesado doble C	X					
	Suspensión trasera multilink con eje rígido	Suspensión trasera de eje rígido y balizas	X						Suspensión trasera con resortes helicoidales con eje rígido	X					
	Suspensión delantera con doble tijereta y espiral, con barra estabilizadora	Suspensión delantera con doble tijereta y espiral, con barra estabilizadora	X						Suspensión delantera con doble tijera y espiral, con barra estabilizadora	X					
	Suspensión frontal con doble horquilla	Suspensión frontal con doble horquilla	X						Suspensión frontal con doble horquilla	X					
	Transmisión														
	Manual de 6 velocidades	Auto-mática secuencial de 6 velocidades (Función manual y automática en la misma transmisión)	X						Manual de 6 velocidades	X					

Evaluador: Carlos Martínez - Asistente Administrativo

070

CONDICIONES	OPERANTES															
	GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.						DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.									
CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS	CUMPLE	NO CUMPLE	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO (\$)	PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO (\$)	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS	CUMPLE	NO CUMPLE	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO (\$)	PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO (\$)
2	1. Semitractor de tipo pick up 4x4, doble cabina, cuatro puertas con las siguientes especificaciones técnicas:		2018	X						2019	X					
	Dimensiones:		Largo 5,238 mm, aproximadamente	X						Largo 5,335 mm	X					
	Ancho 1,850 mm, aproximadamente		Ancho 1,850 mm	X						Ancho 1,855 mm	X					
	Alto 1,830 mm, aproximadamente		Alto 1,821 mm	X						Alto 1,815 mm	X					
	Distancia libre al suelo: 226 mm, aproximadamente		Distancia libre al suelo 237 mm	X						Distancia libre al suelo 226 mm	X					
	Dimensiones de cama (mm): largo 1,503, ancho 1,560 y profundidad 474, aproximadamente		Largo 1,549, ancho 1,560 y profundidad 511	X						Dimensiones de cama (mm): Largo 1,525, ancho 1,540 y profundidad 480	X					
	Capacidad de remolque: 3,000 kilos, aproximadamente		Capacidad de remolque: 3,350 kilos aproximadamente	X						Capacidad de remolque: 3,000 kilos aproximadamente	X					
	Interiores			X							X					
	Vidrios eléctricos		Vidrios eléctricos	X						Vidrios eléctricos	X					
	Computadora de viaje		Computadora de viaje	X						Computadora de viaje	X					
	Asientos traseros rediseñados con mayor ángulo de inclinación para brindar confort		Asientos traseros rediseñados con mayor ángulo de inclinación para brindar confort	X						Asientos traseros rediseñados con mayor ángulo de inclinación para brindar confort	X					
	Tapicería en tela		Tapicería en tela	X						Tapicería en tela	X					
	Asientos delanteros con tecnología gravedad		Asientos delanteros con tecnología gravedad	X						Asientos delanteros con tecnología gravedad	X					
	Radio AM/FM, CD, MP3 y aux con puerto USB		Radio AM/FM, CD, MP3 y auxiliar, puerto USB, 6 bocinas, Bluetooth y control de audio al volante	X						Radio AM/FM, CD, MP3 y aux con puerto USB	X					
	Aire acondicionado		Aire acondicionado	X						Aire acondicionado	X					
	Exterior			X							X					
	Ganchos de carga		Ganchos de carga	X		FORD	RANGER LXT	\$ 39,289.00	\$ 78,578.00	Ganchos de carga	X		TOYOTA	GUN 126H-DGFMHF-M200	\$ 40,390.08	\$ 80,780.16
	Bedliner termoformado		Bedliner original de fábrica	X						Bedliner termoformado	X					
	Llantas 215/70R16		Llantas 265/65 R17	X						Llantas 265/65 R17	X					
	Rines de 16"		Rines de 17"	X						Rines de 17"	X					
	Bumper frontal color de la carrocería		Bumper frontal color de la carrocería	X						Bumper frontal color de la carrocería	X					
	Bumper trasero color de la carrocería		Bumper trasero cromado	X						Bumper trasero cromado	X					
	Apertura de puerta a distancia		Apertura de puerta a distancia	X						Apertura de puerta a distancia	X					
	Otros			X							X					
	Polarizado		Polarizado	X						Polarizado reglamentario	X					
	Juego de alfombras		Juego de alfombras	X						Juego de alfombras	X					
	Extintor, triángulo o cono		Extintor y triángulo	X						Extintor, triángulo	X					
	Defensas delantera y trasera		Defensas delantera y trasera	X						Defensa delantera y trasera cromadas	X					
	Mica, llave cruz		Mica, llave cruz	X						Mica, llave en "L"		X				
	Llanta de repuesto		Llanta de repuesto	X						La llanta adicional ha determinado que no pertenece de haber solicitado llave en forma de cruz, y lo ofertado es en ... no afecta la función para la cual es requerida						
	Estribos laterales		Estribos laterales originales de fábrica	X						Llanta de repuesto	X					
			Volante ajustable, forrado en cuero con control de audio y velocidad de crucero	X						Estribos laterales	X					
			sistema hill descent control (Control de descenso)	X						Ver aplicación de especificaciones técnicas en oferta	X					
				X							X					

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)
CUADRO DE OFERTA TÉCNICA ECONÓMICA

CONDICIONES	GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.						DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.						
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS	CUMPLE	NO CUMPLE	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO (\$)	PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO (\$)	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS	CUMPLE	NO CUMPLE	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO (\$)
CANTIDAD	7												
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS													
1. Suministro de dos vehículos tipo pick-up 4x4, doble cabina, cuatro puertas con las siguientes especificaciones técnicas: Año: 2018 ó 2019	2018						2019						
2. CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS:													
2.1 El oferente deberá indicar en su oferta el país origen de la marca de los vehículos ofertados y el país de origen donde fueron ensamblados.	Fabricante: Ford Motor Company (USA) País de procedencia (Ensamble): Suécia						Fabricante: Toyota País de procedencia (Ensamble): Argentina						
2.2 El oferente deberá garantizar por medio de una nota que cuenta con taller, personal y stock de repuestos para proporcionar el respectivo mantenimiento preventivo y/o correctivo.	Presentan nota (Revisar cumplimiento de lo requerido)						Presentan nota (Revisar cumplimiento de lo requerido)						
2.3 La marca de los vehículos ofertados deberá tener un mínimo de veinte años de ser comercializada en El Salvador, lo cual será comprobado mediante la carta oferta del anexo 2 de estos términos de referencia.	Desde el 2000 es comercializada la marca por GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V., anterior a esta fecha la marca era comercializada por otro distribuidor						Desde 1951 es comercializada la marca						
NOTA: El TEG se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento que respalde lo solicitado.													
2.4 TRÁMITE DE MATRÍCULA DE LOS VEHÍCULOS El trámite de matrícula de los vehículos, deberá realizarlo el contratista (Impuesto de transferencia de bienes muebles, IVA, placas y gastos de matrícula e impuesto en FOAAT), y deberán ser matriculados a nombre de la institución con placas nacionales.	Placas nacionales						Placas nacionales (Ver oferta sobre el trámite de matrícula)						
2.5 MANTENIMIENTO PREVENTIVO El oferente deberá presentar el programa de mantenimiento preventivo para los vehículos ofertados, bajo la cobertura por un periodo de 36 meses (3 años) ó 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero. Debiendo detallar las rutas a realizar durante dicho plazo y el costo unitario de cada una. El costo del mantenimiento deberá incorporarse en el precio ofertado, incluyendo el valor de mano de obra, y/o accesorios, y/o repuestos por el servicio de mantenimiento preventivo de acuerdo a cada rutina ofertada.	Presenta programa de mantenimiento preventivo y establece en su oferta que el mantenimiento es de 5 a 100,000 kilómetros (23 revisiones) y está incluido en su oferta económica. Ver más detalle en oferta						Presenta programa de mantenimiento preventivo y establece en su oferta que el mantenimiento cubre 21 meses, que equivalen a 101,000 km o 3 años lo que ocurra primero. Ver más detalle en oferta						
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA													
3.1 Proporcionar el manual de uso de los vehículos en español.	Ver oferta y aclaración						Ver oferta y aclaración						
3.2 Entregar los vehículos con las respectivas placas nacionales y tarjetas de circulación.	Ver oferta						Ver oferta						
OBSERVACIONES:	VER ESPECIFICACIONES EN OFERTA						VER ESPECIFICACIONES EN OFERTA						
TOTAL DE LA OFERTA	\$						Precio del vehículo \$40,273.40 + servicio de tramitación de matrícula \$116.68						
TOTAL ADJUDICADO	\$						\$ 80,780.16						
VALEZ DE LA OFERTA	30 DÍAS						300 DÍAS						
FORMA DE PAGO	CRÉDITO						CRÉDITO						
PLAZO DE ENTREGA	15 días calendario contados a partir del día hábil siguiente de la fecha en que se reciba la orden de compra y los documentos necesarios para tramitar las placas						15 días hábiles posterior a la recepción de la orden de compra y la documentación firmada y sellada para el trámite de matrícula y placas, así como también los formularios llenos, firmados y sellados para trámite de matrícula y placas. Ver mayor detalle en oferta						
GARANTÍA DE FÁBRICA: El oferente deberá establecer en su oferta, la garantía de fábrica de los vehículos ofertados, indicando su cobertura y condiciones para hacerla efectiva.	Contra cualquier defecto de fabricación o mal funcionamiento por un periodo de treinta y seis (36) meses o 60,000 kms de bomber a bomber y 5 años o 100,000 para el ten motor, lo que ocurra primero, según lo establecido por FORD MOTOR CORPORATION						Contra cualquier defecto de fabricación por parte del fabricante y respaldados por Excel Automotriz, por un periodo de 60 meses o 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero. Ver mayor detalle en oferta						

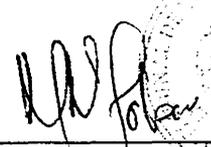
Evaluador: Carlos Martínez - Asistente Administrativo

ASPECTOS DE LA SELECCIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD SOLICITANTE

MENOR PRECIO MENOR TIEMPO DE ENTREGA CALIDAD
ENTREGA INMEDIATA CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
OTRO (Justifique)

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA UNIDAD SOLICITANTE.

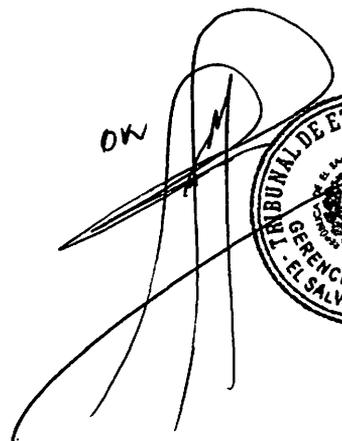
El señor Carlos Martínez, Asistente Administrativo, actuando en su calidad de unidad solicitante del "Suministro de vehículos tipo pick up 4x4", y como responsable de recomendar a la máxima autoridad del TEG, la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso en referencia; ha revisado y evaluado técnica-económicamente las ofertas presentadas por las sociedades **GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.** y **DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.**, de conformidad a lo establecido en los términos de referencia, concluyendo que ambos oferentes cumplen con las especificaciones técnicas mínimas requeridas (Ver cuadro de oferta técnica- económica que se adjunta); sin embargo con el análisis y consideraciones técnicas consignadas en su informe, recomienda a los Miembros del Pleno del TEG, adjudicar el suministro de un vehículo en lugar de dos como lo requieren los términos de referencia, a la sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de **CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$40,390.08)**, a razón que las oferta económica de dicho oferente al igual que la de General de Vehículos, S.A. de C.V., sobrepasan la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional. Lo anterior es posible de conformidad a los numerales 1.1 y 1.3, del número 1 "Adjudicación", de la sección III "Adjudicación del suministro" de los términos de referencia.


Evaluó: Carlos Martínez
Asistente Administrativo

Adjudica: Señores Miembros del Pleno, mediante acuerdo.


Revisó oferta económica: Zuleyma Guardado
Jefe UACI





ASPECTOS DE LA SELECCIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD SOLICITANTE

MEJOR PRECIO

COMPRA CON CARÁCTER URGENTE

MEJOR TIEMPO DE ENTREGA

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA UNIDAD SOLICITANTE:

Para el suministro de vehículos tipo pick up 4x4, se recibió la oferta de las empresas Distribuidora de Vehículos, S.A. de C.V. y General de Vehículos, S.A. de C.V., se analizaron

las ofertas de ambas empresas, las cuales cumplen con las especificaciones técnicas, además ambas presentan especificaciones extras como bumper trasero cromado

así como también ambas empresa ofertan mantenimientos preventivos según el siguiente detalle, La empresa General de Vehículos ofrece un mantenimiento preventivo de 5000 a

100,000 kms. (20 revisiones), y la empresa Distribuidores de Automóviles ofrece mantenimientos preventivos de 21 servicios equivale a 101,000 Kms.

No obstante por experiencia previa con las dos marcas ofertadas en relacion a el costo de mantenimientos correctivos, la marca Toyota mantiene un stock de repuestos mayor

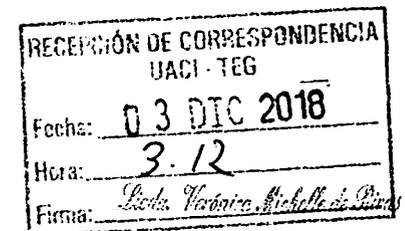
y su precios son relativamente menor en consideracion a los de la marca Ford, a su vez la calidad de la marca garantiza mayor durabilidad en el mantenimiento correctivo.

Po lo cual se recomienda la compra parcial de un vehículo marca Toyota modelo GUN 126I-DGFMHF-M200 de la empresa Distribuidora de Automóviles S.A de C.V., por un valor

total de \$ 40,390.08 dolares.



Recomienda: Carlos Manuel Martínez - Asistente Administrativo



Veronica Michelle Delgado de Rivas

De: Ana Margarita Ochoa Martinez <amochoa@excelautomotriz.com>
Enviado el: lunes, 03 de diciembre de 2018 06:00 p.m.
Para: Veronica Michelle Delgado de Rivas
CC: Jose Alejandro Aparicio Garcia; Rene Arturo Bustamante Lara
Asunto: RE: ACLARACIONES TEG

Importancia: Alta

Buenas tardes señores TEG., en relación a la nota recibida este día, en donde nos hacen las siguientes consultas a la Oferta presentada el día 30 de noviembre de 2018:

- 1- De conformidad a la carta oferta presentada número 1), establece que entregara el suministro y cumplirá con todas las condiciones y obligaciones establecidas en los términos de referencia; razón por la cual solicitamos aclare el cumplimiento del factor 2.1 del número 2 "condiciones técnicas requeridas", de la sección IV "Especificaciones Técnicas del suministro y/o servicio", de los términos de referencia.
R/ 2.1 El oferente deberá indicar del país de origen de la marca de los vehículos ofertados y el país de origen donde fueron ensamblados:
PAIS DE ORIGEN DONDE SON ENSAMBLADOS: ARGENTINA
MARCA: TOYOTA
- 2- Así mismo, aclarar el cumplimiento del factor 3.1 el número 3 "Obligaciones del Contratista", de la sección IV "Especificaciones técnicas del suministro y/o servicio", de los términos de referencia.
R/ 3.1 Proporcionar el manual de uso de los vehículos en español.
CON CADA VEHICULO SE ENTREGA UN MANUAAL DE USO DEL CONDUCTOR EN ESPAÑOL, EL CUAL ENCONTRARAN EN LA GUANTERA.

Esperando haber podido subsanar las dudas que tenían, y cualquier otra duda que tengan no duden en hacerla.

Saludos cordiales,

LTC. ANA MARGARITA OCHOA
Asistente a la Gerencia de Ventas a Gobierno y Flotas
Excel Automotriz-El Salvador
TOYOTA-HINO/DIDEA
@excelautomotriz.com
Tel +503 2257-1188 /FAX 2257-1088



De: Veronica Michelle Delgado de Rivas <v.delgado@teg.gob.sv>
Enviado el: lunes, 03 de diciembre de 2018 02:05 p.m.
Para: Ana Margarita Ochoa Martinez @excelautomotriz.com>
Asunto: RV: ACLARACIONES TEG

Veronica Michelle Delgado de Rivas

De: Veronica Michelle Delgado de Rivas
Enviado el: lunes, 03 de diciembre de 2018 10:54 a.m.
Para: 'Jose Crecencio Abrego Alberto'
Asunto: ACLARACIONES TEG
Datos adjuntos: gevesa aclaración.pdf

Buenos días

Con relación al proceso para "Suministro de vehículos tipo pick u 4x4"; se le solicita aclaración a su oferta.

Favor confirmar de recibido, gracias.

Atentamente,



TRIBUNAL DE ETICA
GUBERNAMENTAL

Honestad en la función pública

Michelle Delgado

Técnico de la Unidad de Adquisiciones y
Contrataciones Institucional

✉ v.delgado@teg.gob.sv

☎ 503 2565-9447

📍 87 Avenida Sur, #7, Col. Escalón, San Salvador.

🌐 www.teg.gob.sv

San Salvador, 3 de diciembre de 2018.

Señores
GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.
Presente.

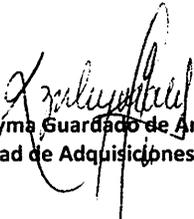
Att. Sr. José Abrego
Asesor Comercial para Gobierno

Con relación al proceso de Libre Gestión sobre Suministro de vehículos tipo pick up 4x4; en el cual se encuentra participando, solicitamos aclarar el siguiente aspecto de su oferta:

- 1- De conformidad a la carta oferta presentada, número 1), establece que entregará el suministro y cumplirá con todas las condiciones y obligaciones establecidas en los términos de referencia; razón por la cual solicitamos aclarar el cumplimiento al factor 3.1, del número 3 "Obligaciones del contratista", de la sección IV "Especificaciones técnicas del suministro y / o servicio", de los términos de referencia.

Favor enviar la aclaración requerida a las oficinas centrales del TEG, ubicadas en 87 avenida sur, número 7, colonia Escalón, San Salvador, o vía correo electrónico a la dirección v.delgado@teg.gob.sv; a más tardar el día **lunes 3 de diciembre de 2018**.

Atentamente,


Zuleyma Guardado de Angel
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)



Veronica Michelle Delgado de Rivas

De: Veronica Michelle Delgado de Rivas
Enviado el: lunes, 03 de diciembre de 2018 10:55 a.m.
Para: 'Rene Arturo Bustamante Lara'
Asunto: ACLARACIONES TEG
Datos adjuntos: didea aclaración.pdf

Buenos días

Con relación al proceso para "Suministro de vehículos tipo pick u 4x4"; se le solicita aclaración a su oferta.

Favor confirmar de recibido, gracias.

Atentamente,



TRIBUNAL DE ETICA
LEGISLATIVA
ESTADUNIDENSE
Honradez en la función pública

Michelle Delgado

Técnico de la Unidad de Adquisiciones y
Contrataciones Institucional

✉ v.delgado@teg.gob.sv

☎ 503 2565-9447

📍 87 Avenida Sur, #7, Col. Escalón, San Salvador.

www.teg.gob.sv

San Salvador, 3 de diciembre de 2018.

Señores
DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.
Presente.

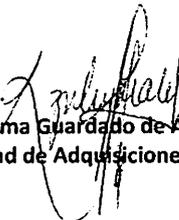
Att. Sr. René Arturo Bustamante
Asesor de la Gerencia de Gobierno

Con relación al proceso de Libre Gestión sobre Suministro de vehículos tipo pick up 4x4; en el cual se encuentra participando, solicitamos aclare los siguientes aspectos de su oferta:

- 1- De conformidad a la carta oferta presentada, número 1), establece que entregará el suministro y cumplirá con todas las condiciones y obligaciones establecidas en los términos de referencia; razón por la cual solicitamos aclare el cumplimiento al factor 2.1, del número 2 "Condiciones técnicas requeridas", de la sección IV "Especificaciones técnicas del suministro y / o servicio", de los términos de referencia.
- 2- Así mismo, aclarar el cumplimiento del factor 3.1, del número 3 "Obligaciones del contratista", de la sección IV "Especificaciones técnicas del suministro y / o servicio", de los términos de referencia.

Favor enviar las aclaraciones requeridas a las oficinas centrales del TEG, ubicadas en 87 avenida sur, número 7, colonia Escalón, San Salvador, o vía correo electrónico a la dirección v.delgado@teg.gob.sv; a más tardar el día **lunes 3 de diciembre de 2018**.

Atentamente,


Zuleyma Guardado de Angel
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)

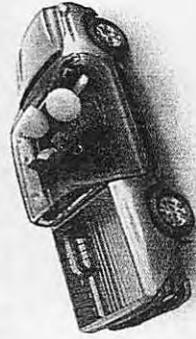
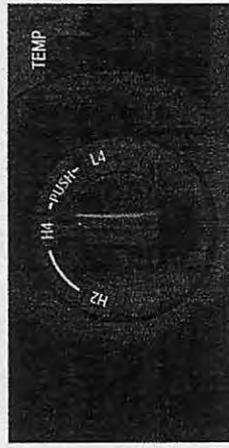
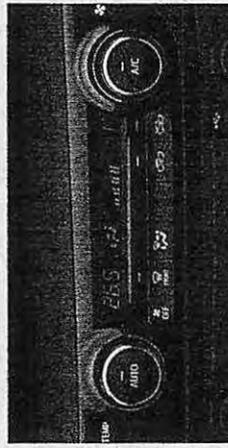
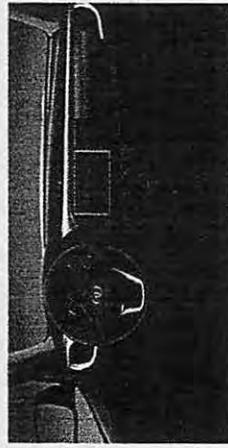


HILUX



HILUX

4x4 SRV Doble Cabina
FULL EXTRAS



MOTOR TURBO DIÉSEL 2,800 cc, intercooler de 174 H.P., 16 válvulas, DOHC.

- Cuatro cilindros en línea
- Aire acondicionado automático
- Sistema de frenos ABS en las cuatro ruedas
- Capacidad de carga: 1.5 toneladas
- Radio CD, seis parlantes con puerto USB y bluetooth
- Bolsa de aire para conductor y pasajero
- Luces frontales LED
- Vidrios, cierres y retrovisores eléctricos
- Tapicería de tela en asientos
- Disponible con transmisión mecánica y automática

VERSIÓN CON TAPICERÍA DE CUERO:

- Sistema de apertura y arranque inteligente
- Cierre automático de puertas con sensor de velocidad
- Bloqueo al diferencial trasero
- Asiento del conductor con controles eléctricos
- Audio con pantalla táctil y bluetooth
- Cámara de retroceso

Equipamiento del vehículo puede variar.

www.toyotadidea.com



Distribuidora de Automóviles, S.A. C.V

BLV DE LOS HEROES ALAMEDA JUAN PABLO II SAN SALVADOR SAN SALVADOR

Teléfono: 22571133



SAN SALVADOR, 30 de noviembre de 2018

Señores:

TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL

Presente:

PROCESO DE LIBRE GESTION No. 168. "SUMINISTRO DE VEHÍCULO TIPO PICK UP 4X4"

Estimado(a, s) SR.

Aprovechamos la ocasión para saludarle y, al mismo tiempo, queremos agradecer de antemano su preferencia por los modelos de nuestra marca **TOYOTA** deseando que, en un futuro cercano, usted(es) se encuentre(n) formando parte de los clientes satisfechos de la gran familia **TOYOTA**.

Adjunto encontrará las hojas de especificaciones técnicas y la(s) oferta(s) económica(s) correspondiente(s) de nuestro(s) siguiente(s) modelo(s):

Modelo	Descripción	Año
GUN126L-DGFMHF_M200_2019	HILUX DIE 4X4 DC F/E MEC	2019

Agradeciendo de antemano su consideración a la presente, quedamos en espera de su amable respuesta.

Atentamente,

Jose Alejandro Aparicio García
Sucursal GOBIERNO



SAN SALVADOR, 30 de noviembre de 2018

SR.
TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL
Presente:

Estimado(a) SR. :

En base a sus requerimientos, tenemos el agrado de cotizarle(s) el(los) siguiente(s) vehículo(s) marca TOYOTA:

HILUX DIE 4X4 DC F/E MEC
AÑO: 2019, MODELO: GUN126L-DGFMHF_M200_2019

Precios con IVA en DÓLARES

CANTIDAD		UNITARIO	TOTAL
2	Precio de Vehículo con IVA	\$40,273.40	\$80,546.80
	Mantenimiento Preventivo 100,000 kms.		
	(+) 1 * Servicios de tramitación de matricula	\$116.68	\$233.36
	(=) Transacción Total		\$80,780.16
	Son: CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA 08/100 DÓLARES		

CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA

COLOR: Sujeto a la disponibilidad en existencia.
GARANTIA: Los vehículos marca TOYOTA están garantizados contra cualquier defecto de fabricación por parte del fabricante y respaldados por Excel Automotriz, por un período de 60 meses o 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero.
TALLER: Los vehículos TOYOTA cuentan con el respaldo de los Talleres de Servicio Excel Automotriz los cuales están altamente tecnificados en equipo y mano de obra, ofreciendo atención especializada.
REPUESTOS: El respaldo de Partes y Accesorios con que cuentan los vehículos TOYOTA está garantizado por Excel Automotriz y su división de Repuestos a través de su red de sucursales en todo el país con el más amplio surtido de repuestos originales, siendo líderes en el mercado.

En espera de llenar sus expectativas y de vernos favorecidos en su elección, nos ponemos a sus apreciables órdenes.

Atentamente,

Jose Alejandro Aparicio Garcia
Apoderado Especial de Administración


DIDESA
DISTRIBUCIONA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.

MARCA: TOYOTA

MODELO: GUN126L-DGFMHF_M200_2019

AÑO: 2019

HILUX DIE 4X4 DC F/E MEC**ESPECIFICACIONES****Exterior**

Rines de aluminio

Ganchos de arrastre delanteros

Compuerta trasera con apertura de un toque

Loderas adelante y atrás

Llanta de repuesto con rin de acero

Llantas 265/65R17

Luces frontales LED

Interior

Consola central portaobjetos Y 2 portavasos

Limpiavidrio delantero de tres velocidades

Piso alfombrado

Portamapas y portavasos en panel de puertas

Aire acondicionado automático y calefacción

Adaptador de 12V

Asientos traseros abatibles 60/40

Timón con controles de audio y manos libres

Guantera inferior con llave

Dispositivos de Seguridad

Bolsa de aire de rodilla para el conductor

Desempañador de vidrio trasero

Bolsas de aire frontales para conductor y pasajero

Dos cinturones de seguridad delanteros de 3 puntos regulables en altura

Parabrisas laminado

Cierre centralizado de puertas con comando a distancia

Frenos de disco ventilados adelante y de tambor atrás

Inmovilizador de motor y sistema de alarma de pánico

Medidas y Capacidades

Capacidad tanque de combustible: 21 galones

Ancho: 1,855 mm

Manecillas cromadas en puertas

Bumper trasero cromado

Estribos laterales

Ganchos de sujeción de carga internos

Bumper delantero del color de la carrocería

Dos espejos retrovisores eléctricos, retráctiles y cromados

Reloj Digital

Luz de lectura delantera con consola portales

Bandeja portaobjetos debajo de asiento trasero

Doble guantera

Asientos delanteros separados tipo butaca

Vidrios y cierres eléctricos

Tapicería de tela en asientos

Radio CD, MP3, puerto USB, Bluetooth, auxiliar de audio y 4 parlantes

Timón regulable en altura y profundidad

Tercera luz de freno en compuerta trasera

Columna de dirección colapsible

Tres cinturones de seguridad traseros de tres puntos

Sistema de frenos ABS en las cuatro ruedas

Faros delanteros antiniebla en el bumper

Barras de protección contra impactos laterales

Faros delanteros de luz halógena con emblema

Capacidad de carga: 1 ½ toneladas

Longitud de Cama: 1,525 mm

D5-0003-APA01-00003-00145904

Altura de Cama: 480 mm

Altura: 1,815 mm

Motor y Chasis

Motor turbo diesel intercooler

2800 c.c., cuatro cilindros

Transmisión mecánica de seis velocidades

Protección contra malos caminos

Suspensión trasera de ballestas-resortes de hojas

Torque máximo 420 Nm/1,400-3,200 rpm

Generales

ESPECIFICACIONES PUEDEN VARIAR SIN PREVIO AVISO

Ancho de Cama: 1,540 mm

Largo: 5,335 mm

Dirección hidráulica - piñón y cremallera

16 válvulas, DOHC

Sistema de inyección directa y electrónica de combustible (tipo Common-rail)

Suspensión delantera de horquillas oscilantes dobles

174 H.P/ 3,400 rpm

Accesorios:

- ✓ -Defensa Delantera y trasera cromada
- ✓ -Extintor de fuego ABC 2.5 Libras (con Arnés)
- ✓ -Protector de cama
- ✓ -Triangulo reflectivo (2)
- ✓ -Franja reflectiva
- ✓ -Polarizado reglamentario
- ✓ -Mantenimiento preventivo 100,000 kms.



DIDEA

DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.

(2) PICK UP TOYOTA HILUX 4X4 DOBLE CABINA F/E

PRECIOS

: Precio Incluye IVA, Impuestos, gastos de matrícula y placas y Servicio de Mantenimiento Preventivo por 100,000 kms.

FORMA DE PAGO

: Un solo pago máximo a 60 días luego de la presentación de los Documentos para cobro y haber recibido el Quedan.
Aclaración importante: en la forma de pago de la factura se detalla Contado, Para que la tarjeta de circulación se emita automáticamente "En propiedad"

VALIDEZ DE LA OFERTA

: 30 días calendario a partir del 30 de noviembre de 2018

TIEMPO DE ENTREGA

:*Dentro de los **15 días hábiles**, posteriores a la recepción del Contrato de Suministro debidamente firmado y legalizado y/u Orden de Compra o Inicio, la documentación firmada y sellada para el trámite de matrícula y placas, así como también los formularios llenos, firmados y sellados producto de la Ley contra el Lavado de Dinero, ya que es un requisito indispensable para nuestra Empresa para la entrega de vehículos.
Se coloca días hábiles porque se avecina la vacación de fin de año y es prácticamente una semana que nos acorta el tiempo de entrega si son calendarios.

NOTAS IMPORTANTES:

- ❖ Por ser Institución de gobierno, no paga el Impuesto Especial a la primera matrícula.
- ❖ ***El tiempo de entrega de el (los) vehiculo (s), comenzara a partir de: La recepción del Contrato de Suministro debidamente firmado y legalizado y/u Orden de Compra o Inicio, de la documentación firmada y sellada para el trámite de matrícula y placas, los formularios llenos, firmados y sellados producto de la Ley contra el Lavado de Dinero, ya que es un requisito indispensable para nuestra empresa para la entrega de vehículos; así como también si fuesen placas "Particulares", al recibir la copia de la autorización debidamente recibida por Sertracen. (Favor expresarlo en forma escrita en el Contrato de Suministro u Orden de Compra).**
- ❖ Si la Institución solicitara placas "Particulares", será esta la responsable de solicitarlas a las instancias correspondientes y deberá entregar a DIDEA, una copia de la autorización recibida por Sertracen, para realizar el trámite de matrícula y placas.
- ❖ El tiempo de entrega de los vehiculos es independiente al tiempo de entrega de placas Nacionales, estamos sujetos a las disposiciones de SERTRACEN y al período que demore el cliente en devolver los contratos y formularios firmados para el trámite de matrícula el vehiculo.
- ❖ En cuanto a agregados que se soliciten en las facturas en el area de conceptos como: numeros de Contrato, Orden de Compra y Proceso de Licitacion, etc, estos se haran solamente amañina de escribir ya que existe una proforma con los campos limitados los cuales no permiten se les agregue mas información a la ya existente en dicha factura.
- ❖ **No estamos autorizados por el Ministerio de Hacienda para elaborar facturas a nombre de un proyecto o unidad distinta al nombre que esta plasmado en el NIT que fue presentado para la compra de el (los) vehiculo (s); ya que podemos ser multados por este Ministerio de Hacienda.**

OFERENTE

: DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.
Avenida Luis Poma y Alameda Juan Pablo II
San Salvador, El Salvador
Tel. 2257-1188, 2257-1133 Fax 2257-1088

APODERADO ESPECIAL DE ADMINISTRACION

: JOSE ALEJANDRO APARICIO GARCIA
Avenida Luis Poma y Alameda Juan Pablo II
San Salvador, El Salvador
Tel. 2275-3127, 2257-1133 FAX 2257-1088

Boulevard Luis Poma y Prolongación Alameda Juan Pablo II, San Salvador
Tel. 2257-1188, 2257-1133, 2275-3127 Fax: 2257-1088

054

A



DIDEA

DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.

GARANTÍA: TOYOTA MOTOR CORPORATION y DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V., garantizan en forma limitada los vehículos ofrecidos contra defectos de fabricación, bajo condiciones normales de uso, por un período de 36 meses ó 100.000 kilómetros de recorrido, o lo que ocurra primero; todo de acuerdo al libro de Garantía de TOYOTA que se entrega con cada vehículo. Si el vehículo presenta una falla como consecuencia de un defecto de fabricación y está amparado en la Garantía, se reemplazara la(s) pieza(s) o parte(s) del vehículo que sea(n) necesaria(s) para corregir la falla, dicha pieza estará en garantía por el kilometraje o tiempo que reste para cumplir la garantía original del vehículo. La garantía operará siempre y cuando el Propietario le haya dado al vehículo un servicio periódico de mantenimiento en TALLER AUTORIZADO TOYOTA.

SERVICIO DE REPUESTOS: Contamos con un excelente servicio de repuestos en nuestras sucursales, con un amplio surtido de piezas que podemos ofrecerles en diferentes lugares del territorio nacional como son: San Salvador, Santa Ana, San Miguel y Sonsonate, garantizándole al cliente el buen funcionamiento de sus vehículos TOYOTA todo el tiempo.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO: Tenemos experiencia de más de 20 años en ofrecer y cumplir un plan de mantenimiento preventivo exclusivo para vehículos TOYOTA; contamos con 4 Talleres de Servicio y Reparación con personal altamente especializado y con equipo moderno y sofisticado. Nuestros talleres dan servicio a la marca TOYOTA y están situados en San Salvador, Santa Ana, San Miguel y Sonsonate facilitándole al cliente su atención en el servicio si lo requiere en cualquiera de los lugares antes mencionados.

Con el propósito de que ustedes puedan saber las diferentes ubicaciones de nuestras instalaciones, a continuación, les detallamos las siguientes direcciones y teléfonos:

DIDEA, S.A. DE C.V.

Oficinas principales de Ventas y Oficinas Administrativas
Avenida Luis Poma y Alameda Juan Pablo II
Tel. 2257-1133 Fax 2257-1159

TALLER DIDEA LOS HEROES

51 Av. Norte y Ave. Los Andes
Col. Miramonte, San Salvador
Tel. 2210-4343 Fax 2211-5255

TALLER DIDEA SANTA ANA

Final 25 Calle Poniente
Tel. 2440-0411 Fax 240-0390

TALLER DIDEA SONSONATE

Ave. Oídor Ramírez de Quinónez y
7ª. Calle Ote. Sonsonate.
Tel. 2451-4388

TALLER SAN MIGUEL

Km. 136 Carretera Panamericana
Frente a Zona Militar.
Tel. 2679-0330 Fax 2669-7986

PINTEN

23 Avenida Sur y 12 Calle Poniente
Tel. 2271-5555 Fax 2271-2973

En espera de vernos favorecidos con sus amables órdenes, nos complace saludarles muy cordialmente.

DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.

JOSE ALEJANDRO APARICIO GARCIA
Apoderado Especial de Administración

DIDEA
DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.

Boulevard Luis Poma y Prolongación Alameda Juan Pablo II, San Salvador
Tel. 2257-1188, 2257-1133, 2275-3127 Fax: 2257-1088

053



DIDEA

DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA AUTENTICADA POR NOTARIO

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho. Ante mí, Connie Milena Bonilla de Diaz., Notario, del domicilio de _____, comparece JOSE ALEJANDRO APARICIO GARCIA, de _____ años de edad, Arquitecto, del domicilio de _____ Departamento de _____, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número _____, actuando en su calidad de Apoderado Especial de Administración de la sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña y del domicilio de San Salvador con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-tres uno uno dos cinco uno-cero cero uno-uno, personería que al final relacionaré; **Y ME DICE BAJO JURAMENTO:** I) Que la información proporcionada en la oferta presentada para el proceso por medio de libre gestión número **CIENTO SESENTA Y OCHO** referente a **“SUMINISTRO DE VEHICULOS TIPO PICK UP 4X4”**, es la expresión de la verdad, por lo que asume la responsabilidad legal correspondiente, II) Que mi representada no incurre en ninguna de las situaciones siguientes: a) no ha sido condenada, ni se encuentra privada de sus derechos por delitos contra la Hacienda Pública, corrupción, cohecho activo, tráfico de influencias y los contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; b) no ha sido declarada en estado de suspensión de pagos de sus obligaciones o declarado en quiebra o concurso de acreedores; c) no se ha extinguido por parte de institución contratante alguna, contratos celebrados con mi representada, por causa imputable al contratista, durante los últimos cinco años contados a partir de la referida extinción; d) estar insolvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social; e) haber incurrido en falsedad material o ideológica al proporcionar la información requerida de acuerdo a la LACAP; f) en el caso de que concurra como persona jurídica extranjera y no estuviere legalmente constituida de conformidad a las normas de su propio país, o no haber cumplido con las disposiciones de la Legislación Nacional, aplicables para su ejercicio o funcionamiento; g) haber evadido la responsabilidad adquirida en otras contrataciones, mediante cualquier artificio. III) No emplea a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, y se cumple con la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. VI) Declara que el precio de la oferta no es producto de ningún tipo de acuerdo con otro oferente, siendo un precio establecido individualmente por el oferente. Yo el suscrito notario, **DOY FE** que la personería con que actúa el señor Jose Alejandro Aparicio Garcia, **ES AUTÉNTICA** por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial de Administración, otorgado por don Jose Ricardo Poma Delgado, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de dicha sociedad, y en el cual se encuentra debidamente legitimada su personería, con facultades para otorgar Poderes como el presente, celebrado ante los oficios del notario Jose Roberto Merino Garay, en esta ciudad, a las nueve horas y diez minutos del día veinte de enero del año dos mil diecisiete, inscrito en el Registro de Comercio al número cuarenta y cuatro del Libro un mil ochocientos dos del Registro de Otros Contratos Mercantiles, por medio del cual faculta al señor Jose Alejandro Aparicio Garcia, y en la calidad en que actúa. Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales de este instrumento que consta de una hoja útil y le fue leído íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifica su contenido y firmamos. **DOY FE.**

DIDEA
DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.



ANEXO 2

CARTA DE OFERTA

Fecha : 30 de noviembre de 2018

Señores
Tribunal de Ética Gubernamental

Tras haber examinado los términos de referencia del proceso por medio de libre gestión No. 168, referente al "SUMINISTRO DE VEHICULOS TIPO PICK UP 4X4", presentamos nuestra oferta económica, por la suma de **OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$80,780.16)**. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a:

- 1) Entregar el suministro y cumplir con todas las condiciones y obligaciones establecidas por el TEG en los términos de referencia.
- 2) Mantener esta oferta dentro de un período de treinta (30) días calendarios a partir de la fecha fijada para la recepción de la misma.
- 3) Presentar la Garantía de cumplimiento de orden de compra, por el 10% del monto a contratar en los términos y plazo establecido en los Términos de Referencia.
- 4) Presentar la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de los Bienes, por el 10% del monto a contratar en los términos y plazo establecido en los Términos de Referencia.
- 5) Y manifestamos que la marca de los vehículos ofertados, **TOYOTA**, es comercializada en El Salvador desde el año 1951.

DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.



JOSE ALEJANDRO APARICIO GARCIA
Apoderado Especial de Administración



DIDEA

DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.

ANEXO 3

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Nombre del oferente: **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.**

() Persona natural

(X) Sociedad (Anónima de Capital Variable)

Indicar el tipo empresa:

Micro empresa (De 1 a 10 empleados) _____

Pequeña empresa (De 11 a 49 empleados) _____

Mediana empresa (De 50 a 99 empleados) _____

Gran empresa (De 100 a más empleados) X .

Número de Identificación Tributaria (NIT) del oferente: **0614-311251-001-1**

Número de Registro de IVA del oferente: **569-0**

Dirección de la Oficina: **AV. LUIS POMA Y PROLONGACION ALAMEDA JUAN PABLO II, SAN SALVADOR**

Nombre del Representante Legal: **JOSE RICARDO POMA DELGADO**

Fecha de establecimiento del oferente: **31 DE DICIEMBRE DE 2018**

Teléfonos: **2257-1188 / 2257-1133**

FAX : **2257-1088**

e-Mail.: @excelautomotriz.com y

@excelautomotriz.com



DIDEA

DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.

ANEXO 4

OFERTA ECONÓMICA

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	AÑO	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO (\$)	PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO (\$)
2	Pick Up Hilux, 4x4 Doble Cabina F/ E, Mecánico, diesel.	Toyota	Modelo: GUN126L- DGFMHF_M200	2019	\$ 40,390.08	\$ 80,780.16

DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.

JOSE ALEJANDRO APARICIO GARCIA
Apoderado Especial de Administración

DIDEA
DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.

**DIDEA**

DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.

ANEXO 5

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE ABONO A CUENTA

1.0 DECLARANTE

1.1 PERSONA NATURAL O JURIDICA

Nombres y Apellidos o Razón Social	NIT	DUI O PASAPORTE	TELEFONO
DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.	0614-311251-001-1		2257-1159
DIRECCION	CIUDAD	CORREO ELECTRONICO	
AV. LUIS POMA Y PROLONGACION ALAMEDA JUAN PABLO II	SAN SALVADOR	@excelautomotriz.com	
1.2 APODERADO (Solo personas jurídicas)			
NOMBRES Y APELLIDOS	NIT	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
JOSE ALEJANDRO APARICIO GARCIA		@excelautomotriz.com	2257-1188

Por este medio declaro bajo juramento que la cuenta que detallo a continuación, será utilizada por el Estado por medio de la Dirección General de Tesorería para cancelar cualquier tipo obligación que realice la institución y que sean legalmente exigibles, según lo establecido en el Art. 77, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

La cuenta a declarar es la siguiente:

NOMBRE DE LA CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CORRIENTE	DE AHORRO	NOMBRE DEL BANCO
DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.		X		BANCO AGRICOLA

DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

- 1-Que los datos que proporciono en este documento son verdaderos y que conozco las Normas Legales y Administrativas que regulan esta declaración jurada.
- 2-Que en caso de actuar como representante legal, declaro que el poder con el que actuó es suficiente para asumir todas las responsabilidades.

San Salvador. 30 de noviembre de 2018

FIRMA

NOMBRE: JOSE ALEJANDRO APARICIO GARCIA

DUI:

TODO TIPO DE OBLIGACIÓN

DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.

**ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO**

Pick Up Toyota Hilux 4x4 Doble Cabina F/E, Modelo: GUN126L-DGFMHF_M200, Año 2019

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS
Año: 2018 ó 2019	AÑO 2019
Seguridad	
Dirección hidráulica	Dirección hidráulica
Cierre central	Cierre central
Cinturones 3 puntos	Cinturones 3 puntos
Alarma inmovilizadora	Alarma inmovilizadora
Doble bolsa de aire frontal	Doble bolsa de aire frontal
Sistema de frenos ABS	Sistema de frenos ABS
Distribución electrónica de frenado	Distribución electrónica de frenado
Asistente de frenado	Asistente de frenado
Barras de protección lateral en las puertas	Barras de protección lateral en las puertas
Frenos delanteros de disco y tambor atrás	Frenos delanteros de disco y tambor atrás
Carrocería deformable	Carrocería deformable
Motor	
2,500 CC con intercooler	2,800 CC con intercooler
Potencia 162 HP@3600 RPM	Potencia 174 HP@3400 RPM
Torque 403 NM-2000 RPM	Torque 420 NM-1400 – 3200 RPM
Tracción 4x4 con duplicación (4L)	Tracción 4x4 con duplicación (4L)
Cilindros 4	Cilindros 4
Capacidad de carga 1 tonelada	Capacidad de carga 1.5 tonelada
Suspensión	
Chasis de trabajo pesado doble C	Chasis de trabajo pesado doble C
Suspensión trasera multilink con eje rígido	Suspensión trasera con resortes helicoidales con eje rígido
Suspensión delantera con doble tijereta y espiral, con barra estabilizadora	Suspensión delantera con doble tijera y espiral, con barra estabilizadora
Suspensión frontal con doble horquilla	Suspensión frontal con doble horquilla
Transmisión	
Manual de 6 velocidades	Manual de 6 velocidades
Dimensiones	
Largo: 5,258 mm, aproximadamente.	Largo: 5,335 mm
Ancho: 1,850 mm, aproximadamente.	Ancho: 1,855 mm
Alto: 1,830 mm, aproximadamente.	Alto: 1,815 mm
Distancia libre al suelo: 226.1 mm, aproximadamente.	Distancia libre al suelo: 226 mm
Dimensiones de cama (mm): largo 1,503, ancho 1,560 y profundidad 474, aproximadamente.	Dimensiones de cama (mm): largo 1,525, ancho 1,540 y profundidad 480.

**DIDEA**

DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.

Capacidad de remolque: 3,000 kilos, aproximadamente.	Capacidad de remolque: 3,000 kilos, aproximadamente
Interior	
Vidrios eléctricos	Vidrios eléctricos
Computadora de viaje	Computadora de viaje
Asientos traseros rediseñados con mayor ángulo de inclinación para brindar confort	Asientos traseros rediseñados con mayor ángulo de inclinación para brindar confort
Tapicería en tela	Tapicería en tela
Asientos delanteros con tecnología gravedad	Asientos delanteros con tecnología gravedad
Radio AM/FM, CD, MP3 y aux con puerto USB	Radio AM/FM, CD, MP3 y aux con puerto USB
Aire acondicionado	Aire acondicionado
Exterior	
Ganchos de carga	Ganchos de carga
Bedliner thermoformado	Bedliner thermoformado
Llantas 255/70 R16	Llantas 265/65 R17
Rines de 16"	Rines de 17"
Bumper frontal color de la carrocería	Bumper frontal color de la carrocería
Bumper trasero color de la carrocería	Bumper trasero cromado
Apertura de puerta a distancia	Apertura de puerta a distancia
Otros	
Polarizado	Polarizado reglamentario
Juego de alfombras	Juego de alfombras
Extintor, triángulo o cono	Extintor, triángulo
Defensas delantera y trasera	Defensas delantera y trasera cromadas
Mica, llave cruz	Mica, llave en "L"
Llanta de repuesto	Llanta de repuesto
Estribos laterales	Estribos laterales

DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.

~~JOSE ALEJANDRO APARICIO GARCIA~~
 Apoderado Especial de Administración



San Salvador, 09 noviembre de 2018

Señores
TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL
PRESENTE

Conscientes que su vehículo representa un activo muy valioso para usted, nos complace ofrecerle nuestro Programa de Mantenimiento Preventivo: **EXPERTO**. Con **EXPERTO** usted garantiza una larga vida a su vehículo, evitando costosas reparaciones y ahorrando en comparación al precio normal de mantenimiento.

COBERTURA DE EXPERTO

El programa le cubre 21 servicios de Mantenimiento que equivalen a 101,000 kilómetros o 3 años lo que suceda primero. La primera revisión se realiza cuando el recorrido del vehículo llegue a 1,000 kilómetros y posteriormente deberá traerlo cada 5,000 kilómetros o cada 6 meses.

EXPERTO ha sido creado cumpliendo las recomendaciones del fabricante, el objetivo es calendarizar mantenimientos preventivos que conserven el rendimiento de su vehículo en óptimas condiciones, logrando una mayor eficiencia en el motor. Además, evita reparaciones mayores que pueden resultar más costosas que un mantenimiento preventivo oportuno.

BENEFICIOS QUE USTED RECIBE CON EXPERTO



Ahorro en Mantenimiento. **EXPERTO** le permitirá presupuestar con exactitud sus costos de mantenimiento. Además, **congelamos los precios** de los repuestos, materiales, lubricantes y mano de obra incluida en el programa de mantenimiento



Citas

Prioridad absoluta en la asignación, de manera que el tiempo de espera sea el mínimo necesario. Para atenderle con la **prontitud** que usted requiere puede solicitar una cita al teléfono 2210-4200 de nuestro departamento de Servicio al Cliente.



Mantenimiento en 60 Minutos. Con **EXPERTO** **ahorra tiempo** y recibe servicios de mantenimiento preventivo en 60 minutos, con previa cita, incluye el tiempo de recepción, ejecución del trabajo, lavado de motor, lavado de vehículo, facturación y entrega. * Aplican Restricciones.



Servicio PM

Servicio PM: Para Mañana. Ahora su vehículo recibe mantenimiento **mientras usted duerme**, y despierte con su vehículo dispuesto para comenzar el día. Servicio nocturno entre 5:00 p.m. y 8:00 a.m. previa cita. Con **EXPERTO** usted recibe este servicio Gratis.



Recepción y Entrega a Domicilio. Con **EXPERTO** usted puede solicitar, con previa cita, el servicio de recepción y entrega del vehículo **hasta su empresa u hogar gratis**. En el área metropolitana de San Salvador. Horario de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.



Asistencia Excel

Asistencia en Carretera. Con **EXPERTO**, le proporcionamos el **servicio de Grúa y Auxilio Mecánico gratuito** en el área urbana de San Salvador. Fuera de esta área tiene un costo de \$1.14 por kilómetro adicional. Horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. Además, con **EXPERTO** obtiene una Tarifa Preferencial en nuestro servicio Asistencia Excel que le auxilia las 24 horas los 365 días del año.



Certificado de Mantenimiento. Con **EXPERTO**, al finalizar las revisiones contratadas recibirá un certificado que comprueba que su vehículo ha sido sometido a un óptimo mantenimiento garantizándole un **mejor valor de reventa** en el mercado.



TALLER
DIDEA

EXPERTO

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO INCLUIDO

www.tallerexcel.com.sv / Call Center: 2210-4200

018

PRECIOS ANEXOS

RESPALDO Y GARANTÍA

- El mantenimiento en nuestro Taller es un requisito indispensable para que TOYOTA pueda honrar la **garantía** que su vehículo demande sin ninguna objeción durante la vigencia de ésta.
- Todos los repuestos utilizados en nuestras reparaciones y mantenimientos son **originales** TOYOTA, y gozan de una garantía de 6 meses ó 10,000 kilómetros, a partir de la fecha de instalación protegiendo así, sus inversiones en mantenimiento.
- Nuestro personal técnico es **altamente capacitado y especializado** en la marca TOYOTA le garantiza la calidad a nuestro servicio. Nuestros Técnicos han sido certificados por TOYOTA, a fin de mejorar continuamente sus conocimientos, habilidades y destrezas en el servicio de vehículos TOYOTA.

Talleres Excel y EXPERTO somos su mejor opción en servicio y estamos a sus órdenes para establecer una negociación que se adapte a sus necesidades.

Permitase una dosis de tranquilidad, con el mantenimiento de su carro.

Atentamente,

Lic. Ana Elizabeth Flores
Jefe de ventas
Programa de mantenimiento



TALLER
DIDEA

075

RUTINA DE MANTENIMIENTO

Marca TOYOTA
 Modelo Maestro HILUX
 Modelo Servicio GUN126L-DGMHF_M200_2019
 Programa 4N340

Nombre	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
AJUSTAR Y LUBRICAR PEDAL DE EMBRAGUE		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ALINEAR RUEDAS			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
BALANCEAR LLANTAS (DOS)			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CAMBIAR ACEITE DE MOTOR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
INSPECCION GENERAL, REGULACION DE FRENOS, AJUSTE DE FRENO ESTACIONAMIENTO Y REPORTE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
LAVAR VEHICULO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
LIMPIAR FILTRO POLEN		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
LIMPIAR MOTOR CON DESENGRASANTE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
LIMPIAR O LAVAR FILTRO DE AIRE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
LIMPIAR Y AJUSTAR FRENOS, INSPECCION DE MANGUERAS Y TUBERIAS		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
LUBRICAR RECIBIDERO DE PUERTA, CAPOTA, BAUL E INSPECCION DE NIVELES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
PRUEBA EN CARRETERA		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
REEMPLAZAR FILTRO DE ACEITE		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
REEMPLAZAR SOLUCION SISTEMA HIDRAULICA DE FRENOS									X									X			
REEMPLAZAR SOLUCION SISTEMA HIDRAULICO DE EMBRAGUE									X									X			
REPORTE DE SERVICIO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
REVISAR ESTADO DEL REFRIGERANTE DE MOTOR		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
REVISAR FUGAS DE ACEITE, COMBUSTIBLE, REFRIGERANTE, SOLUCION, GRASA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
REVISAR FUNCIONAMIENTO DE LUCES, INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
REVISAR MANGUERAS Y TAPONES DE HULE DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
REVISAR SOPORTES DE LINEA DE ESCAPE		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
REVISAR SUSPENSION DELANTERA Y TRASERA		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
REVISAR Y LIMPIAR BORNES DE BATERIA, COMPLETAR NIVEL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
REVISAR Y LIMPIAR Y AJUSTAR FAJAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ROTAR LLANTAS Y CALIBRAR LLANTAS		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CAMBIAR ACEITE DE DIFERENCIAL									X									X			
CAMBIAR ACEITE DE TRANSMISION									X									X			
DRENAR TRAMPAS AL SISTEMA DE COMBUSTIBLE		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
REEMPLAZAR FILTRO DE COMBUSTIBLE				X					X				X					X			X
CAMBIAR ACEITE DE TRANSFERENCIA									X									X			
CAMBIAR ACEITE DE DIFERENCIAL DELANTERO									X									X			
APLICAR TRATAMIENTO DE LIMPIEZA DE INYECTORES DIESEL TIPO RIEL COMUN				X					X				X					X			X
SVE12 - AGUA DESMINERALIZADA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SVE12 - DESENGRASANTE DE MOTORES DG90	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SVE12 - Grasa dielectrica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SVE12 - LUJA GRANO 36			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SVE12 - LUBRICANTE P/CERRADURA CLEARPLEX-2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SVE12 - SOLUCION DE FRENOS									X									X			
SVE12 - SPRAY PARA LIMPIEZA DE FRENOS			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SVE12 - WYPALLx70	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SVE12 - ACEITE DE TRANSMISION 75W90									X									X			
SVE12 - GRASA MULTIPROPOSITO N2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SVE12 - LIMPIA PARABRISAS CLINDO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SVE12 - ADITIVO LIMPIADOR SISTEMA DIESEL									X									X			
SVE12 - ACEITE DE MOTOR 10W30	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Excel - EMPAQUE TAPON CARTER	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Excel - ELEMENTO FILTRO COMBUSTIBLE				X					X					X				X			X
Excel - FILTRO DE ACEITE.			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Excel - CONTRAPESA DE 2 OZ.		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X



TALLER
DIDEA

2011

Señores
TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL
Presente.

Ref.: Libre Gestión No. 168
"SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP 4x4"

Estimados Señores:

Por medio de la presente autorizo a JOSE CRECENCIO ABREGO ALBERTO, para que me represente ante ustedes en el acto de Presentación de Ofertas de la Libre Gestión No. 168, denominada "Suministro de Vehículos Tipo Pick Up 4x4", para lo cual deberá de identificarse con su Documento Único de Identidad (DUI) No. _____ u otro documento legal vigente con fotografía.

Y para los usos arriba indicados, extendiendo la presente en Antigua Cuscatlán, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente,

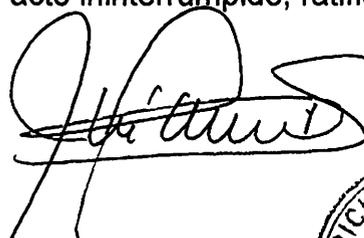
Jose Angel Ulloa Portillo
Apoderado Mercantil Administrativo
General de Vehículos, S.A. de C.V.
GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.

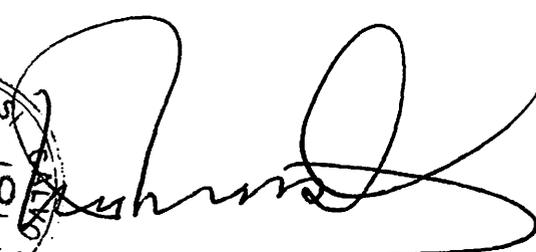
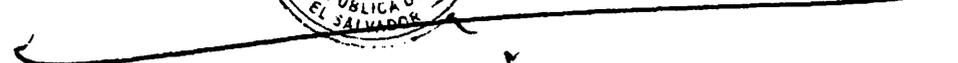
RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA	
UACI-TEG	
Fecha:	30 NOV 2018
Hora:	2:50
Firma:	<i>[Firma manuscrita]</i>

En la ciudad San Salvador, a las diez horas del día treinta de noviembre del dos mil dieciocho.- Ante mí **MAURICIO MOSSI CALVO** Notario, de domicilio, comparece don **JOSE ANGEL ULLOA PORTILLO**, de años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Departamento de , persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número , y Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de **GENERAL DE VEHICULOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GENERAL DE VEHICULOS, S. A. DE C. V. o GEVE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil novecientos noventa y tres-ciento cuatro-nueve; Y **ME DICE BAJO JURAMENTO: I)** Que la información proporcionada en la oferta presentada para el proceso por medio de libre gestión número referente a es la expresión de la verdad, por lo que asume la responsabilidad legal correspondiente, **II)** Que su representada no incurre en ninguna de las situaciones siguientes: a) no ha sido condenada, ni se encuentra privada de sus derechos por delitos contra la Hacienda Pública, corrupción, cohecho activo, tráfico de influencias y los contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; b) no ha sido declarada en estado de suspensión de pagos de sus obligaciones o declarada en quiebra o concurso de acreedores; c) no se ha extinguido por parte de institución contratante alguna, contratos celebrados con mi representada, por causa imputable al contratista, durante los últimos cinco años contados a partir de la referida extinción; d) estar insolvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social; e) haber incurrido en falsedad material o ideológica al proporcionar la información requerida de acuerdo a la LACAP; f) en el caso de que concurra como persona jurídica extranjera y no estuviere legalmente constituida de conformidad a las normas de su propio país, o no haber cumplido con las disposiciones de la Legislación Nacional, aplicables para su ejercicio o funcionamiento; g) haber evadido la responsabilidad adquirida en otras contrataciones, mediante cualquier artificio. **III.** No emplea a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, y se cumple con la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. **VI)** Declara que el precio de la oferta no es producto de ningún tipo de acuerdo con otro oferente, siendo un precio establecido individualmente por el oferente. Yo el suscrito notario, DOY FE que la personería con que actúa el señor **José Ángel Ulloa Portillo** ES AUTÉNTICA por haber tenido a la vista a) la Escritura de Reorganización de la sociedad otorgada en esta ciudad el día treinta de Septiembre del año dos mil nueve en los oficios de la Notaria Java de Krisna Denisse Garzaro Arévalo, e inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, inscripción que tuvo lugar el catorce de Octubre del mismo año y en la que consta que en Junta General Extraordinaria de Accionistas se tomó el acuerdo de Adaptar las cláusulas de la sociedad a la nuevas disposiciones del Código de Comercio y además reunir en un solo documento todas las cláusulas que regirán a la sociedad y por lo tanto es su único texto válido; la naturaleza de la sociedad es

anónima de capital variable, de este domicilio, de plazo indefinido, que dentro de su finalidad está la de ejercer el comercio en todas sus ramas y específicamente como agente distribuidor de vehículos y su venta en plaza, así como la importación y distribución de repuestos para los mismos, pudiendo para tales efectos ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean consecuentes con su finalidad; de la cláusula vigésima tercera consta que la representación legal y extrajudicial de la sociedad corresponde al Presidente de la Junta Directiva quien podrá actuar conjunta o separadamente con el vice-presidente de la misma y en esa forma podrán hacer uso de la firma social con las más amplias facultades y podrán celebrar toda clase de contratos, contraer obligaciones y otorgar poderes generales o especiales a las personas que así lo decidan; **b)** Certificación del Punto Segundo del Acta Número cincuenta y ocho , correspondiente a la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada aquí, el veinticuatro de octubre del dos mil diecisiete y de la que consta que por unanimidad se eligió a don **JUAN FEDERICO SALAVERRIA PRIETO**, como Presidente de la Junta Directiva, para un período de siete años a partir de la fecha de inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio, inscripción que tuvo lugar el día tres de noviembre del año dos mil diecisiete la Credencial está suscrita por la Licenciada **MARIA IVETTE BOLAÑOS DE RAMIREZ**, en su carácter de Secretaria de la Junta General de Accionistas y fue extendida el día veinticinco de octubre del mismo año dos mil diecisiete inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO CATORCE** del Libro **TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE**, del Registro de Sociedades, por lo tanto de conformidad al pacto social y a la Credencial relacionada Don **JUAN FEDERICO SALAVERRIA PRIETO** ostenta la representación administrativa y extrajudicial de la Sociedad, así como el uso de la firma social con las más amplias facultades para otorgar instrumentos como el presente **c)** PODER MERCANTIL ADMINISTRATIVO otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día uno de diciembre del año dos mil diecisiete, inscrito al número **VEINTINUEVE** del libro **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles; inscripción verificada el día siete de diciembre del año dos mil diecisiete, otorgado por el Licenciado Juan Federico Salaverría Prieto, en su carácter de Representante legal de **GENERAL DE VEHICULOS, S. A. DE C. V.**, instrumento mediante el cual se faculta al Ingeniero **JOSE ANGEL ULLOA PORTILLO** para celebrar instrumentos como el presente, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad del representante legal para otorgar esa clase de poderes. Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales de este instrumento que consta de una hoja útil y le fue leído íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifica su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



ANEXO 2

Antiguo Cuscatlán, 30 de noviembre de 2018

Señores
TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
Presente.

Ref.: Libre Gestión No. 168
"SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP 4x4"

Tras haber examinado los términos de referencia del proceso por medio de libre gestión, referente al "Suministro de Vehículos 4x4", presentamos nuestra oferta económica, por la suma de SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 US DOLARES (\$ 78,578.00). Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a:

- 1) Entregar el suministro y cumplir con todas las condiciones y obligaciones establecidas por el TEG en los términos de referencia.
- 2) Mantener esta oferta dentro de un período de treinta (30) días calendarios a partir de la fecha fijada para la recepción de la misma.
- 3) Presentar la Garantía de cumplimiento de orden de compra, por el 10% del monto a contratar en los términos y plazo establecido en los Términos de Referencia.
- 4) Presentar la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de los Bienes, por el 10% del monto a contratar en los términos y plazo establecido en los Términos de Referencia.
- 5) Y manifestamos que la marca de los vehículos ofertados, FORD, es comercializada en El Salvador por **General de Vehículos, S.A. DE C.V.** desde el año 2000, anterior a esta fecha la marca FORD era comercializada por otro distribuidor.

José Angel Ulloa Portillo
Apoderado Mercantil Administrativo
General de Vehículos, S.A. de C.V.
GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.

ANEXO 3
IDENTIFICACIÓN DEL OFERTANTE

Antiguo Cuscatlán, 30 de noviembre de 2018

Señores
TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
Presente.

Ref.: Libre Gestión No. 168
"SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP 4x4"

Nombre del Ofertante: **GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.**
() Comerciante individual
(X) Sociedad Anónima de Capital Variable

Categoría de Contribuyente: GRANDE
NIT : 0614-280993-104-9
NRC : 75993-7
Giro : Venta de Vehículos Automotores y Motocicletas

Dirección: Boulevard y Urbanización Santa Elena, Calle Apaneca, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador

Nombre del Representante Legal: Juan Federico Salaverría Prieto

Nombre de los Accionistas:	Participación Accionaria
GRUPO Q INTERAMERICA CORP.	99.99%
Juan Federico Salaverría Prieto	0.01%

Fecha de establecimiento de la Sociedad: 28 de Septiembre de 1993

Tiempo de experiencia en la distribución de vehículos: 24 años

Teléfono: 2248-8222 y 2248-8213

Nombre de la persona de contacto: José Ángel Ulloa Portillo
Cargo: Apoderado Mercantil Administrativo
Tel.: 2248 8222, 2248 8226
Correo electrónico: @grupoq.com

José Ángel Ulloa Portillo
Apoderado Mercantil Administrativo
General de Vehículos, S.A. de C.V.
GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.

ANEXO 4
FORMULARIO DE OFERTA ECONOMICA

Antiguo Cuscatlán, 30 de noviembre de 2018

Señores
TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
Presente.

Ref.: Libre Gestión No. 168
"SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP 4x4"

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	Pick Ups Marca: FORD , Modelo: RANGER LXT, Doble Cabina 4x4, 3.2 Litros, Año: 2018, Motor 3,200 c.c, DOHC, 20 Válvulas, TURBO INTERCOOLER , 5 cilindros, Potencia 200 HP, Combustible Diésel, FULL EXTRAS Ver especificaciones anexas	\$ 39,289.00	\$ 78,578.00
TOTAL OFERTA EN PLAZA Incluye IVA, Placas nacionales y Mantenimiento preventivo de 5 a 100,000 kilómetros(20 revisiones)			\$ 78,578.00

FORMA DE PAGO: Crédito a 60 días posteriores a la recepción del suministro

VALIDEZ DE OFERTA: 30 día calendario, contados a partir de la fecha de presentación de oferta.

TIEMPO DE ENTREGA: 15 días calendario contados a partir de día hábil siguiente de la fecha en que recibamos la orden de compra y los documentos necesarios para tramitar las placas.

GARANTIA DE LOS BIENES: Garantía: Los Pick Ups ofertados se garantizan contra cualquier defecto de fabricación o mal funcionamiento, por un período de TREINTA Y SEIS (36) MESES O 60,000 KMS de bomper a bomper y 5 años ó 100,000 para el tren motriz, lo que ocurra primero según lo establecido por FORD MOTOR CORPORATION.

J José Angel Ulloa Portillo
Apoderado Mercantil Administrativo
General de Vehículos, S.A. de C.V.
GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.

Antiguo Cuscatlán, 30 de noviembre de 2018

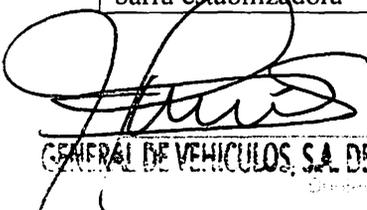
Señores
TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
 Presente.

Ref.: Libre Gestión No. 168
 "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP 4x4"

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS PICK UPS

2 Pick ups Marca: FORD, Modelo: RANGER XLT, Doble Cabina 4x4, 3.2 Litros, Año: 2018
FABRICANTE: FORD MOTOR COMPANY (U S A)
País de procedencia (Ensamble): Sudáfrica

ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS	ESPECIFICACIONES TECNICAS OFERTADAS
Año: 2018 ó 2019	Año: 2018
SEGURIDAD	SEGURIDAD
Dirección hidráulica	Dirección eléctrica asistida
Cierre central	Cierre central con mando a distancia
Cinturones de 3 puntos	Cinturones de seguridad de 3 puntos
Alarma inmovilizadora	Sistema de inmovilización al motor
Doble bolsa de aire frontal	7 bolsas de aire (2 Frontales, 2 laterales y 2 de cortina que cubre todo el costado y 1 para rodilla del conductor)
Sistema de frenos ABS	Sistema de frenos ABS
Distribución electrónica de frenado	Distribución electrónica de frenado
Asistente de frenado	Asistente de frenado
Barras de protección laterales en las puertas	Barras de protección laterales en las puertas
Frenos delanteros de disco y tambor atrás	Frenos delanteros de disco y tambor atrás
Carrocería deformable	Carrocería deformable
MOTOR	MOTOR
2,500 CC con Intercooler	3,200 CC con Turbo e Intercooler
Potencia 162 HP/3600 RPM	Potencia 200 HP/3000 RPM
Torque 403 NM/2000 RPM	Torque 470 NM/1750 RPM
Tracción 4x4 con duplicación (4L)	Tracción 4x4 con duplicación (4L) El 4x4 se activa y desactiva sobre la marcha hasta 110 kms/h
Cilindros 4	Cilindros 5
Capacidad de carga 1 tonelada	Capacidad de carga 1.5 tonelada
SUSPENSIÓN	SUSPENSIÓN
Chasis de trabajo pesado doble C	Chasis de trabajo pesado doble C
Suspensión trasera multilink con eje rígido	Suspensión trasera de eje rígido y ballestas
Suspensión delantera con doble tijera y espiral, con barra estabilizadora	Suspensión delantera con doble tijera y espiral, con barra estabilizadora



GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.

General de Vehículos S. A. de C.V.
 Directorio Los Pirules y Calle No. 11, Lomas de San Francisco, San Salvador, El Salvador
 Teléfono: (503) 22 48 70 00; FAX: (503) 22 48 11 00

Suspensión frontal con doble horquilla	Suspensión frontal con doble horquilla
TRANSMISIÓN	TRANSMISIÓN
Manual de 6 velocidades	Automática Secuencial de 6 velocidades (Función Manual y Automática en la misma transmisión)
DIMENCIONES	DIMENCIONES
Largo: 5,258 mm, aproximadamente	Largo: 5,373 mm
Ancho: 1,850 mm, aproximadamente	Ancho: 1,850 mm
Alto: 1830 mm, aproximadamente	Alto: 1821 mm
Distancia libre al suelo: 226.1 mm, aproximadamente	Distancia libre al suelo: 237 mm
Dimensiones de cama(mm): Largo: 1,503, Ancho: 1,560 y Profundidad: 474, aproximadamente	Dimensiones de cama(mm): Largo: 1,549, Ancho: 1,560 y Profundidad: 511
Capacidad de remolque: 3,000 kilos, aproximadamente	Capacidad de remolque: 3,350 kilos, aproximadamente
INTERIOR	INTERIOR
Vidrios eléctricos	Vidrios eléctricos
Computadora de viaje	Computadora de viaje
Asientos traseros rediseñados con mayor ángulo de inclinación para brindar confort	Asientos traseros con mayor ángulo de inclinación para brindar confort
Tapicería de tela	Tapicería de tela
Asientos delanteros con tecnología gravedad	Asientos delanteros con tecnología gravedad
Radio AM/FM, CD, MP3 y aux con puerto USB	Radio AM/FM, CD, MP3, auxiliar, puerto USB, 6 bocinas, BUETOOTH y control de audio al volante
Aire acondicionado	Aire acondicionado
EXTERIOR	EXTERIOR
Ganchos de carga	Ganchos de carga
Bedliner thermoformado	Bedliner original de fábrica
Llantas 255/70 R16	Llantas 265/65 R17
Rines de 16"	Rines especiales originales de 17"
Bumper frontal del color de la carrocería	Bumper frontal del color de la carrocería
Bumper trasero color de la carrocería	Bumper trasero cromado
Apertura de puertas a distancia	Apertura de puertas a distancia
Polarizado	Polarizado
Juego de alfombras	Juego de alfombras
Extintor, triángulo o cono	Extintor y triángulo
Defensa delantera y trasera	Defensa delantera y trasera
Mica, llave cruz	Mica, llave cruz
Llanta de repuesto	Llanta de repuesto
Estribos laterales	Estribos laterales originales de fábrica
	Volante ajustable, forrado en cuero con control de audio y velocidad de crucero
	Sistema Hill Descent Control (Control de descenso)



GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.

General de Vehículos S. A. de C.V.
 Edificio Los Promesas y Calle No. 1, Lomas de San Francisco, San Salvador, El Salvador
 Teléfono: (503) 22 48 78 05; FAX: (503) 22 48 11 86

Garantía: Los Pick Ups ofertados se garantizan contra cualquier defecto de fabricación o mal funcionamiento, por un período de TREINTA Y SEIS (36) MESES O 60,000 KMS de bomper a bomper y 5 años ó 100,000 para el tren motriz, lo que ocurra primero según lo establecido por FORD MOTOR CORPORATION.

José Ángel Ulloa Portillo
Apoderado Mercantil Administrativo
General de Vehículos, S.A. de C.V.
GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.

CONSTANCIA DE RESPALDO Y GARANTÍA

Señores
TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
Presente.

Ref.: Libre Gestión No. 168
"SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP 4x4"

Por este medio el suscrito actuando en Nombre y Representación Legal de **GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.**, hace constar Que:

- Contamos con un amplio Stock de Repuestos Originales para nuestro pick up Marca: FORD, Modelo: RANGER XLT 3.2 Litros y Personal Técnico en nuestros Talleres altamente capacitado, por cuanto nos comprometemos a garantizar el suministro de Repuestos Originales, Materiales y Servicio de Mano de Obra, durante el tiempo que se consuman los mantenimientos preventivos ofertados en la Libre Gestión en referencia y después de éste.

En la Ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

José Angel Ulloa Portillo
Apoderado Mercantil Administrativo
General de Vehículos, S.A. de C.V.
GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.

UBICACIÓN DE TALLERES Y HORARIOS DE SERVICIO

Antiguo Cuscatlán, 30 de noviembre de 2018

Señores
TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL
Presente.

Ref.: Libre Gestión No. 168
"SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP 4x4"

Estimados Señores:

Por este medio nos permitimos informar referente al soporte del producto que **General de Vehículos, S.A. de C.V.** brinda como distribuidor autorizado en El Salvador de las marcas de vehículo **FORD**.

SOPORTE AL CLIENTE

Consciente de nuestra filosofía de brindar la excelencia en servicio al cliente, **General de Vehículos, S.A. de C.V.** ha creado dentro de su organización la Vice-presidencia de Post-Venta, la cual tiene a su cargo la dirección y control estratégico del servicio al cliente, a través de sus departamentos de Servicio de Taller y Repuestos, en casa matriz y sucursales en Santa Ana y San Miguel. Así también, la recepción de quejas y la verificación del desarrollo funcional de los mismos, a través de encuestas, correo directo o llamadas telefónicas a clientes que recientemente han hecho uso de nuestros servicios post-venta, para verificar su grado de satisfacción o fallas en nuestro proceso.

SERVICIO DE TALLER

Contamos con modernos Talleres de Servicio Automotriz, distribuidos por áreas de especialización, tales como: Servicio Inmediato, Electricidad, Aire Acondicionado, Alineado y Balanceo, Reparaciones Generales, Centro de Diagnóstico, Enderezado y Pintura, etc., cada una completamente soportada por equipos y herramientas adecuada a la marca FORD para una mejor ejecución y confianza de nuestra labor.

Además, cuenta con personal técnico altamente calificado en la tecnología FORD, lo cual se ha logrado a través de un programa de capacitación continua que se desarrolla dentro de nuestra Sala de Entrenamientos con ayuda didáctica proporcionada por la fábrica, así también, a nivel internacional en Centros de entrenamiento de FORD.

HORARIO DE SERVICIO Y UBICACIÓN DE NUESTROS TALLERES

SANTA ELENA

Nuestro Taller brinda servicio ininterrumpido de las 7:00 AM hasta las 7:00 PM de lunes a viernes, Sábado de 8:00 AM a 12:00 M, atendido personalmente por nuestros Asesores de Servicio ó a través de los teléfonos: 2248-6562 / 2248-6563.

Ubicación: Boulevard y Urbanización Santa Elena, Calle Apaneca, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador

GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.

LOS PROCERES

De 7:00 AM hasta las 7:00 PM de lunes a viernes, Sábado de 8:00 AM a 12:00 M, atendido personalmente por nuestros Asesores de Servicio ó a través de los teléfonos: 2248-6562 / 2248-6563.

Ubicación: Boulevard Los Próceres y Calle 1, Lomas de San Francisco, San Salvador

SUCURSAL SAN MIGUEL

De lunes a viernes: de las 7:00 AM a 6:00 PM , Sábados de 8:00 AM a 12:00 M, Tel.: 2660-8556.

Ubicación: Carretera Panamericana kilómetro 136, San Miguel, El Salvador

SUCURSAL SANTA ANA

De lunes a viernes: de las 8:00 AM a 12:30 M y de 2:00 PM a 5:30 PM, Sábados de 8:00 AM a 12:00 M .Tel.: 2445-6000

Ubicación: Avenida Santa Ana California y 23 Calle Poniente, Santa Ana, El Salvador

SERVICIOS ESPECIALES:

Así también ponemos a su disposición los siguientes servicios especiales: Servicio Inmediato (Alineado, balanceo, lubricación, frenos, luces, etc.) Servicio de Transporte al Cliente (de Taller).

SERVICIO DE REPUESTOS:

GEVESA cuenta con un extenso stock de repuestos genuinos de la marca FORD, para brindar un buen respaldo a la marca.

El departamento de Repuestos está administrado por personal altamente calificado, así también utiliza un sistema mecanizado de control de inventario, el cual le permite ejercer un mejor control de partes demandadas y niveles óptimos de inventario por ítems, garantizando un alto porcentaje de servicio en partes genuinas. Así también, contamos con la opción de PEDIDOS URGENTES (V.O.R), donde el fabricante ofrece un sistema rápido de suministro con despacho vía aérea.

Por todas estas razones esperamos que su decisión por nuestros vehículos y servicio post-venta sea favorable.

En espera de poder servirles muy pronto, nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,

José Ángel Ulloa Portillo
Apoderado Mercantil Administrativo
General de Vehículos, S.A. de C.V.
GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.

Antiguo Cuscatlán, 30 de noviembre de 2018

Señores
TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
 Presente.

Ref.: Libre Gestión No. 168
 "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP 4x4"

**PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PICK UP
 FORD RANGER XLT, DOBLE CABINA 4X4 3.2 Litros
 RUTINAS QUE SE EJECUTAN CADA 5,000 KILOMETROS**

Ítem	Descripción	5/15/25/35 /45/55/65/ 75/85/95	10/30/ 70/90	50	20/60	100	40/80
1	AJUSTAR FAJAS	X	X	X	X	X	X
2	REVISAR, LIMPIAR BORNES A BATERÍA	X	X	X	X	X	X
3	LIMPIAR FILTRO DE AIRE	X	X	X	X	X	X
4	LUBRICAR PEDAL DE EMBRAGUE	X	X	X	X	X	X
5	CAMBIAR SOLUCIÓN SISTEMA HIDRAULICO DE EMBRAGUE					X	
6	LIMPIAR Y AJUSTAR FRENOS, INSPECCIÓN DE MANGUERAS Y TUBERÍAS	X	X	X	X	X	X
7	AJUSTAR FRENO DE ESTACIONAMIENTO.	X	X	X	X	X	X
8	CAMBIAR SOLUCIÓN SIST. HIDRAULICO DE FRENOS				X	X	X
9	REVISAR Y APRETAR SUSPENSIÓN DELANTERA Y TRASERA	X	X	X	X	X	X
10	REVISAR FUNCIONAMIENTO DE LUCES Y PILOTOS DE TABLEROS E INSTRUMENTOS	X	X	X	X	X	X
11	ALINEAR 4 LLANTAS		X	X	X	X	X
12	HACER ROTACIÓN Y CALIBRAR LLANTAS		X	X	X	X	X
13	BALANCEAR LLANTAS (CUATRO)		X	X	X	X	X
14	ENGRASE Y REVISIÓN DE NIVELES.	X	X	X	X	X	X
15	CAMBIAR ACEITE DE MOTOR	X	X	X	X	X	X
16	CAMBIAR FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	X	X	X	X	X	X
17	CAMBIAR ACEITE DE TRANSMISIÓN					X	
18	CAMBIAR ACEITE DE DIFERENCIAL					X	
19	LAVAR MOTOR CON DESENGRASANTE	X	X	X	X	X	X
20	LAVAR SISTEMA DE ENFRIAMIENTO					X	
21	INSPECCIÓN DE FUGAS DE ACEITE, COMBUSTIBLE, REFRIGERANTE, SOLUCIÓN, GRASA.	X	X	X	X	X	X

Jose Angel Ulloa Portillo
 Apoderado Mercantil Administrativo
 General de Vehículos, S.A. de C.V.
 GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.



RANGER



XLT



LIMITED



WILDTRACK

ESPECIFICACIONES	XLT	LIMITED	WILDTRACK
Motor			
1-5 de 3.2L diesel.	•	•	•
147 kW @ 3,000 rpm.	•	•	•
347 lb - pie @ 1,750 rpm.	•	•	•
Transmisión de 6 velocidades automática.	•	•	•
Mecánicas			
Capacidad de tanque de combustible de 80 litros.	•	•	•
Sistema de Frenos Antibloqueo (ABS).	•	•	•
Frenos Delanteros de disco/traseros de tambor.	•	•	•
Rines de aluminio de 18" de brazos 6x2 con llantas 265/60R18.			•
Rines de aluminio de 17" de 6 brazos con llantas 265/65R17.	•	•	
Tren motriz 4x4.		•	•
Cambios instantáneos electrónicos (ESOF) (requiere 4x4).	•	•	•
Dirección Eléctrica asistida (EPAS).		•	•
Dirección Electrohidráulica Asistida (HPAS).	•		

CONFIGURACIÓN	XLT	LIMITED	WILDTRACK
Exterior			
Faros delanteros automáticos.	•	•	•
Revestimiento en caja de carga.		•	•
Rieles en caja de carga - Rieles laterales pickup.	•		•
Parachoques delantero, del color de la carrocería.			•
Parachoques Delantero, del color de la carrocería con inserciones Satin Silver.			•
Parachoques delantero, pintado del color de la carrocería con inserción Satinada.		•	
Parachoques Trasero tipo escalón.		•	•
Manijas de puertas y puerta de carga trasera con seguro de puerta de carga trasera.			•
Manijas de puertas y puerta de carga trasera - Cromadas.	•	•	
Luces antiniebla delanteras.	•	•	•
Parrilla.	•		•
Parrilla cromada.	•	•	
Espejos laterales eléctricos ajustables / eléctricos plegables con indicadores de señales de viraje, luces para charcos y tapas pintadas color Monument Grey.			•
Espejos laterales eléctricos ajustables / eléctricos plegables con indicadores de señales de viraje, luces para charcos y tapas cromadas.		•	
Espejos laterales eléctricos ajustables/plegables manuales con tapas cromadas.	•		
Desempañador en la ventana trasera.	•	•	•
Rieles de techo.			•
Barra deportiva tipo aro con luz de freno de montaje elevado con iluminación para carga y acabado color Monument Grey.			•
Barra deportiva brillante, con luz de freno de montaje elevado e iluminación en caja de carga.		•	
Barras laterales tipo escalón.			•
Puntos de amarre para carga dentro de la caja de carga	•	•	•
Limpiaparabrisas con sensores de lluvia, intermitentes de velocidad variable.	•	•	•
Paquete de Visibilidad Incluye limpiaparabrisas con sensores de lluvia y faros delanteros automáticos.	•	•	•
Interior			
Aire acondicionado.	•	•	•
Seguros de puertas eléctricos.	•	•	•
Paquete para Fumador - Cenicero, encendedor de cigarrillos.	•	•	•
AM/FM/MP3/CD con pantalla a color de 8", enchufe auxiliar para entrada de sonido, 2 puertos USB y SYNC 3 con 6 bocinas.	•	•	•
Controles de clima - Control de temperatura automático electrónico de dos zonas (DEATC).		•	•
Controles de clima manuales de una zona.	•		

CONFIGURACIÓN	XLT	LIMITED	WILDTRACK
Interior			
Consola central con refrigeración.		•	•
Control de velocidad.	•	•	•
Cubierta de piso, Alfombra no tejida.	•	•	•
Alfombras de piso: Alfombras textiles premium (delanteras y traseras) con logotipo WILDTRAK.			•
Alfombras de piso delanteras y traseras con logotipo Ranger.		•	
Alfombra de piso para el conductor.	•		
Consola central delantera con doble tapa, 2 portavasos y portamonedas.	•	•	•
Espejo retrovisor de atenuación automática.		•	•
Espejo retrovisor estándar de día/noche.	•		
Consola de techo con luces para mapas y portagafas para sol.	•	•	•
Enchufes: Auxiliar de 12 voltios en el tablero de instrumentos, atrás de la consola central y en revestimiento de caja de carga (3).		•	•
Enchufe auxiliar de 12 voltios en el tablero de instrumentos (2).	•		
Agarradera de apoyo montada en el techo.	•	•	•
Volante forrado en cuero con costuras contrastantes, y controles de sonido y velocidad.			•
Volante forrado en cuero con controles de sonido y velocidad.		•	
Volante de poliuretano con controles de sonido y velocidad.	•	•	
Viseras para el conductor y el pasajero delantero con rodillos deslizantes y espejos iluminados.		•	•
Viseras para el conductor y el pasajero delantero con espejo en el lado del pasajero delantero.	•		
Ventanas eléctricas delanteras y traseras con característica "baja con un toque" en el lado del conductor.	•	•	•
Asientos individuales ajustables manualmente en 4 posiciones para el conductor y el pasajero delantero con apoyo lumbar y bolsa para mapas en el respaldo del asiento del pasajero delantero (Doble Cabina).	•		
Asientos individuales eléctricos ajustables en 8 posiciones para el conductor y el pasajero delantero con apoyo lumbar y bolsa para mapas en el respaldo del asiento del pasajero delantero (Doble Cabina).		•	•
Asientos con detalles de cuero.		•	•
Asientos de tela.	•		
Asientos de tela WILDTRAK con inserciones y detalles de cuero.			•

SEGURIDAD	XLT	LIMITED	WILDTRACK
Columna de dirección y pedales colapsables.	•	•	•
Claxon de dos tonos.	•	•	•
Cinturones de seguridad.	•	•	•
Seguro de puerta de carga trasera.	•	•	•
Sistema de Entrada Remota sin Llave.	•	•	•
Alarma volumétrica.	•	•	•
Paquete de seguridad 3 incluye bolsas de aire delanteras para el conductor y pasajero delantero, ISOFIX (Doble Cabina) y gancho para remolque delantero individual.	•	•	•

DIMENSIONES	DOBLE CABINA	XLT	LIMITED	WILDTRACK
Tren motriz	4x2/4x4	•	•	•
Cabina	5 personas	•	•	•
Volumen de caja de carga (m ³ .)	1.18	•	•	•
Capacidad de carga bruta (kg)	Hasta 1,355	•	•	•
Dimensiones de caja de carga (mm)				
Altura	511	•	•	•
Ancho	1,560	•	•	•
Ancho (entre pasarruedas)	1,139	•	•	•
Largo	1,549	•	•	•

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

GENERAL DE VEHICULOS, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA (NIT)

0614-280993-104-9



ESC-CO: 47-2149-449-451

Proprietario

27	10	2010
DIA	MES	AÑO

LIC. JENRRY WILLIAM PARRAJENO CASTRO
JEFE SECCION REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y MAG.
FISCALIA

FECHA DE EXPIRACION 30/09/195
RPT 21001336195
argentina.miranda

REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA.

Firma de Contribuyente, Representante legal o
Apuoderado

No. 10081280

El suscrito Notario de acuerdo a lo establecido por el Artículo Treinta de la Ley de Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, CERTIFICA: Que la presente copia es fiel y conforme con su original con la cuál ha sido confrontada. Dicha copia consta de UNA hoja debidamente sellada y firmada por el suscrito Notario. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. -



[Handwritten signature]

[Horizontal line]



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE
IMPUESTOS INTERNOS

No. 280822

Nº. DE REGISTRO

75993-7

NIT

0614-280993-104-9

NOMBRE / RAZON O DENOMINACION SOCIAL

GENERAL DE VEHICULOS, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE

DIRECCION

CALLE MARGINAL Y CALLE # 1 BLOCK A AUTOPISTA SUR,
LOMAS DE SAN FRANCISCO, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR

27/10/2010

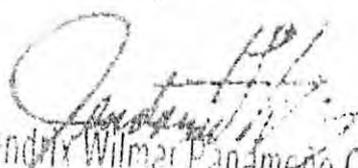
argentina.miranda

GIRO O ACTIVIDAD ECONOMICA

VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS

CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE: GRANDE

ESTA TARJETA ACREDITA LA INSCRIPCION EN EL
REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA
TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA
PRESTACION DE SERVICIOS.

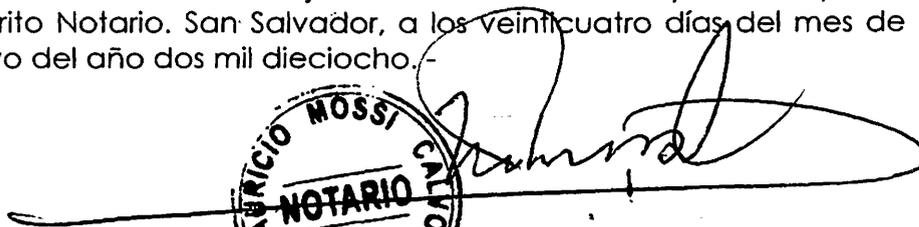

Lic. Jendrix Wilmar Panameño Castro

Jefe Sección Registro de Contribuyentes y Autorización de
División de Registro y Asesoría Tributaria

Dirección General de Impuestos Internos

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

El suscrito Notario de acuerdo a lo establecido por el Artículo Treinta de la Ley de Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, CERTIFICA: Que la presente copia es fiel y conforme con su original con la cuál ha sido confrontada. Dicha copia consta de UNA hoja debidamente sellada y firmada por el suscrito Notario. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.-



Mauricio Mossi





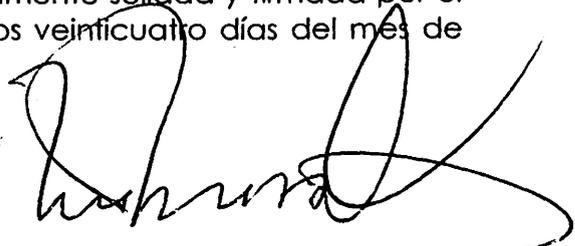
TRIBUNAL
ELECTORAL
NACIONAL

República de El Salvador
Documento Único de Identidad



REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL

El suscrito Notario de acuerdo a lo establecido por el Artículo Treinta de la Ley de Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, CERTIFICA: Que la presente copia es fiel y conforme con su original con la cuál ha sido confrontada. Dicha copia consta de UNA hoja debidamente sellada y firmada por el suscrito Notario. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. -



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA (NIT)



[Handwritten signature]

Importador

21	01	2003
DÍA	MES	AÑO

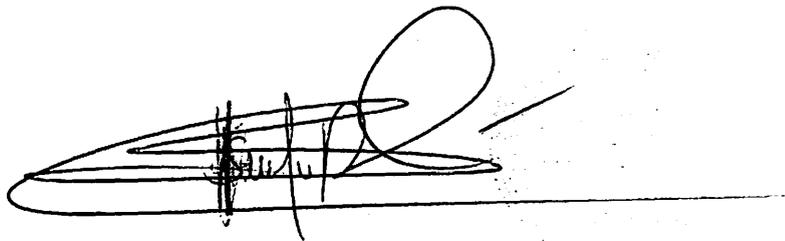
FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO
SECCION REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

FECHA DE EMISION
Rep. Honduras

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA.

No.

El suscrito Notario de acuerdo a lo establecido por el Artículo Treinta de la Ley de Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, CERTIFICA: Que la presente copia es fiel y conforme con su original con la cuál ha sido confrontada. Dicha copia consta de UNA hoja debidamente sellada y firmada por el suscrito Notario. San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. -

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom. The signature is positioned above a horizontal line that extends across the page.

2017

No. 57

LIBRO 124

TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA PUBLICA
DE

PODER MERCANTIL ADMINISTRATIVO.

OTORGADA POR

GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.

A FAVOR DE

El Señor. JOSE ANGEL PORTILLO ILLIOA.

ABOGADO Y NOTARIO

SAN SALVADOR,

EL SALVADOR, C. A. 016



M. DE H.
SESENTA Y OCHO

Nº 19202628

Dr. MAURICIO MOSSI CALVO DOS COLONES



Moss



21 **NUMERO CINCUENTA Y SIETE.-PODER MERCANTIL ADMINISTRATIVO.-** En la
22 ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día uno de diciembre del año dos mil diecisiete.-
23 Ante mí, **MAURICIO MOSSI CALVO**, Notario, de este domicilio, comparece don **JUAN**
24 **FEDERICO SALAVERRIA PRIETO**, de sesenta y seis años, Licenciado en Administración de



M. DE H. SESENTA Y NUEVE

M. MURICIO MOSSI CALVO

DOS COLONES



1 Empresas, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco
2 portador de su Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos catorce mil
3 cincuenta y cuatro-cero; Numero de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro -uno cero cero
4 cinco cinco uno - cero cero uno - siete; quien actúa como Presidente en nombre y representación
5 de "GENERAL DE VEHICULOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"
6 que puede abreviarse "GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V."y "GEVE, S.A. DE
7 C.V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos
8 ocho cero nueve nueve tres - uno cero cuatro - nueve; cuya personería doy fe de ser legítima y
9 suficiente por haber tenido a la vista: a) la Escritura de Reorganización de la sociedad otorgada en
10 esta ciudad el día treinta de Septiembre del año dos mil nueve en los oficios de la Notaria Java de
11 Krisna Denisse Garzaro Arévalo, e inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y
12 SEIS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de
13 Sociedades, inscripción que tuvo lugar el catorce de Octubre del mismo año y en la que consta
14 que en Junta General Extraordinaria de Accionistas se tomó el acuerdo de Adaptar las cláusulas
15 de la sociedad a la nuevas disposiciones del Código de Comercio y además reunir en un solo
16 documento todas las cláusulas que regirán a la sociedad y por lo tanto es su único texto válido; la
17 naturaleza de la sociedad es anónima de capital variable, de este domicilio, de plazo indefinido,
18 que dentro de su finalidad está la de ejercer el comercio en todas sus ramas y específicamente
19 como agente distribuidor de vehículos y su venta en plaza, así como la importación y distribución
20 de repuestos para los mismos, pudiendo para tales efectos ejecutar todos los actos y celebrar todos
21 los contratos que sean consecuentes con su finalidad; de la cláusula vigésima tercera consta que la
22 representación legal y extrajudicial de la sociedad corresponde al Presidente de la Junta Directiva
23 quien podrá actuar conjunta o separadamente con el vice-presidente de la misma y en esa forma
24 podrán hacer uso de la firma social con las más amplias facultades y podrán celebrar toda clase de

1 ~~contratos, contraer obligaciones y otorgar poderes generales o especiales a las personas que así lo~~
2 ~~decidan; y b) Certificación del Punto Segundo del Acta Número cincuenta y ocho,~~
3 ~~correspondiente a la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada aquí, el veinticuatro de~~
4 ~~octubre del dos mil diecisiete y de la que consta que por unanimidad se eligió al compareciente~~
5 ~~**JUAN FEDERICO SALAVERRIA PRIETO**, como Presidente de la Junta Directiva, para un~~
6 ~~período de siete años a partir de la fecha de inscripción de la Credencial en el Registro de~~
7 ~~Comercio, inscripción que tuvo lugar el día tres de noviembre del año dos mil diecisiete la~~
8 ~~Credencial está suscrita por la Licenciada **MARIA IVETTE BOLAÑOS DE RAMIREZ**, en su~~
9 ~~carácter de Secretaria de la Junta General de Accionistas y fue extendida el día veinticinco de~~
10 ~~octubre del mismo año dos mil diecisiete inscrita en el Registro de Comercio al número~~
11 ~~**CIENTO CATORCE** del Libro **TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE**, del Registro de~~
12 ~~Sociedades, por lo tanto de conformidad al pacto social y a la Credencial relacionada Don **JUAN**~~
13 ~~**FEDERICO SALAVERRIA PRIETO** ostenta la representación administrativa y extrajudicial~~
14 ~~de la Sociedad, así como el uso de la firma social con las más amplias facultades para otorgar~~
15 ~~instrumentos como el presente, y en el carácter indicado, **ME DICE: Que confiere PODER**~~
16 ~~**MERCANTIL,** ^{ADMINISTRATIVO/ 2063929} a **JOSE ANGEL ULLOA PORTILLO,**~~
17 ~~----- mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Nueva San~~
18 ~~Salvador, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero~~
19 ~~ciento ochenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco-dos; y con Número de Identificación~~
20 ~~Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos noventa mil ciento sesenta y dos-cero cero~~
21 ~~cuatro-cero para que en nombre y representación de **GEVE, S.A. DE C.V.**, venda al contado o~~
22 ~~a plazos cualquier clase de vehículos que distribuya su representada; y los de en arrendamiento~~
23 ~~financiero o simple sean éstos nuevos o usados; para que en la forma expresada, firme todos los~~
24 ~~contratos que se celebren; para que pueda realizar las operaciones de ventas que formen parte del~~



D. MAURICIO MOSSI CALVO DOS COLONES

1 giro ordinario de la empresa; para que asista a las oficinas públicas en representación de su
 2 poderdante en asuntos de su interés y firme solicitudes para retirar vehículos que se encuentren a
 3 la orden de cualquier autoridad; en consecuencia queda especialmente facultado para firmar los
 4 convenios y propuestas de venta; solicitudes de traspaso a favor del cliente y a favor de la
 5 empresa, resoluciones de contrato, contratos de compraventa a plazos, arrendamientos, cartas de
 6 cancelación, recibos, finiquitos y devoluciones y cualquier otra clase de documentos relativos
 7 estrictamente a las operaciones normales de venta de vehículos automotores que forman parte de
 8 su actividad comercial normal, con la condición que no generen en ninguna forma obligaciones
 9 económicas a cargo de la empresa; especialmente queda facultado para hacer y firmar licitaciones
 10 públicas o privadas, asistir a las aperturas de las ofertas que se hicieren e interponer
 11 inmediatamente los recursos que hubiere lugar en caso de inconformidad y participe en toda clase
 12 de operaciones en que la empresa tenga interés de intervenir como vendedora; para todo ello le
 13 confiere las facultades generales del mandato en lo que fueren aplicables. Este poder estará
 14 vigente mientras el apoderado nombrado preste sus servicios a GEVE, S.A. DE C.V., y cesará
 15 por el hecho mismo de su retiro. Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos
 16 legales del presente instrumento; y leído que le fue por mí, íntegramente todo lo escrito, en un
 17 solo acto no interrumpido, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE. - Entre líneas: ADMINISTRATI-

18 VO- Valen.-

[Handwritten signature]



[Handwritten initials]

SO ANTE MI, en el folio sesenta y ocho vuelto al setenta frente del LIBRO
CIENTO VEINTICUATRO DE MI PROTOCOLO, que vence el día quince de mayo
del dos mil dieciocho; y para ser entregado al señor JOSE ANGEL ULLOA
PORTILLO, extendiendo firma y sello el presente testimonio de PODER
MERCANTIL ADMINISTRATIVO. En la ciudad de San Salvador, el día uno de
diciembre del año dos mil diecisiete.



[Handwritten signature]



Centro Nacional de Registros

REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y seis minutos del día siete de diciembre de dos mil diecisiete.

Inscribase el anterior PODER otorgado por la sociedad GENERAL DE VEHICULOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 88663208, del día cinco de diciembre de dos mil diecisiete, presentado en este Registro a las siete horas y cincuenta y cinco minutos, del día siete de diciembre de dos mil diecisiete, según asiento número 2017387141.

[Handwritten signature]
Lic. Julio Amílcar Palacios Grande
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 29 DEL LIBRO 1851 DEL REGISTRO DE OTROS CONTRATOS MERCANTILES, DEL FOLIO 238 AL FOLIO 245. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, siete de diciembre de dos mil diecisiete.
cg.

[Handwritten signature]
Lic. Julio Amílcar Palacios Grande
REGISTRADOR



El suscrito Notario de acuerdo a lo establecido por el Artículo Treinta de la Ley de Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, CERTIFICA: Que la presente copia es fiel y conforme con su original con la cuál ha sido confrontada. Dicha copia consta de CINCO hojas debidamente selladas y firmadas por el suscrito Notario. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. -



Mauricio Mossi Calvo

Detalle de la Convocatoria Tribunal de Ética Gubernamental (TEG)

- [Detalle General del Compra](#)
- [Detalle y Documentos](#)
- [Adjudicaciones](#)

Detalle General del Compra

Correlativo Comprasal: 20180159
Correlativo Institucional: N/A
Oficina Gestora: UACI de Tribunal de Ética Gubernamental
Contacto: Veronica Michelle Delgado
Descripcion: Suministro de vehículos tipo pick up 4x4
Periodo Vegencia: 22/11/2018-26/11/2018
Condiciones de Compra: La oferta deberá ser presentada de conformidad a los términos de referencia que se adjuntan.

Detalle y Documentos

Cantidad Unidades	Bien-Obra-Servicios	Medida	Observaciones	Anexos
2	Vehículos de motor (Turismo, transporte de productos y materiales, de protección y salvamento, bicicletas de motor, vehículos especializados o de recreo, vehículos de guerra, camiones tractores, etc.) (Suministro de vehículos tipo pick up 4x4...)	Unidad	No se recibirán ofertas después de la fecha y hora indicada en los términos de referencia que se adjuntan.	 tdr pick up 2018 2.doc

Adjudicaciones

TOTAL PROCESO....	Proveedor	Monto
		\$00.00

Veronica Michelle Delgado de Rivas

De: Veronica Michelle Delgado de Rivas
Enviado el: jueves, 22 de noviembre de 2018 01:46 p.m.
Para: @grupoq.com'
Asunto: INVITACIÓN TEG
Datos adjuntos: tdr pick up 2018 2.doc; general de vehículos.pdf

Buenas tardes

Por este medio, se envía invitación y términos de referencia para presentar oferta relativa al proceso para la contratación del "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP 4 X 4".

Favor confirmar de recibido, gracias.

Atentamente,



TRIBUNAL DE ETICA
GUBERNAMENTAL
S A B A L Y D O C U M E N T A

Honradez en la función pública

Michelle Delgado

Técnico de la Unidad de Adquisiciones y
Contrataciones Institucional

✉ v.delgado@teg.gob.sv

☎ 503 2565-9447

📍 87 Avenida Sur, #7, Col. Escalón, San Salvador.

🌐 www.teg.gob.sv

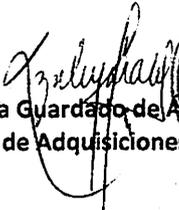
San Salvador, 22 de noviembre de 2018.

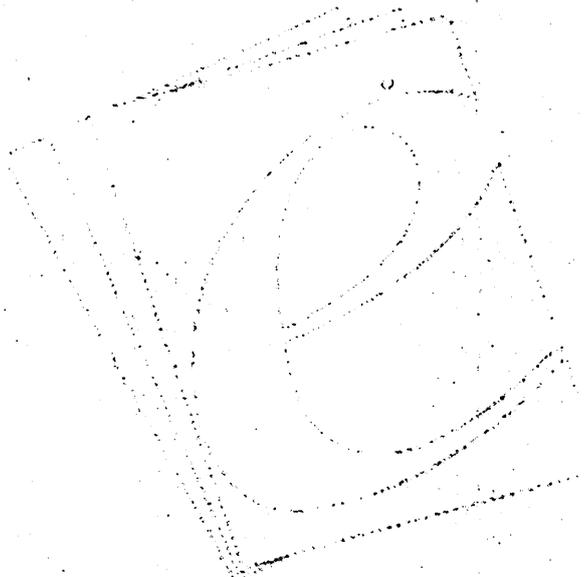
Señores
GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.
Presente.

Att. Sr. José Abrego
Asesor Comercial para Gobierno

Por este medio atentamente el Tribunal de Ética Gubernamental (TEG), a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), le solicita oferta técnica – económica para el “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP 4 X 4”, según términos de referencia que se adjuntan.

Atentamente,


Zuleyma Guardado de Angel
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)



Veronica Michelle Delgado de Rivas

De: Veronica Michelle Delgado de Rivas
Enviado el: jueves, 22 de noviembre de 2018 01:47 p.m.
Para: 'Maria Roxana Capacho de Miranda'
Asunto: INVITACIÓN TEG
Datos adjuntos: tdr pick up 2018 2.doc; grupo q.pdf

Buenas tardes

Por este medio, se envía invitación y términos de referencia para presentar oferta relativa al proceso para la contratación del "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP 4 X 4".

Favor confirmar de recibido, gracias.

Atentamente,



TRIBUNAL DE ÉTICA
GUBERNAMENTAL
EL SALVADOR

Honradez en la función pública

Michelle Delgado
Técnico de la Unidad de Adquisiciones y
Contrataciones Institucional
✉ v.delgado@teg.gob.sv
☎ 503 2565-9447
📍 87 Avenida Sur, #7, Col Escalón, San Salvador.
www.teg.gob.sv

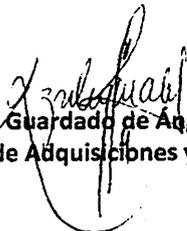
San Salvador, 22 de noviembre de 2018.

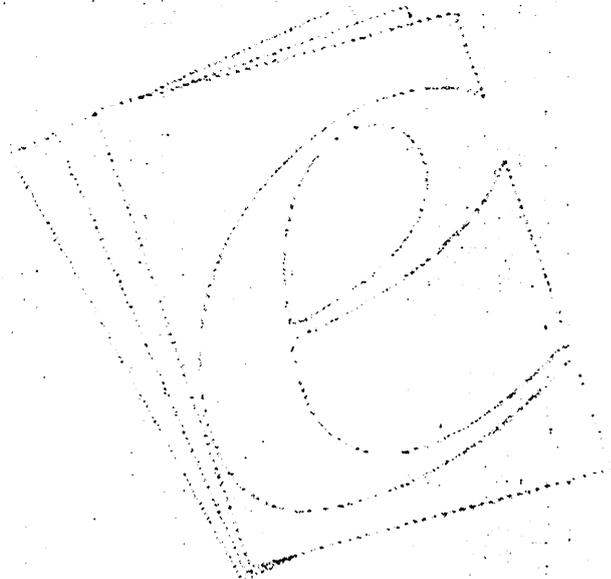
Señores
GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
Presente.

Att. Sra. Roxana Estrada
Asesor de Ventas Gobierno

Por este medio atentamente el Tribunal de Ética Gubernamental (TEG), a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), le solicita oferta técnica – económica para el “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP 4 X 4”, según términos de referencia que se adjuntan.

Atentamente,


Zuleyma Guardado de Angel
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)



Veronica Michelle Delgado de Rivas

De: Veronica Michelle Delgado de Rivas
Enviado el: jueves, 22 de noviembre de 2018 01:48 p.m.
Para: 'Rene Arturo Bustamante Lara'; 'Jose Arnulfo Flores Alvarado'
Asunto: INVITACIÓN TEG
Datos adjuntos: tdr pick up 2018 2.doc; didea.pdf

Buenas tardes

Por este medio, se envía invitación y términos de referencia para presentar oferta relativa al proceso para la contratación del "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP 4 X 4".

Favor confirmar de recibido, gracias.

Atentamente,



TRIBUNAL DE ETICA
GUBERNAMENTAL
EL SALVADOR, S.A.

Honradez en la función pública

Michelle Delgado

Técnico de la Unidad de Adquisiciones y
Contrataciones Institucional

✉ v.delgado@teg.gob.sv

☎ 503 2565-9447

📍 87 Avenida Sur, #7, Col. Escatón, San Salvador.

www.teg.gob.sv

San Salvador, 22 de noviembre de 2018.

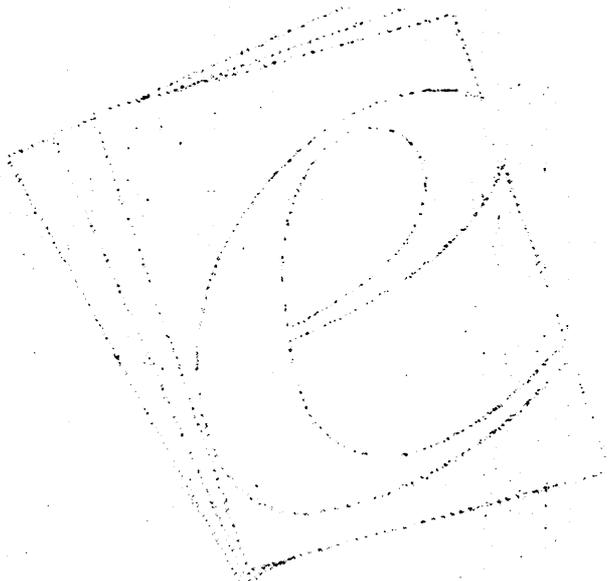
Señores
DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.
Presente.

Att. Sr. René Arturo Bustamante
Asesor a la Gerencia de Gobierno

Por este medio atentamente el Tribunal de Ética Gubernamental (TEG), a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), le solicita oferta técnica – económica para el “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP 4 X 4”, según términos de referencia que se adjuntan.

Atentamente,


Zuleyma Guardado de Angel
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)





Acuerdo N.º 381-TEG-2018 El Tribunal de Ética Gubernamental en el Punto cinco. *Autorización de inicio del proceso de libre gestión, relativo al “Suministro de vehículos tipo pick up 4 x 4.”*, de la sesión extraordinaria N.º 56-2018, celebrada a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, acordó:

“1º) Apruébanse las condiciones de las ofertas y las especificaciones técnicas requeridas, para el inicio del proceso de libre gestión relativo al “Suministro de vehículos tipo pick up 4 x 4” y; 2º) Apruébase el inicio del proceso por medio de libre gestión para la adquisición del suministro en referencia.”

Pronunciado por el doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado José Matías Delgado Gutiérrez y licenciado José Luis Argueta Antillón, todos miembros del Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental. San Salvador, veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.



Adda Mercedes Serarols de Sumner
Secretaria general



PROCESO DE LIBRE GESTIÓN N° 168

“SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP 4 x 4”

UACI

SAN SALVADOR, NOVIEMBRE DE 2018

TERMINOS DE REFERENCIA

1. OBJETO DE LA INVITACIÓN

El Tribunal de Ética Gubernamental (TEG), promueve por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el presente proceso por medio de libre gestión, relativo al "SUMINISTRO DE VEHÍCULO TIPO PICK UP 4 x 4".

2. EL PRESENTE DOCUMENTO SE CONFORMA DE LOS SIGUIENTES APARTADOS

- I. Instrucción al oferente para la elaboración y presentación de la oferta.
- II. Evaluación de la oferta.
- III. Adjudicación del suministro y/o servicio.
- IV. Especificaciones técnicas del suministro y/o servicio.
- V. Anexos.

I. INSTRUCCIÓN AL OFERENTE PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

1. La oferta deberá ser presentada en original a nombre del Tribunal de Ética Gubernamental (TEG), en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), ubicada en 87 avenida sur, número 7, colonia Escalón, San Salvador, a más tardar el día **30 de noviembre de 2018, de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:10 p.m. a 4:00 p.m.**

No se recibirán ofertas después de la fecha y hora indicada en estos términos de referencia.

2. PLAZO DE VIGENCIA DE LA OFERTA.

Validez de la oferta: Tendrá una validez de treinta (30) días calendarios, como mínimo a partir de la fecha de recepción de la misma.

3. MONEDA DE LA OFERTA

Los precios deberán establecerse en dólares de los Estados Unidos de América, dos (2) decimales e incluir el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

4. PAGO.

No se evaluarán ofertas cuya forma de pago establecida por el oferente en su oferta, no sea la convenida por el TEG.

5. INCAPACIDADES, IMPEDIMENTOS E INHABILIDADES.

El oferente deberá asegurarse de no incurrir en incapacidades, impedimentos e inhabilidades para ofertar y/o contratar, según lo que establecen los artículos 25,26 y 158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

6. EL OFERENTE PARA LA PREPARACIÓN DE SU OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEBERÁ TOMAR EN CUENTA LO SIGUIENTE.

6.1 El oferente podrá presentar oferta en forma total, de acuerdo a lo solicitado en el apartado IV "Especificaciones técnicas del suministro" de estos términos de referencia.

TERMINOS DE REFERENCIA

- 6.2** El oferente presentará solamente una oferta, con una marca de vehículos para ofertar. No se aceptarán con relación a la oferta técnica y económica, ofertas alternativas y opciones que no han sido solicitadas.
- 6.3** La oferta técnica deberá cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas del suministro y/o servicio, de acuerdo con lo establecido por el TEG en el apartado IV de estos términos de referencia, así como deberá incluir toda la información que considere de interés con relación al suministro y /o servicio que proporcionará.
- 6.4** El oferente deberá mantener los precios durante la vigencia de su oferta, es decir que los precios ofertados no estarán sujetos a variaciones, por lo tanto el oferente deberá asegurarse que éstos incluyan impuestos, tasas y contribuciones que se causen en razón del suministro y/o servicio que prestará.
- 6.5** El oferente deberá adjuntar a su oferta un brochure, foto o catálogo sobre los vehículos ofertados.
- 6.6** El color de los vehículos será seleccionado por el TEG, de acuerdo a la disponibilidad de colores que tenga el oferente adjudicado al momento de la contratación.
- 6.7** Documentos que el oferente deberá incluir en su oferta:
- Declaración jurada (Según anexo 1)
 - Carta de oferta (Según anexo 2).
 - Formulario para la identificación del oferente (Según anexo 3).
 - Oferta técnica (Según apartado IV de estos términos de referencia).
 - Oferta económica (Según anexo 4).
 - Formulario de declaración jurada de abono a cuenta (Según anexo 5). Este formulario será completado únicamente por el oferente que resulte adjudicado.
 - Cualquier otro documento requerido en estos términos de referencia.

7. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA AL OFERTAR Y CONTRATAR

- 7.1** El oferente deberá asegurarse de no incurrir en incapacidades, impedimentos e inhabilidades para ofertar y/o contratar, según lo que establecen los artículos 25, 26, y 158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- 7.2** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

TERMINOS DE REFERENCIA

8. CAUSAS PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El TEG, podrá declarar desierto el proceso de contratación cuando:

8.1 A la convocatoria del proceso se presenta un solo oferente y no cumple con los requisitos establecidos, procediéndose de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la LACAP.

8.2 A la convocatoria del proceso no concurra oferente alguno, procediéndose de conformidad a lo establecido en el Art. 64 de la LACAP.

8.3 Al evaluar las ofertas, ninguna cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

9. SUSPENSIÓN, DEJAR SIN EFECTO O PRORROGAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El presente proceso se podrá suspender por acuerdo razonado, dejarlo sin efecto o prorrogar el plazo del mismo sin responsabilidad para el TEG, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público; para lo cual el TEG emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los oferentes.

10. INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Si algún oferente efectuare consultas relativas a los términos de referencia mediante la cual solicita aclaración o tuviere dudas en cuanto a la interpretación de los términos de referencia, o encontrare errores, contradicciones, discrepancias u omisiones en ellos, deberá notificarlo inmediatamente por escrito a la UACI del TEG, ubicada en 87 avenida sur, número 7, colonia Escalón, San Salvador, y correo electrónico v.delgado@teg.gob.sv.

Dicha(s) consulta(s) se recibirá(n) a más tardar el día **26 de noviembre de 2018**, de 8:00 a.m. a 04:00 p.m, y será(n) contestada(s) por el TEG por escrito a todos los oferentes, mediante nota aclaratoria a más tardar un (1) día hábil antes de la presentación de oferta. Así mismo se publicará en el Sistema de Compras del Ministerio de Hacienda.

11. ACLARACIONES, ADENDAS Y/O ENMIENDAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

El TEG podrá hacer por escrito aclaraciones, adendas o enmiendas que sean necesarias a los presentes términos de referencia antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas.

El TEG enviará por escrito hasta un (1) día hábil antes de la presentación de la oferta las aclaraciones, adendas o enmiendas a todos los oferentes quienes acusarán de recibida las mismas. Así mismo publicará las aclaraciones, adendas o enmiendas en el Sistema de Compras del Ministerio de Hacienda hasta un (1) día hábil antes de la presentación de la oferta.

Las aclaraciones, adendas o enmiendas formarán parte de los términos de referencia. No tendrán ninguna validez las explicaciones o instrucciones verbales.

12. SUBSANACIONES DE ERRORES U OMISIONES.

En el proceso de evaluación de ofertas se podrá prevenir a los oferentes errores u omisiones, siempre y cuando se hayan establecido como subsanables en estos términos de referencia.

Aspectos subsanables:

- Cuando se haya solicitado algún documento en original y lo que se presenta es copia.

TERMINOS DE REFERENCIA

- Cuando se haya solicitado algún documento certificado por notario, y el presentado no está de conformidad con lo requerido.
- Cuando se haya omitido la presentación del catálogo, brochure o fotos, requerido en estos términos de referencia.
- Algún documento que se considere necesario, con el propósito de comprobar la información contenida en la oferta y/o aclaración(es) que puedan ser solicitadas al oferente, durante la evaluación de las ofertas.
- Cualquier documento que se estime pertinente y que no modifique el contenido de oferta técnica y económica.

13. OBSERVACIONES O RECLAMOS.

En caso que el oferente tuviese cualquier observación o reclamo que no se ha tratado mediante una consulta o aclaración respecto al presente proceso de contratación, podrá efectuarlo directamente al Observatorio de Compras Públicas al correo observatorio.unac@mh.gob.sv o al número telefónico 2244-3192.

II. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

1. OFERTA TÉCNICA

La evaluación de la oferta técnica se realizará verificándose que el oferente cumpla con las especificaciones, condiciones técnicas y obligaciones requeridas, de acuerdo con lo establecido por el TEG en la sección IV "Especificaciones Técnicas del suministro y/o servicio" de estos términos de referencia. La evaluación se efectuará bajo el concepto de cumple o no cumple, como se detalla a continuación.

PARAMETRO DE EVALUACIÓN	CONDICIÓN	
Cumplimiento de especificaciones, condiciones técnicas y obligaciones del contratista, contenidas en los números 1, 2 y 3 respectivamente, de la sección IV de los términos de referencia.	Cumple	No cumple

2. OFERTA ECONÓMICA

Si en la oferta económica hubiere errores aritméticos, se harán las correcciones pertinentes y se determinará el valor definitivo de la oferta, en la que si existiera discrepancia entre el precio unitario y el precio total presentado por el oferente, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.

En caso de existir discrepancia entre las cantidades solicitadas por el Tribunal y las ofertadas por el oferente, prevalecerá la cantidad solicitada por el TEG.

III. ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO

1. ADJUDICACIÓN

1.1 El suministro objeto de estos términos de referencia, se podrá adjudicar en forma total o parcial.

TERMINOS DE REFERENCIA

1.2 El TEG se reserva el derecho de adjudicar el suministro y/o servicio objeto de estos términos de referencia, cuya oferta económica **no sea necesariamente la de menor precio**, ya que se tomará en cuenta la oferta que más convenga a los intereses institucionales, de conformidad con el análisis y recomendación técnica que realice la unidad solicitante.

1.3 En caso que aplique, el TEG se reserva el derecho de aumentar o reducir la cantidad del suministro y/o servicio. En caso de reducir o aumentar la cantidad requerida, el oferente deberá mantener los precios unitarios ofertados.

2. EL OFERENTE ADJUDICADO (CONTRATISTA), DEBERA TOMAR EN CUENTA LO SIGUIENTE.

2.1 El resultado del presente proceso, será comunicado a todos los oferentes que hayan presentado oferta, por medio de correo electrónico, nota u otro medio de comunicación; así mismo dicho resultado será publicado a través del sitio www.comprasal.gob.sv.

2.2 A partir del día hábil siguiente al de la comunicación del resultado, los oferentes, tendrán cinco (5) días hábiles, para la interposición del Recurso de Revisión, regulado en el Artículo 77 de la LACAP; si transcurrido dicho plazo no se interpusiese recurso alguno, el resultado del proceso quedará en firme, procediéndose con la emisión de la orden de compra, la cual será suscrita por la autoridad competente del TEG.

3. FORMA DE PAGO

La forma de pago que solicita el TEG es de sesenta (60) días calendario posteriores a la recepción del suministro, y acta de recepción firmada y sellada por el (la) administrador(a) de la orden de compra y la contratista, en la que se hará constar la satisfacción del suministro.

Nota: En caso que el oferente tenga una forma diferente de pago a la requerida por el TEG, éste deberá establecerlo en su oferta, para efectos de ser considerado por el TEG, en las etapas de evaluación, adjudicación y contratación.

El pago podrá efectuarse por medio de cheque o depósito a cuenta. En el caso que el pago sea por medio de depósito a cuenta, el contratista deberá presentar la declaración jurada de abono a cuenta, que le será adjuntado a la orden de compra, para la emisión del Quedan.

4. PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

El oferente deberá detallar el plazo de entrega del suministro el cual no deberá exceder a quince (15) días calendarios, a partir del día hábil siguiente de recibida la orden de compra.

NOTA: En caso que el oferente no cumpla con el plazo de entrega requerido, se solicita indique el plazo a ofertar a fin que el TEG evalúe si puede ser considerado.

5. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

En las oficinas del TEG, ubicado en 87 avenida Sur, # 7, Colonia Escalón, San Salvador.

TERMINOS DE REFERENCIA

6. GARANTÍA DE FÁBRICA.

6.1 El ofertante deberá establecer en su oferta, la garantía de fábrica de los vehículos ofertados, indicando su cobertura y condiciones para hacerla efectiva.

6.2 El oferente adjudicado o contratista, deberá al momento de entregar los vehículos, proporcionar al administrador de la orden de compra, el documento de Garantía del Fabricante.

7. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ORDEN DE COMPRA.

Si el plazo de entrega de los vehículos supera los quince (15) días hábiles, el oferente adjudicado deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Orden de Compra, equivalente a un DIEZ por ciento (10%) de la suma total contratada, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, posteriores a la recepción de la orden de compra, y ésta deberá estar vigente a partir de la fecha de la misma, hasta treinta (30) días posteriores a la entrega del suministro.

Esta garantía podrá ser emitida por Bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.

El Contratista podrá también presentar en concepto de garantía títulos valores: cheque certificado, letra de cambio o pagaré, el cual debe ser emitido a favor del TEG y por el plazo establecido en éste párrafo.

8. GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE LOS BIENES.

El contratista deberá rendir a satisfacción del Tribunal de Ética Gubernamental, una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de los Bienes, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada y deberá estar vigente por el período de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de recepción definitiva del suministro. Esta garantía deberá presentarse dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la fecha de recepción del suministro.

La garantía en referencia podrá hacerse efectiva en caso que la contratista rehusare a responder por cualquier falla en el suministro.

Esta garantía podrá ser emitida por Bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.

No se admitirá cheque certificado.

TERMINOS DE REFERENCIA

9. RETENCIONES

9.1 SI ES PERSONA NATURAL O JURIDICA.

De conformidad con lo establecido por la Dirección General de Impuestos Internos el TEG ha sido designado como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); por lo que deberá RETENER en concepto de anticipo de dicho impuesto, el UNO POR CIENTO sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de ese impuesto. Por lo tanto dicha medida será aplicada en el pago que se le realice al contratista.

La retención será aplicable en operaciones en que el precio de venta de los bienes transferidos o de los servicios prestados sea igual o superior a cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00).

9.2 SI ES PERSONA NATURAL.

De conformidad al Art. 156 del Código Tributario, el TEG retendrá de cada pago el 10% en concepto de Impuesto sobre la Renta, por los servicios prestados.

10. De conformidad a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones Públicas 2018, Sección V Lineamientos, letra B, número 12; con la finalidad que los oferentes conozcan previamente los criterios de evaluación del desempeño del contratista que les serían aplicados en el caso de ser adjudicado/s; se incorpora el Formulario Evaluación de Desempeño del Contratista en el Anexo 6, de estos términos de referencia.

Nota: Los criterios y la puntuación de evaluación del formulario Evaluación de Desempeño del Contratista, podrán variar al momento de la evaluación, dependiendo del bien o servicio requerido, y de las especificaciones técnicas y condiciones establecidos en los términos de referencia.

IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO Y/O SERVICIO.

1. Suministro de Dos vehículos tipo pick up 4x4, doble cabina, cuatro puertas con las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS
Año: 2018 ó 2019	
Seguridad	
Dirección hidráulica	
Cierre central	
Cinturones 3 puntos	
Alarma inmovilizadora	
Doble bolsa de aire frontal	
Sistema de frenos ABS	
Distribución electrónica de frenado	
Asistente de frenado	
Barras de protección lateral en las puertas	
Frenos delanteros de disco y tambor atrás	

TERMINOS DE REFERENCIA

Carrocería deformable	
Motor	
2,500 CC con intercooler	
Potencia 162 HP@3600 RPM	
Torque 403 NM-2000 RPM	
Tracción 4x4 con duplicación (4L)	
Cilindros 4	
Capacidad de carga 1 tonelada	
Suspensión	
Chasis de trabajo pesado doble C	
Suspensión trasera multilink con eje rígido	
Suspensión delantera con doble tijereta y espiral, con barra estabilizadora	
Suspensión frontal con doble horquilla	
Transmisión	
Manual de 6 velocidades	
Dimensiones	
Largo: 5,258 mm, aproximadamente.	
Ancho: 1,850 mm, aproximadamente.	
Alto: 1,830 mm, aproximadamente.	
Distancia libre al suelo: 226.1 mm, aproximadamente.	
Dimensiones de cama (mm): largo 1,503, ancho 1,560 y profundidad 474, aproximadamente.	
Capacidad de remolque: 3,000 kilos, aproximadamente.	
Interior	
Vidrios eléctricos	
Computadora de viaje	
Asientos traseros rediseñados con mayor ángulo de inclinación para brindar confort	
Tapicería en tela	
Asientos delanteros con tecnología gravedad	
Radio AM/FM, CD, MP3 y aux con puerto USB	
Aire acondicionado	
Exterior	
Ganchos de carga	
Bedliner thermoformado	
Llantas 255/70 R16	
Rines de 16"	
Bumper frontal color de la carrocería	
Bumper trasero color de la carrocería	
Apertura de puerta a distancia	

TERMINOS DE REFERENCIA

Otros	
Polarizado	
Juego de alfombras	
Extintor, triángulo o cono	
Defensas delantera y trasera	
Mica, llave cruz	
Llanta de repuesto	
Estribos laterales	

2. CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

2.1 El oferente deberá indicar en su oferta el país origen de la marca de los vehículos ofertados y el país de origen donde fueron ensamblados.

2.2 El oferente deberá garantizar por medio de una nota que cuenta con taller, personal y stock de repuestos para proporcionar el respectivo mantenimiento preventivo y/o correctivo.

2.3 La marca de los vehículos ofertados deberá tener un mínimo de veinte años de ser comercializada en El Salvador; lo cual será comprobado mediante la carta oferta del anexo 2 de estos términos de referencia.

NOTA: El TEG se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento que respalde lo solicitado.

2.4 TRÁMITE DE MATRICULA DE LOS VEHÍCULOS.

El trámite de matrícula de los vehículos, deberá realizarlo el Contratista (Impuesto de transferencia de bienes muebles, IVA, placas y gastos de matrícula e impuesto del FONAT), y deberán ser matriculados a nombre de la institución con placas Nacionales.

2.5 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El oferente deberá presentar el programa de mantenimiento preventivo para los vehículos ofertados, bajo la cobertura por un período de 36 meses (3 años) ó 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero. Debiendo detallar las rutinas a realizar durante dicho plazo y el costo unitario de cada una.

El costo del mantenimiento deberá incorporarse en el precio ofertado, incluyendo el valor de mano de obra, y/o accesorios, y/o repuestos por el servicio de mantenimiento preventivo de acuerdo a cada rutina ofertada.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1 Proporcionar el manual de uso de los vehículos en español.

3.2 Entregar los vehículos con las respectivas placas nacionales y tarjetas de circulación.

TERMINOS DE REFERENCIA

V. ANEXOS

- ANEXO 1: DECLARACIÓN JURADA AUTENTICADA POR NOTARIO
- ANEXO 2: CARTA DE OFERTA
- ANEXO 3: FORMULARIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
- ANEXO 4: FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA
- ANEXO 5: FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE ABONO A CUENTA
- ANEXO 6: FORMULARIO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA

TERMINOS DE REFERENCIA

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA AUTENTICADA POR NOTARIO

En la ciudad de _____, a las _____ horas del día _____ dos mil _____. Ante mí, _____, Notario(a), del domicilio de _____, comparece _____, de ____ años de edad, (ocupación) _____, del domicilio de _____ a quien conozco e identifico por medio de su _____; actuando en su carácter de Representante Legal (o apoderado) de la Sociedad _____, (en caso de ser persona natural, se consignara que actúa en su carácter personal o por medio de apoderado), (si es sociedad: sociedad de nacionalidad ____ y del domicilio de _____, con Número de Identificación Tributaria _____); Y ME DICE BAJO JURAMENTO: I) Que la información proporcionada en la oferta presentada para el proceso por medio de libre gestión número _____ referente a _____, es la expresión de la verdad, por lo que asume la responsabilidad legal correspondiente, II) Que mi representada (si es persona jurídica) no incurre en ninguna de las situaciones siguientes: a) no ha sido condenado(a), ni se encuentra privado(a) de sus derechos por delitos contra la Hacienda Pública, corrupción, cohecho activo, tráfico de influencias y los contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; b) no ha sido declarado(a) en estado de suspensión de pagos de sus obligaciones o declarado en quiebra o concurso de acreedores; c) no se ha extinguido por parte de institución contratante alguna, contratos celebrados con mi representada, por causa imputable al contratista, durante los últimos cinco años contados a partir de la referida extinción; d) estar insolvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social; e) haber incurrido en falsedad material o ideológica al proporcionar la información requerida de acuerdo a la LACAP; f) en el caso de que concurra como persona jurídica extranjera y no estuviere legalmente constituida de conformidad a las normas de su propio país, o no haber cumplido con las disposiciones de la Legislación Nacional, aplicables para su ejercicio o funcionamiento; g) haber evadido la responsabilidad adquirida en otras contrataciones, mediante cualquier artificio. III. No emplea a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, y se cumple con la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. VI) Declara que el precio de la oferta no es producto de ningún tipo de acuerdo con otro oferente, siendo un precio establecido individualmente por el oferente. Yo el suscrito notario, DOY FE que la personería con que actúa el señor(a) _____, ES AUTÉNTICA por haber tenido a la vista a) ____ b) _____. Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales de este instrumento que consta de _____ hojas útiles y le fue leído íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.

TERMINOS DE REFERENCIA

ANEXO 2

CARTA DE OFERTA

Fecha _____

Señores

Tribunal de Ética Gubernamental

Tras haber examinado los términos de referencia del proceso por medio de libre gestión, referente al " _____ ", presentamos nuestra oferta económica, por la suma de **(monto total de la oferta en palabras y cifras en dólares de los Estados Unidos de América)**. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a:

- 1) Entregar el suministro y cumplir con todas las condiciones y obligaciones establecidas por el TEG en los términos de referencia.
- 2) Mantener esta oferta dentro de un período de treinta (30) días calendarios a partir de la fecha fijada para la recepción de la misma.
- 3) Presentar la Garantía de cumplimiento de orden de compra, por el 10% del monto a contratar en los términos y plazo establecido en los Términos de Referencia.
- 4) Presentar la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de los Bienes, por el 10% del monto a contratar en los términos y plazo establecido en los Términos de Referencia.
- 5) Y manifestamos que la marca de los vehículos ofertados, **(indicar el nombre de la marca)**, es comercializada en El Salvador desde el año _____.

Nombre y Firma del oferente

Sello

TERMINOS DE REFERENCIA

ANEXO 5

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE ABONO A CUENTA

1.0 DECLARANTE

1.1 PERSONA NATURAL O JURIDICA

Nombres y Apellidos o Razón Social	NIT	DUI O PASAPORTE	TELEFONO
DIRECCION	CIUDAD	CORREO ELECTRONICO	
1.2 REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (Solo personas jurídicas)			
NOMBRES Y APELLIDOS	NIT	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

Por este medio declaro bajo juramento que la cuenta que detallo a continuación, será utilizada por el Estado por medio de la Dirección General de Tesorería para cancelar cualquier tipo obligación que realice la institución y que sean legalmente exigibles, según lo establecido en el Art. 77, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

La cuenta a declarar es la siguiente:

NOMBRE DE LA CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CORRIENTE	DE AHORRO	NOMBRE DEL BANCO

DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

- 1-Que los datos que proporciono en este documento son verdaderos y que conozco las Normas Legales y Administrativas que regulan esta declaración jurada.
- 2-Que en caso de actuar como representante legal, declaro que el poder con el que actuó es suficiente para asumir todas las responsabilidades.

San Salvador,

FIRMA _____
NOMBRE
DUI

TODO TIPO DE OBLIGACIÓN

TERMINOS DE REFERENCIA

ANEXO 4

FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	AÑO	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO (\$)	PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO (\$)
2	VEHICULOS TIPO PICK UP 4x4				\$	\$

Nombre y Firma del oferente

Sello del oferente

TERMINOS DE REFERENCIA

ANEXO 5

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE ABONO A CUENTA

1.0 DECLARANTE

1.1 PERSONA NATURAL O JURIDICA

Nombres y Apellidos o Razón Social	NIT	DUI O PASAPORTE	TELEFONO
DIRECCION	CIUDAD	CORREO ELECTRONICO	
1.2 REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (Solo personas jurídicas)			
NOMBRES Y APELLIDOS	NIT	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

Por este medio declaro bajo juramento que la cuenta que detallo a continuación, será utilizada por el Estado por medio de la Dirección General de Tesorería para cancelar cualquier tipo obligación que realice la institución y que sean legalmente exigibles, según lo establecido en el Art. 77, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

La cuenta a declarar es la siguiente:

NOMBRE DE LA CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CORRIENTE	DE AHORRO	NOMBRE DEL BANCO

DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

- 1-Que los datos que proporciono en este documento son verdaderos y que conozco las Normas Legales y Administrativas que regulan esta declaración jurada.
- 2-Que en caso de actuar como representante legal, declaro que el poder con el que actuó es suficiente para asumir todas las responsabilidades.

San Salvador,

FIRMA _____
NOMBRE
DUI

TODO TIPO DE OBLIGACIÓN

TERMINOS DE REFERENCIA

ANEXO 6

FORMULARIO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA

(Código y denominación del proceso) _____

(Nombre de contratista) _____ No. de contrato/orden de compra _____

La evaluación del desempeño del contratista se realizará sobre los criterios establecidos en las (bases de licitación o concurso, términos de referencia o especificaciones técnicas), según detalle:

OBRAS / SERVICIOS

RANGO (PUNTUACIÓN) CRITERIOS	01 - 20	21-40	41 - 60	61- 80	81-100	PUNTOS ASIGNADOS
	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE	
I. CALIDAD DE LA OBRA/SERVICIO						
II. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS						
III. PLAZO O TIEMPOS DE ENTREGA (CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA)						
IV. PLAN DE TRABAJO (METODOLOGÍA Y ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS)						
V. RESPUESTA OPORTUNA ANTE RECLAMO /OBSERVACIONES						
VI. INGENIEROS Y PERSONAL TÉCNICO						
VII. SEGURIDAD, HIGIENE Y AMBIENTE						
VIII. OBLIGACIONES LABORALES						
IX. GARANTÍAS						
X. OTROS						
SUMATORIA TOTAL DE PUNTOS ASIGNADOS						

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	= $\frac{\text{SUMATORIA TOTAL DE PUNTOS ASIGNADOS}}{\text{PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE}} \times 100$	ED= $\frac{\text{---}}{1000} \times 100$	RESULTADO FINAL %

Fecha de evaluación:	
Nombre del administrador del contrato:	
Firma:	

Nota: Los criterios y la puntuación de evaluación del formulario de Evaluación del Desempeño del Contratista, podrán variar al momento de la evaluación, dependiendo del bien o servicio requerido, y de las especificaciones técnicas y condiciones establecidos en los términos de referencia o solicitud de cotización.



TRIBUNAL DE ÉTICA
GUBERNAMENTAL
EL SALVADOR

Acuerdo N.º 381-TEG-2018 El Tribunal de Ética Gubernamental en el Punto cinco. Autorización de inicio del proceso de libre gestión, relativo al “Suministro de vehículos tipo pick up 4 x 4.”, de la sesión extraordinaria N.º 56-2018, celebrada a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, acordó:

“1º) Apruébanse las condiciones de las ofertas y las especificaciones técnicas requeridas, para el inicio del proceso de libre gestión relativo al “Suministro de vehículos tipo pick up 4 x 4” y; 2º) Apruébase el inicio del proceso por medio de libre gestión para la adquisición del suministro en referencia.”

Pronunciado por el doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado José Matías Delgado Gutiérrez y licenciado José Luis Argueta Antillón, todos miembros del Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental. San Salvador, veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.



Adda Mercedes Serarols de Sumner
Secretaria general



TRIBUNAL DE ÉTICA
GUBERNAMENTAL
EL SALVADOR, C.A.

Memorando

UACI 331/2018

Para: Señores Miembros de Pleno.

C.C. Lic. Rodrigo Alberto Molina Ayala.
Gerente General de Administración y Finanzas.

De: Zuleyma Guardado de Ángel
UACI

Asunto: Inicio de proceso por medio de libre gestión para la contratación del "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP 4 x 4".

Fecha: 20 de noviembre de 2018

Por este medio, atentamente se remite para aprobación del Pleno, el inicio del proceso por medio de libre gestión para la contratación del "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP 4 x 4". ✓

Se adjunta requerimiento y términos de referencia relativos a la contratación del servicio en referencia.

Sin otro particular, me suscribo.



	Tribunal de Ética Gubernamental Secretaría General Recepción de Documentos
Hora:	10:15 a.m.
Fecha:	20 NOV 2018
Recibido por:	

OK

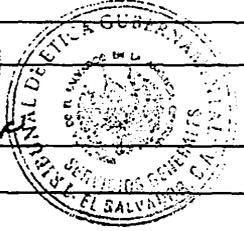
003



TRIBUNAL DE ÉTICA
GUBERNAMENTAL

SOLICITUD O REQUERIMIENTO DE OBRA, BIEN O SERVICIO

1. FECHA: (D-M-A)	14 de noviembre 2018			
2. NOMBRE DEL SOLICITANTE:	Carlos Manuel Martínez Tobar			
3. CARGO:	Asistente Administrativo			
4. DEPENDENCIA:	Gerencia General	5. FIRMA DEL SOLICITANTE:		
6. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD				
Suministro de vehículos para brindar apoyo en la realización de misiones oficiales de las distintas unidades organizativas del TEG, a lo largo del territorio nacional				
6.1 DETALLE				
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	OBRA, BIEN O SERVICIO SOLICITADO	Especificaciones Técnicas (Material, color, medida, otras características requeridas. En caso de ser necesario adjuntar documento con esta información).
1	2	Unidad	Suministro de 2 vehículos tipo Pick UP, 4X4, doble cabina.	Se anexa especificaciones técnicas.
6.2 CONDICIONES:				
6.3 VALOR ESTIMADO DE LA COMPRA:	\$ 70,000.00			
6.4 PLAZO DE ENTREGA:	Quince días calendario luego de la recepción de la orden de compra.			
6.5 LUGAR DE ENTREGA:				
6.6 OTRAS CONDICIONES NECESARIAS (Especificar)				
7. OBSERVACIONES (cuando se requiera):				
8. PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA				
NOMBRE: Lic. Rodrigo Alberto Molina Ayala				
CARGO: Gerente General de Administración y Finanzas				
DEPENDENCIA: Gerencia General				



9. UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL			
Objeto específico de gasto presupuestario	61105	Firma y sello Jefe UFI o Encargado de Presupuestos	
Monto	\$ 70,000.00		
Fecha	14 NOV 2018		



(Sigue al dorso)

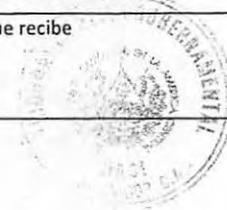
10. REVISIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DE OBRA, BIEN O SERVICIO (EXCLUSIVO DE LA GERENCIA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA)	
Fecha: 14/11/18	Firma y sello



11. AUTORIZA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DE OBRA, BIEN O SERVICIO			
11.1. NOMBRE DEL AUTORIZANTE:	José Néstor Castaneda Soto.	11.2. FIRMA DEL AUTORIZANTE:	
11.3. CARGO:	Presidente		
11.4. DEPENDENCIA:			



12. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DE OBRA, BIEN O SERVICIO (EXCLUSIVO UACI)		
Fecha de recepción 15 NOV 2018	No. solicitud 194	Firma y sello del que recibe



**ESPECIFICACIONES TECNICAS DE VEHICULO TIPO PICK UP 4X4,
DOBLE CABINA, 4 PUERTAS.**

AÑO 2018 O 2019
SEGURIDAD
DIRECCIÓN HIDRÁULICA
CIERRE CENTRAL
CINTURONES 3 PUNTOS
ALARMA INMOBILIZADORA
DOBLE BOLSA DE AIRE FRONTAL
SISTEMA DE FRENOS ABS
DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE FRENADO
ASISTENTE DE FRENADO
BARRAS DE PROTECCIÓN LATERAL EN LAS PUERTAS.
FRENOS DELANTEROS DE DISCO Y TAMBOR ATRÁS.
CARROCERIA DEFORMABLE
MOTOR
2500 CC CON INTERCOOLER
POTENCIA- 162 HP@3600 RPM
TORQUE 403 NM- 2000RPM
TRACCIÓN 4x4 CON DUPLICACIÓN (4L)
CILINDROS- 4
CAPACIDAD DE CARGA- 1 TONELADA
SUSPENSION
CHASIS DE TRABAJO PESADO DOBLE C
SUSPENSIÓN TRASERA MULTILINK CON EJE RÍGIDO
SUSPENSIÓN DELANTERA CON DOBLE TIJERETA Y ESPIRAL, CON BARRA ESTABILIZADORA.
SUSPENSIÓN FRONTAL CON DOBLE HORQUILLA
TRANSMISION
MANUAL DE 6 VELOCIDADES
DIMENCIONES
DIMENSIONES
LARGO 5258 MM.
ANCHO 1850 MM.
ALTO 1830 MM.
DISTANCIA LIBRE AL SUELO: 226,1 MM.
DIMENSIONES DE CAMA (MM): LARGO 1503, ANCHO 1560 Y PROFUNDIDAD 474.
CAPACIDAD DE REMOLQUE: 3000 KILOS.
INTERIOR
VIDRIOS ELÉCTRICOS
COMPUTADORA DE VIAJE
ASIENTOS TRASEROS REDISEÑADOS CON MAYOR ÁNGULO DE INCLINACIÓN PARA BRINDAR CONFORT
TAPICERÍA EN TELA

ASIENTOS DELANTEROS CON TECNOLOGÍA GRAVEDAD
RADIO AM/FM, CD, MP3 Y AUX CON PUERTO USB
AIRE ACONDICIONADO
EXTERIOR
GANCHOS DE CARGA
BEDLINER THERMOFORMADO
LLANTAS 255 / 70 R16
RINES DE 16"
BUMPER FRONTAL COLOR DE LA CARROCERÍA
BUMPER TRASERO COLOR DE LA CARROCERÍA
APERTURA DE PUERTA A DISTANCIA
OTROS
MANTENIMIENTO PREVENTIVO 36 MESES (3 años) O 100,000 KILOMETROS, LO QUE OCURRA PRIMERO
REALIZAR TODOS LOS TRAMITES PARA LA MATRICULA DEL VEHICULO (Impuesto de transferencia de bienes muebles, IVA, placas y gastos de matrícula e impuesto del FONAT).
PLACAS NACIONAL
POLARIZADO
JUEGO DE ALFOMBRAS
EXTINTOR-TRIANGULO O CONO
DEFENSAS DELANTERA Y TRASERA
MICA- LLAVE CRUZ
LLANTA DE REPUESTO
ESTRIBOS LATERALES